

HISTORIAS DE VIDA DE MUJERES ENCARCELADAS

Delitos de drogas, criminalización
y patriarcado



FLORENCIA VISSICCHIO
MARÍA PÍA PAWLOWICZ



HISTORIAS DE VIDA DE MUJERES ENCARCELADAS

HISTORIAS DE VIDA DE MUJERES ENCARCELADAS

Delitos de drogas, criminalización
y patriarcado

Florencia Vissicchio
María Pía Pawlowicz



Vissicchio, Florencia Noel

Historias de vida de mujeres encarceladas: delitos de drogas, criminalización y patriarcado / Florencia Noel Vissicchio; María Pía Pawlowicz. – 1a ed adaptada. – Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Florencia Noel Vissicchio, 2022. 180 p.; 20 x 13 cm.

ISBN 978-987-88-4083-3

1. Perspectiva de Género. 2. Encarcelamiento. 3. Narcotráfico. I. Pawlowicz, María Pía. II. Título.

CDD 305.484

ISBN: 9789878840833

Imagen de tapa: Laker en Pexels

Las opiniones y los contenidos incluidos en esta publicación son responsabilidad exclusiva del/los autor/es.

TeseoPress Design (www.teseopress.com)

ExLibrisTeseoPress 110465. Sólo para uso personal

teseopress.com

Índice

Agradecimientos.....	9
Introducción. Visibilizar el problema.....	11
Discurso prohibicionista y encarcelamiento.....	17
¿A quiénes persigue el sistema penal?	17
La guerra contra las drogas en Argentina	19
La cárcel no es la única respuesta posible.....	24
Ser mujer en el patriarcado	27
Ser mujer, madre y presa.....	30
El análisis de las subjetividades	32
Las mujeres en la guerra contra las drogas	39
Más allá del género: clase y raza.....	42
Criminalización y encarcelamiento en personas trans y travestis	44
Las mujeres en las políticas de drogas latinoamericanas ..	49
El encarcelamiento como respuesta	49
Maternidad desde las cárceles en Argentina	52
Mujeres presas por delitos relacionados con drogas en la región.....	55
Ellas y sus circunstancias	61
Las voces	61
Características socio-demográficas	63
Trayectorias de vida.....	65
Se implicaron por una necesidad económica	66
El uso de sustancias ilegales las llevó a involucrarse	70
Fueron engañadas	77
Las redes de narcotráfico	87
Percepción de una necesidad	87
Obligadas a hacer una tarea	93
Sentidos sobre la criminalidad femenina	95

Maternidad(es).....	99
Separarse de los hijos, “un desparramo de chicos”	99
Crianzas entre rejas: en la cárcel y en la casa	103
Maternidades desde adentro, ¿y los hijos afuera?	109
Gestar y parir o abortar en la cárcel	114
Percepción sobre su responsabilidad en los hechos	119
La hiper responsabilización subjetiva	119
Desvalorización y autocastigo	121
Resignificaciones posibles.....	123
La internalización del estigma	125
Los antecedentes penales: un estigma avalado por el Estado	127
Estrategias frente al padecimiento psíquico	133
Sistema deshumanizante	137
Una institución para “hacer y dejar morir”	137
Experiencias de (in)justicia	144
Reflexiones finales.....	151
Aspectos sociales.....	151
El género, una dimensión a considerar	154
Dimensión intra- e intersubjetiva	156
Desafíos y propuestas para las intervenciones psicosociales.....	157
Referencias bibliográficas	161

Agradecimientos

A las mujeres que quisieron compartir sus historias conmigo.

A todas las personas y organizaciones que me facilitaron formas de contacto con ellas.

A mi directora María Pía Pawlowicz por su confianza, su compromiso ético-político y su acompañamiento constante.

A mi familia, a mi compañero y a mis amigos y amigas, por estar siempre.

Introducción

Visibilizar el problema

Las políticas represivas impulsadas y justificadas en nombre de la llamada “guerra contra las drogas”, que tienen al encarcelamiento como principal forma de respuesta, han mostrado su ineficacia y fracaso, no sólo porque no se ha logrado detener la oferta y demanda de sustancias sino también por las consecuencias directas que se le asocian, como el crecimiento de la violencia (Comisión Latinoamericana sobre Drogas y Democracia, 2012).

Este tipo de accionar ha afectado desproporcionadamente a las mujeres, ya que intensifica las diversas formas de violencia a las que ellas son sometidas en una sociedad profundamente desigual, y sufren el impacto de estas políticas dentro de un contexto más amplio de desigualdad estructural.

Podemos decir, entonces, que la *guerra contra las drogas* se ha convertido en una guerra contra las mujeres, ya que es la principal causa de su encarcelamiento en los últimos años. Las mujeres, lejos de ser las protagonistas del tráfico, son las más vulnerables. Siendo responsables de ilícitos menores o sin haber cometido ninguno, permanecen en prisión sólo por ser pobres y no poder pagar una defensa justa. Y, además, cuando una de ellas es detenida, las redes de narcotráfico rápidamente buscan su reemplazo para seguir operando, con lo cual otra mujer es víctima de las circunstancias.

Un dato, a modo de ejemplo, muestra cómo enfrentar el crimen organizado con un encarcelamiento masivo no sólo no resuelve el problema, sino que además causa mucho

daño: en América Latina, una tercera parte de las mujeres que son encarceladas pierden sus casas y sólo el 5% de sus niños puede permanecer en su hogar (JIFE, 2016). Es por esto que resulta vital comprender los eventos biográficos y afectaciones subjetivas de estas mujeres, cuáles fueron las circunstancias que las llevaron a ser captadas por las redes de narcotráfico.

Mi trabajo como psicóloga en un programa estatal territorial orientado al abordaje del consumo problemático de sustancias en contextos de pobreza en la Ciudad de Buenos Aires (CABA), me llevó a interesarme en esta problemática. Pude comprender que hablar de consumo problemático de sustancias implica situar modos coexistentes de construir el *problema droga* y, en consecuencia, de comprender al usuario. Porque, como sabemos, actualmente existen paradigmas contrapuestos en constante tensión. Por un lado, el prohibicionismo y, por otro, un paradigma que aboga por el reconocimiento de derechos, ligado al modelo de reducción de daños. Estos dos modos de construir el problema definen también distintos modos de pensar al usuario de drogas: los que consumen sustancias legales, como alcohol, son aceptados socialmente y no así los que utilizan las ilegales. Es como si la característica de la sustancia se trasladara a la persona.

Así, surgieron en mí inquietudes e interrogantes por visibilizar la criminalización que recae sobre quienes consumen drogas, legales e ilegales, y la necesidad de conceptualizar el problema desde una perspectiva de género, así como de analizar los discursos que se construyen en torno a las drogas, las respuestas utilizadas frente a esos problemas, y los resultados que estas respuestas proporcionan.

Esto motivó la realización de la Maestría en Psicología Social Comunitaria de la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires, que tuvo como resultado la investigación volcada en la tesis “Afectaciones subjetivas de la criminalización en mujeres presas por delitos relacionados con drogas, desde una perspectiva de género”, origen de

este texto. El estudio asumió una perspectiva psicosocial que incorpora la articulación de la subjetividad y lo social, permite la visibilización y la problematización de las situaciones de desigualdad, y propicia la generación de nuevas producciones de sentido. Al mismo tiempo, propone una “concepción vincular y política de los sujetos como agentes de transformación, entendiendo las prácticas sociales como estructurantes y la realidad, como dialéctica” (Sopransi y Pawlowicz, 2016: 17).

Teniendo en cuenta esto, y a partir de los relatos de Azul, Carla, Estela, Inés, Jimena, Karen, Lucía, Luz, Paula y Verónica, mujeres encarceladas por delitos relacionados con drogas, me propuse definir los eventos biográficos que constituyen puntos de viraje en las trayectorias de vida de mujeres en su misma situación: cómo llegaron a ser parte de las redes; qué funciones desempeñaron en la cadena de narcotráfico y cómo se relacionaba eso con su género; cuáles son las emociones, los conflictos, las tensiones y los posibles daños que expresan en relación a la respuesta carcelaria como modalidad punitiva hegemónica, la criminalidad femenina y la expectativa de su rol como mujeres; y cuáles son las dinámicas y los sesgos de género que existen en relación con el tipo de condena y los posibles atenuantes, como el tiempo de encarcelamiento.

La investigación fue considerada de relevancia por el hecho de vehicular las voces y los relatos de estas mujeres, que tradicionalmente no son escuchadas aun siendo las protagonistas de los hechos, y son quienes más tienen para aportar en la construcción de conocimiento sobre los temas que las involucran. También, porque se trató de visibilizar varios aspectos: la enorme complejidad del *problema droga*, las lógicas de poder que atraviesan los discursos sobre el crimen organizado y las sustancias legales e ilegales; el lugar que socialmente se le asigna a la cárcel; y, fundamentalmente, entender cómo los modos de socialización de género pueden resultar funcionales en el engranaje de todo este sistema.

Encarar el estudio desde la Psicología Social Comunitaria, que tiene como eje el pensamiento crítico, permite generar preguntas, visibilizar lo oculto, revisar las propias creencias, prejuicios, saberes, representaciones e implicaciones, así como ampliar la mirada individualista, superar la fragmentación de los problemas, la falta de sensibilidad social y los modelos asistencialistas (Montero, 2006). Desde este enfoque los sujetos son comprendidos como actores sociales capaces de transformar la realidad social, son quienes portan saberes y, por lo tanto, deben ser escuchados (Martín-Baró, 1986).

Esta perspectiva propicia la indagación sobre las problemáticas prioritarias y las paradojas del acceso a derechos de sectores excluidos, así como releva los aspectos de la cotidianidad percibidos por los sujetos como insatisfactorios, problemáticos y limitantes. En este sentido, la intervención en Psicología Comunitaria es entendida como un modo de producir conocimiento en la acción reflexionada que incorpore actores comprometidos con esa transformación. Es decir, “es una praxis que se desenvuelve en lo ético y en lo político; que busca producir el fortalecimiento de todos los agentes participantes en ella” (Montero, 2006: 71).

Cabe señalar también que la complejidad del problema de estudio implica que para su comprensión sea necesario ampliar la mirada y tomar aportes desde otros enfoques, para no reducir el fenómeno a explicaciones monocausales. En este sentido, la articulación con el psicoanálisis permite abordar la singularidad de las historias y conocer los modos en que se conjugan aspectos intra e intersubjetivos en las trayectorias de vida de estas mujeres.

Asumir una perspectiva de género en la comprensión del problema en todas sus dimensiones obliga a reconocer la intrínseca desigualdad existente en las relaciones entre hombres y mujeres, y a buscar la explicación de esta desigualdad en las propias estructuras de poder de la sociedad. También es importante incluirla en el análisis de los

delitos, las penas, los programas de capacitación y reinserción social que la cárcel ofrece.

Es necesario generar conocimiento y concientizar sobre la importancia de que se le dé prioridad a la formulación de una política en materia de drogas que corresponda a la especificidad de la mujer (Del Olmo, 1988). Esto, a su vez, cobra especial relevancia en un contexto en el que estas prácticas se articulan con una opinión pública y con medidas que promueven la privación de libertad generalizada como política de seguridad.

Discurso prohibicionista y encarcelamiento

La utilización del derecho penal como herramienta fundamental en contra del consumo, para perseguir y condenar, es una práctica sostenida y legitimada por la retórica anti-drogas, es decir, sobre el supuesto daño que pueden causar las sustancias (Paladines, 2012). Esta persecución naturaliza las condenas desproporcionadas que estos sujetos deben enfrentar, sin importar si se trata de un productor, comercializador o usuario (Pontón y Torres, 2007). Tal es la desproporción, que en algunos países los delitos relacionados con drogas son penados igual o más severamente que otros, como homicidio o violación (Uprimny Yepes *et al.*, 2012). No obstante, se siguen impulsando políticas prohibicionistas, dado que propician la existencia de un mercado ilegal del que resguardan sus intereses. Es así que la guerra contra las drogas, lejos de ser un fracaso resulta funcional al sistema capitalista.

¿A quiénes persigue el sistema penal?

La prisión surgió a comienzos del siglo XIX “como una institución de hecho, casi sin justificación teórica” (Foucault, 1973), y con un objetivo que no era tanto la defensa general de la sociedad sino más bien el control y la reforma psicológica y moral de las actitudes y el comportamiento de los individuos.

En este contexto, a fines de ese siglo se inauguró una gran noción de la criminología y la penalidad: la peligrosidad. Esta noción implica que el individuo debe ser considerado por la sociedad a partir de sus virtualidades y no de

sus actos; no en el sentido de las infracciones efectivas a una ley, sino de las virtualidades de comportamiento que ellas representan (Foucault, 1973).

En función de los aportes de Michel Foucault es posible afirmar que las prácticas discursivas sirven para crear y sostener formas particulares de la vida social, que generan y son generadas por regímenes de saber y poder, y que constituyen a su vez objetos de conocimiento, conceptos y técnicas. De este modo, el discurso de la peligrosidad “fabrica individuos”, crea subjetividades, individualiza encasillando en categorías, “es la técnica específica de un poder que toma a los individuos a la vez como objetos y como instrumentos de su ejercicio” (Foucault, 1976: 199).

El discurso criminalizador construye estereotipos sobre ciertos grupos sociales que son vistos como peligrosos, desviados e incivilizados, y los castigos se aplican diferencial y selectivamente sobre estos grupos. Afirmar que el sistema penal es selectivo implica reconocer que “distribuye artificialmente penalidades e inmunidades” (Pavarini, 2002). En ese sentido, las estadísticas judiciales sólo proporcionan información sobre aquello que oficialmente es perseguido (Guemureman, 2011). Tal como señala Silvia Guemureman,

La persecución por parte de las agencias de control social legitiman el estereotipo delictivo, fortaleciendo una de las máximas de la teoría del “labelling approach” o “teoría del etiquetamiento” [...] el control social crea la desviación y no al revés, por ende, los procesos de definición adquieren relevancia (Guemureman, 2011: 92).

Además, el delito en tanto construcción social varía histórica y socialmente, por lo que los tipos de delitos que se persiguen y los portadores de atributos que se capturan también lo hacen. El proceso de criminalización atribuye el estatus de “criminosas” a las personas que se encuentran en los sectores pobres de la sociedad, por medio de una doble selección: de los bienes jurídicos protegidos por la ley penal,

que sería la criminalización primaria; y la de los sujetos estigmatizados criminalmente debido a su posición social, o sea, criminalización secundaria (Arguello y Muraro, 2015). Mediante esta doble operación la criminalidad pasa a ser reconocida como una característica negativa y se distribuye de manera desigual en la sociedad, de acuerdo con una jerarquía de intereses establecidos por el sistema socioeconómico (Baratta 2002; Arguello y Muraro, 2015).

La guerra contra las drogas en Argentina

La historia de las políticas relativas al tema drogas en la Argentina se identifica en gran medida con el prohibicionismo y la criminalización de los usuarios. No obstante, cabe destacar que la división entre drogas legales e ilegales no tiene un basamento científico, sino que está determinada por criterios políticos y económicos. Esta división permite que sustancias como el alcohol sean legales aun cuando su consumo presente dificultades similares, o incluso peores, que los usos problemáticos de otras sustancias (Levine y Reinerman, 2010).

La Ley de Estupefacientes 23.737/1989, todavía vigente, establece que la tenencia de drogas para consumo personal se castiga con prisión de un mes a dos años, con la posibilidad de desviar el proceso hacia una “medida de seguridad” curativa (en caso de ser “dependiente”) o educativa (en caso de ser “principiante o experimentador”). Es decir, considera al consumidor de drogas como “la base social del narcotráfico”, lo trata como un “delincuente” y un “enfermo” y, en tanto tal, debe ser controlado mediante el encierro: la cárcel o la internación (Corda, 2017; Galante *et al.*, 2012). Asimismo, prohíbe el acceso al cannabis medicinal a través del autocultivo.

De esta manera, se persigue a los usuarios de sustancias psicoactivas, así como también a quienes cultivan cannabis

con fines medicinales. No se los reconoce como sujetos de derecho –como lo establece la Ley Nacional de Salud Mental 26.657/2010 en el artículo 4–; se promueven los tratamientos como una pena y, en consecuencia, se trata una problemática de salud pública desde un enfoque punitivo. En este sentido, se viola el derecho de los usuarios a elegir el momento y el tipo de dispositivo de atención. Las personas quedan sometidas a las violencias propias del accionar policial y de los procesos penales, que generan mayores gastos de recursos del Estado y la consecuente saturación de los sistemas judicial y carcelario, sin que esto se traduzca en una reducción ni de la oferta ni de la demanda de drogas.

Como afirma Graciela Touzé, en su momento, la promulgación de la Ley de Estupefacientes se sostuvo de la creencia de que la penalización de drogas resolvería la tendencia en crecimiento del consumo de drogas ilegales, junto con la convicción de que “la persecución de los eslabones más bajos en la cadena del tráfico ilícito (consumidores de drogas, pequeños vendedores y ‘mulas’) conduciría al desbaratamiento de las redes criminales” (Touzé *et al.*, 2012: 65). Sin embargo, bajo esta Ley el poder punitivo se concentra en la criminalización de los usuarios de drogas y no en los traficantes (Corda y Frisch, 2008; Corda, 2011). En términos de Thomas Szasz: “la creencia de que nuestras leyes contra drogas se apoyan sobre bases científicas y racionales es una de las causas primeras de nuestro problema con las drogas. Por el contrario, se apoyan sobre pseudociencia, originan diagnósticos pseudomédicos y se sirven de intervenciones pseudoterapéuticas” (Szasz, 1992: 135).

Desde 2005, con la reforma conocida como “desfederalización” (Ley 26.052) se abrió la posibilidad de que ciertos delitos penados por la Ley 23.737, en general aquellos vinculados con las conductas de usuarios, dejaran de ser competencia de las agencias penales federales para pasar a serlo de cada una de las provincias. Como consecuencia de esta reforma se produjo un incremento de la actividad de aplicación de la Ley 23.737 sobre los pequeños actores del

tráfico y los usuarios de estupefacientes, y en la provincia de Buenos Aires se registró un aumento de las causas por delitos de drogas: de 2.500 en 2005 se pasó a 7.484 en 2008 (Corda, Rossi y Cattani, 2016).

Se observa entonces que existe una relación directa entre el impacto de las reformas legislativas en materia de estupefacientes y las formas que adquieren las políticas de seguridad y migratorias.

En los últimos años del gobierno macrista, la declaración de emergencia en materia de seguridad ubicó al narcotráfico como la principal amenaza y lo transformó en la explicación de los problemas relacionados con el delito y la violencia. Esto se tradujo en políticas concretas, como la creación de policías locales e incorporación de más de 10.000 agentes para ampliar la captación policial, el establecimiento de un protocolo para el derribo de aeronaves sospechadas de transportar drogas (Decreto 1054/2018) y la suscripción de acuerdos con las agencias de investigación estadounidenses, como la Drug Enforcement Administration (DEA) y el Federal Bureau of Investigation (FBI), para su involucramiento directo en el diseño de políticas y acciones en territorio argentino (CPM, 2020).

La reforma realizada a la Ley de Migraciones 25.871/2003 fue parte de esta política de exclusión social en un contexto de asociación discursiva de los migrantes al delito y, en particular, al narcotráfico. Desde enero de 2017 hasta marzo de 2021, un decreto de necesidad y urgencia habilitó un procedimiento de detención y deportación exprés de las personas migrantes sometidas a cualquier tipo de proceso judicial de carácter penal, condenadas o no. Incluso personas extranjeras que tuviesen residencia definitiva en Argentina, sin importar los años de residencia, su arraigo y vínculos sociales (CPM, 2020).

En cuanto al servicio penitenciario, existen en el país 301 unidades penitenciarias, que se distribuyen entre: Servicio Penitenciario Federal (SPF); Servicio Penitenciario Bonaerense (SPB), que es el que más detenidos aloja; y 215

unidades en el resto de las provincias del país (SNEEP, 2017). En general, la evolución de su población está marcada por un aumento constante en los últimos 20 años, período en que casi se ha triplicado. Sin ir más lejos, entre 2015 y 2017, la población privada de su libertad creció un 23% (PPN, 2018).

Los últimos informes de organismos como la Comisión Provincial por la Memoria y la (CPM) y la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN), que reportan y denuncian las condiciones de detención, indican que continúa manteniéndose una fuerte preeminencia de los detenidos en calidad de procesados: en 2018, constituían el 68% de la población carcelaria, mientras que sólo el 32% lo estaba con condena firme (PPN, 2020).

Además, a partir de la aplicación de la Ley de Flagrancia 27.272/2016, las personas condenadas con hasta tres años pasaron de 483 a 969 en 2018, o sea que se duplicaron en dos años (PPN, 2018). Dicho procedimiento se aplica cuando el presunto autor de un hecho delictivo es sorprendido en el momento de cometerlo o inmediatamente después, lo que genera una mayor cantidad de personas detenidas con más posibilidad de ser condenadas en el corto plazo (CPM, 2018). Esto conlleva la profundización de los problemas relacionados con el hacinamiento y *muerres por cárcel*.

Se las llama así porque se entiende que dichas muertes

[...] no se hubieran producido en otro contexto. Son producto de la combinación de políticas, lógicas, tecnologías, intereses y relaciones que produce e impone la institución carcelaria, que son únicas tanto en sus características como en su combinación [...]. El abordaje del fenómeno de las muertes por cárcel, pone así a la institución carcelaria siempre en el centro de la escena, sosteniendo que las muertes en la cárcel son responsabilidad del sistema penitenciario. Esto es porque las vidas de las personas encerradas en una institución total, están bajo la absoluta responsabilidad del estado y en particular de la institución y las autoridades que toman las decisiones (CPM, 2016: 72).

Según datos de la PPN, “durante el año 2018 se han registrado 42 muertes, 17 de ellas violentas y 25 por enfermedades” (PPN, 2019: 25). Dice el organismo que “este crecimiento carcelario está vinculado con decisiones políticas y estrategias de persecución penal selectivas y direccionadas hacia los sectores sociales de mayor vulnerabilidad” (PPN, 2019: 32). La selectividad penal no registra los delitos que se cometen sino los que el sistema selecciona, configura un imaginario social acerca de la delincuencia y en conjunto con la persecución policial “encuentra” lo que ya había sido previamente definido como desviado (Gue-mureman, 2011).

En las cárceles no se suelen diferenciar los tipos de delitos de drogas, sólo quedan registrados como infracción a la ley de drogas. Este es otro de los aspectos por los que organismos nacionales e internacionales –como el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), la Oficina de Washington para Asuntos Latinoamericanos (WOLA), el Consorcio Internacional sobre Políticas de Drogas (IDPC), la organización Dejusticia y la Comisión Interamericana de Mujeres de Organización de los Estados Americanos (CIM-OEA)– recomiendan la producción de datos estadísticos y estudios cualitativos. Es importante contar con información que permita analizar la problemática, orientar para la búsqueda de soluciones oportunas, y elaborar políticas públicas (WOLA, IDPC, Dejusticia, CIM-OEA, 2016a).

A partir de estas consideraciones, podemos decir que:

El sistema carcelario produce pérdidas y rupturas en todos los ámbitos de la vida de las personas recluidas y no brinda la preparación ni el apoyo para que regresen a sus familias y sus comunidades, ni para que logren una reinserción laboral en condiciones dignas. Los actuales programas de capacitación que ofrecen las cárceles en general refuerzan los roles tradicionales de género, con lo que la integración laboral, si es que se logra, se realiza en labores de bajo reconocimiento social y deficiente remuneración económica (WOLA, IDPC, Dejusticia, CIM-OEA, 2016a: 32).

La cárcel no es la única respuesta posible

Existen reglas y principios emanados de los organismos internacionales de derechos humanos relativos a la situación de las personas privadas de libertad –como las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), de la Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC) y las Reglas de Bangkok, para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (UNODC, 2011), que junto con la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) han fijado estándares sobre cómo deben ser las condiciones mínimas para el alojamiento de personas en establecimientos de privación de libertad.

Las Reglas de Bangkok reconocen que “cierto número de mujeres delincuentes no plantean un riesgo para la sociedad y que, como ocurre en el caso de todos los delincuentes, su encarcelamiento puede dificultar su inserción social”. La Regla 57 enfatiza la necesidad de “elaborar medidas opcionales y alternativas a la prisión preventiva y la condena, concebidas específicamente para las mujeres delincuentes, teniendo presente el historial de victimización de muchas de ellas y sus responsabilidades de cuidado de otras personas” (UNODC, 2011: 18).

En la misma línea, la CIDH de la OEA señala la necesidad de adoptar medidas integrales que incluyan la perspectiva de género y que tomen en cuenta, por lo menos, los siguientes aspectos: bajo nivel de participación dentro de la cadena de la actividad comercial y de tráfico de estas sustancias; ausencia de violencia en la comisión de estas conductas; afectación a los vínculos de cuidado y protección como consecuencia de su encarcelamiento; inclusión del enfoque de reinserción social; la situación de violencia y exclusión social y laboral a la que se enfrentan en la región.

En este sentido, en distintos países se realizaron una serie de experiencias innovadoras que constituyen propuestas alternativas a la cárcel. Entre ellas, en América se mencionan algunas

más ligadas a reformas legislativas, como en el caso de Ecuador y Costa Rica. En Ecuador se aplicó indulto a personas condenadas por delitos menores de drogas como estrategia frente a la crisis de hacinamiento de las cárceles en el país, y se hizo una reforma del código penal que introdujo el concepto de proporcionalidad en las penas y redujo las penas por delitos menores de drogas, lo que permitió la libertad de más de 400 mujeres. En Costa Rica se reformó en 2011 la ley nacional de drogas, lo que introdujo también la proporcionalidad de las penas y la perspectiva de género. Esto benefició a mujeres involucradas en el tráfico de drogas, quienes una vez fuera de la cárcel podían integrarse a un programa que tiene como objetivo restituir sus derechos vulnerados y minimizar los impactos negativos del encarcelamiento sobre ellas y sus familias.

En Uruguay, el Estado brinda apoyo a programas con perspectiva de género centrados en la prevención, el tratamiento, la reducción de daños y la reinserción social, que apuntan a reducir las tasas de reincidencia, dependencia de drogas y desempleo entre mujeres que han salido de prisión (WOLA, IDPC, Dejusticia, CIM-OEA, 2016b).

En Argentina, un antecedente relevante fue el informe elaborado por la Defensoría General de la Nación (Anitua y Picco, 2012) en el que, desde una perspectiva de género, se busca brindar herramientas jurídicas que permitan identificar y ofrecer distintas estrategias legales para alcanzar una defensa justa de los derechos de las mujeres. Allí se enumeran las particularidades legales a tener en cuenta, y se destaca el motivo de involucramiento como un factor de relevancia en este tipo de delitos. Se menciona a las mujeres mulas, que llevan adelante acciones de contrabando motivadas por la pobreza como factor de vulnerabilidad, a las mujeres que son engañadas con o sin violencia, y los casos de trata (Anitua y Picco, 2012). Sostienen que el derecho no siempre recepta cabalmente las necesidades jurídicas específicas de las mujeres, y esto repercute en la falta de conocimiento, difusión e implementación de herramientas legales que pueden ser útiles para brindar una mejor protección a mujeres que sufrieron hechos de violencia.

Ser mujer en el patriarcado

A partir de la década de 1970 el concepto de *género* comenzó a ser utilizado en las ciencias como categoría con una acepción política específica. Constituye una categoría relacional que denuncia y devela la subordinación impuesta a las mujeres por el sistema patriarcal al visibilizar posiciones desiguales con respecto a los hombres en un contexto de relaciones de poder (Lamas, 1986). Así, desde las diferentes líneas teóricas del feminismo, se piensa la noción de género como un elemento presente en todos los aspectos de la vida que debe ser considerado en todo proceso de investigación.

Judith Butler propone una concepción no sustancialista del género según la cual no se nace hombre o mujer, sino que se llega a serlo. Se trata de categorías en continuo devenir, un tránsito de construcción constante donde no puede ubicarse un inicio o un final. Butler afirma que la construcción social del género se efectúa mediante el mecanismo de la invención. Si la identidad de género se construye a partir de actos, gestos y deseos que son performativos, la identidad que pretenden afirmar no son más que invenciones fabricadas a través de medios discursivos. A partir de esto, puede decirse que el sexo biológico no es propietario de un determinado género que le habría sido asignado naturalmente (Butler, 2001). Las categorías asociadas a las identidades como género “no son la expresión de un principio universal e intemporal, sino que son producto de prácticas contingentes, sujetas a las variaciones históricas” (Zaldúa, Sopransi y Longo, 2006: 187).

De este modo, pueden ser comprendidos ciertos roles que son asignados en función de la pertenencia a un género, y que constituyen un conjunto de normas y prescripciones que dictan la sociedad y la cultura sobre el comportamiento

femenino o masculino, que varían según la clase social, el grupo étnico y hasta el nivel generacional de las personas. No obstante, estas mantienen un común denominador en los roles según el género, que se reflejan en la división sexual del trabajo: las mujeres tienen a los hijos y por lo tanto los cuidan, lo que determina que lo femenino es lo maternal y lo doméstico, mientras que lo público y económico corresponde a lo masculino. Esta operación establece una división de la vida en esferas masculinas y femeninas que se atribuye a la biología pero que es cultural. El género devela entonces la valoración inferior que el patriarcado asigna a los cuerpos de las mujeres desde que nacemos (Lamas, 1986).

Ana María Fernández conceptualiza esto como cristalizaciones de sentido que son vividas como la realidad objetiva y que se consolidan a partir de algunos mitos sociales como el de *mujer-madre* y el del *amor romántico*. En la sociedad, el poder masculino se ve legitimado a través de la figura del marido que posiciona en dependencia económica, subjetiva y erótica a la esposa. La instalación de este discurso permitió garantizar el claustro hogareño de las mujeres. De modo que el ámbito privado quedó reservado a la mujer como lugar de la familia y, por lo tanto, de la reproducción (Fernández, 1994).

Sin embargo, esta construcción de la familia contribuyó a la institucionalización del trabajo no remunerado y de la dependencia económica de las mujeres (Federici, 2018). De esta forma se crea una nueva jerarquía, una nueva organización de la desigualdad: el varón tiene el poder del salario y se convierte en el supervisor del trabajo no pagado de la mujer.

Esta organización del trabajo y del salario, que divide a la familia en una parte asalariada y otra no asalariada, crea una situación donde la violencia está siempre latente. Esto es lo que Silvia Federici denomina el “patriarcado del salario”. Glorificar la familia como “ámbito privado” es la esencia de la ideología capitalista. Aunque el capitalismo se

base en el trabajo asalariado, la falta de salarios y el subdesarrollo son componentes necesarios para su funcionamiento (Federici, 2018).

En el siglo XXI esa división del trabajo fue adquiriendo otros matices, ya que las mujeres se han incorporado al mercado laboral, en la esfera pública. Sin embargo, para muchas mujeres, lejos de la igualdad de condiciones, esto implica una doble jornada laboral: el empleo remunerado y el trabajo de los cuidados. Además, los empleos donde mayoritariamente trabajan mujeres, trabajos “feminizados”, se caracterizan por condiciones laborales marcadas por la precariedad –menores salarios, mayores jornadas, etc.– y que gozan de un menor prestigio –empleos de limpieza, cuidados, enseñanza, etc., que el de los trabajos “considerados” de varones (Molina Barras, 2015).

Asimismo, a las mujeres se les enseña desde la infancia que sólo es posible tener poder y prestigio si se mantiene el *statu quo*; es decir, mientras se garantice a los hombres mantener su masculinidad, aun cuando de este modo se valide el concepto de poder como dominación y control (bell hooks, 1998). Aceptar ese sistema de valores establecido lleva a las mujeres

[...] a incorporar el sexismo pasivamente y a asumir voluntariamente un rol sexual predeterminado [...]. Muchas mujeres pobres y explotadas, especialmente mujeres no-blancas, hubieran sido incapaces de desarrollar conceptos positivos de autovaloración si no hubieran ejercido el poder de rechazar la definición del poder de su realidad (bell hooks, 1998: 164 y 170).

Es fundamental poder descreer, es decir, rechazar la definición de uno mismo propuesta por los poderosos. El ejercicio de este poder básico personal es un acto de resistencia y fuerza, y la forma de construir otra mirada sobre sí mismas (bell hooks, 1998). El hecho de que la diferencia biológica, cualquiera que esta sea, se interprete culturalmente como lo que determinará el destino de las personas

es el problema político que subyace a toda la discusión académica sobre las diferencias entre hombres y mujeres. La categoría de género pone en evidencia las relaciones desiguales de los géneros y cómo esto atraviesa todas las restantes esferas de la vida social modelando, determinando y construyendo posibilidades asimétricas y jerárquicas en cuanto al acceso a recursos materiales y simbólicos (Lamas, 1986).

En función de estos aportes, se observa que los enfoques teóricos feministas son fundamentales para propiciar una apertura distinta en la comprensión de la delincuencia femenina.

Ser mujer, madre y presa

La perspectiva de género permite abordar temáticas como ser madre en prisión desde una mirada crítica hacia la naturalización de la función materna y la asignación estereotipada de deberes de cuidado de las mujeres con respecto a sus hijos.

Las normas de cómo debe ser una “buena madre” se diseñaron históricamente de acuerdo con los patrones de la familia occidental, moderna y de clase media. Es la que se queda en casa con sus hijos mientras el hombre es el proveedor de los bienes materiales. No se considera en este modelo a la mujer sola, pobre, sostén de su hogar.

Además, las construcciones discursivas que homologan ser mujer con ser madre asumen que existe un “instinto maternal”, un saber que se supone natural en relación a la crianza. La maternidad queda significada como algo sagrado y se convierte en el único modo de realización de las mujeres. Sin embargo, la maternidad es el resultado de un proceso cultural, moldeado por el tipo e intensidad de los vínculos comunitarios y por las redes afectivas básicas de las personas (Marcús, 2006). En este sentido, Nancy

Scheper-Hughes dice: “El amor materno no es un amor natural; representa más bien una matriz de imágenes, significados, prácticas y sentimientos que siempre son social y culturalmente producidos” (Marcús, 2006: 385).

En esta lógica, las mujeres que se alejan de ciertos ideales de madre incondicional, “madura” y “preparada” para la función asignada, entran en un foco de sospecha, sobre todo si se trata de jóvenes, pobres y solteras (Marcús, 2006).

Si la identidad de las mujeres está constituida a partir de alcanzar la maternidad, la culpa es su contracara y aparece como “rechazo moral al desapego, el desamor, el descuido o cualquier otra conducta desviada” (Marcus, 2006: 3). En este sentido, para la mujer-madre la prisión constituye un lugar de estigmatización, es calificada de “mala” porque transgredió el papel que “le corresponde” socialmente.

El encierro tiene efectos en la subjetividad de las detenidas en lo que respecta al vínculo con sus hijos: la imposibilidad de cumplir con el rol materno. Situaciones de este tipo representan un doble castigo para las mujeres: el encierro y la inhabilitación para la función maternal como consecuencia de ello. Es decir que las presas obtienen un mayor reproche social que los varones.

En este contexto, las mujeres suelen desarrollar un fuerte sentimiento de vergüenza y culpa por no poder asumir el cuidado de sus hijos y cumplir con las expectativas que existían hacia ellas en su calidad de madres. “La frustración, la culpa y la impotencia de no poder estar con sus hijos e hijas y darles ‘lo mejor’ constituyen otro castigo, un doble cautiverio” (CELS, 2011: 152). Este reproche social trae aparejadas consecuencias en el vínculo con ellos, a algunas mujeres las lleva a no querer hablarles, a ocultarles su situación o incluso a evitar que las visiten en la cárcel.

Al mismo tiempo, existen ciertas prácticas judiciales y penitenciarias que, directa o indirectamente, refuerzan tal reproche social de “malas madres”, ya que se fundan en prejuicios de este tipo; por ejemplo, que un tribunal rechace la medida de arresto domiciliario por valorar negativamente

la forma en que una mujer ejercía su maternidad (CELS, 2011).

En la misma línea, los regímenes penitenciarios reproducen estas mismas lógicas patriarcales bajo el argumento de la resocialización. Los trabajos y la supuesta formación profesional impartida en la cárcel están dirigidos a aprender a coser, planchar, cocinar, limpiar, confeccionar pequeñas artesanías y tomar cursos de modistería. Esta situación evidencia una invisibilización respecto del mercado laboral que deben enfrentar una vez afuera de la cárcel, ya que pocas de estas actividades les permitirán subsistir de manera independiente.

Además, el encarcelamiento no sólo afecta a las propias mujeres privadas de libertad sino al grupo familiar, en especial los hijos y demás personas que de ella dependían. Al tratarse de mujeres con un rol central en el cuidado cotidiano y en el sostén económico de sus hijos, su encarcelamiento provoca no sólo un fuerte vacío e impacto emocional sino también grandes cambios en la forma de subsistencia, la organización y la dinámica familiares, como el desmembramiento del grupo familiar, institucionalización de los niños o incluso el desconocimiento de lo que sucedió con ellos. Mientras las mujeres sigan siendo en su mayoría las responsables primarias del cuidado y el sostén económico de sus hijos, es necesario tomar medidas para facilitar su ejercicio (CELS, 2011: 152).

El análisis de las subjetividades

Para comprender la idea de *afectaciones subjetivas* vale abordar esta noción tanto en su dimensión social, desde las conceptualizaciones y autores de la Psicología Social, como en su dimensión individual, tomando aportes del Psicoanálisis.

En el campo de la Psicología Social, se destaca la idea “producción de subjetividad” de Ana María Fernández para

señalar que la dimensión subjetiva se produce en acto, en un campo singular y no universal (Fernández, 2007).

Otros autores, como Pablo Fernández Christlieb, introducen la idea de la afectividad como un conjunto de rasgos constitutivos de las relaciones. Según este autor, al hablar de afectividad siempre se trata de una afectividad colectiva, ya que el sujeto se configura dentro de los procesos sociales en los cuales está inmerso, que no son externos a él sino que lo moldean. Esta propuesta permite pensar la subjetividad desde una dialéctica recíproca de procesos que se van construyendo a partir del significado de las relaciones sociales, y así aporta una nueva visión a la noción de afecto como un fenómeno colectivo. Es así como los afectos sólo pueden ser leídos en los escenarios a partir de los cuales se derivan y de los significados que el sujeto le va dando a la situación. Esta perspectiva coloca a las emociones dentro de las redes de significado cultural que van señalando modos y formas particulares de la vivencia de la afectividad (Fernández Christlieb, 1999).

En la misma línea, Fernando González Rey aborda la idea de subjetividad a partir de la psicología cultural-histórica, y la define como “una producción simbólico-emocional de las experiencias vividas que se configura en un sistema que, desde sus inicios, se desarrolla en una relación recursiva con la experiencia” (González Rey, 2012: 13). Esta definición de subjetividad la sitúa como una cualidad constituyente de la cultura, de modo que lo subjetivo se vuelve irreductible a lo individual. La conceptualización de subjetividad que propone este autor, en tanto subjetividad social, integra los desdoblamientos y consecuencias de procesos que se desarrollan en un nivel macrosocial con los que ocurren a nivel microsociales (González Rey, 2012).

Una de las teorías más importantes en Psicología Social, que permite comprender los vínculos entre la persona y su grupo, es la Teoría de la Identidad Social (Tajfel y Turner, 1979). Según esta teoría, la identidad social es el aspecto del autoconcepto personal que está basado en la

pertenencia grupal (Turner, 1999). En términos de Henri Tajfel, la identidad social de un individuo, entendida como su conocimiento de que pertenece a ciertos grupos sociales, sólo puede ser definida a través de los efectos de la categorización social que divide el entorno entre su propio grupo y los otros (Tajfel y Turner, 1979).

Se destacan tres factores que representan la identidad social: la evaluación sobre la pertenencia a un grupo, la auto-categorización o conciencia de la pertenencia al grupo, y el compromiso con el grupo o el deseo de ser parte del grupo (Ellemers, Kortekass y Ouwerkerk, 1999). A partir de estos procesos se construye la identidad social, que para las mujeres aquí analizadas implica ubicarse como parte del grupo social mujeres presas. Se trata de una identidad social negativa, ya que resulta una identidad portadora de un estigma (Molero, 2007) que conlleva, entre otras cosas, la exclusión social (Major y Eccleston, 2005).

El *estigma* es un término creado por los griegos para hacer referencia a signos corporales con los que se intentaba señalar un atributo profundamente deshonroso y desacreditador sobre una persona para convertirla en alguien manchado, marcado. Estos signos consistían en cortes o quemaduras en el cuerpo y advertían que el portador era un esclavo, un criminal o un traidor (Goffman, 1963). En la actualidad, el estigma no se manifiesta con signos corporales sino con dispositivos de saber-poder: los antecedentes penales son el estigma de estas mujeres (Carnevale, 2015). Ser portadoras de un estigma implica ser categorizadas a partir de esa marca. La persona deja de ser percibida en su totalidad y se ve reducida a aquello que la distingue (Goffman, 1963), por ejemplo, como “la que estuvo presa”, de modo que se anulan sus restantes atributos y se moldea la actitud de las otras personas en función de ello.

Algunos autores señalan que la controlabilidad es una de las dimensiones más importantes del estigma para la interacción social, es el grado en el que se considera a la persona estigmatizada responsable de su estigma. Es decir

que, si se considera que el origen del estigma es controlable, el grado de rechazo es mayor que si se piensa las causas son incontrolables (Crocker, Major y Steel, 1998).

Existen múltiples definiciones y modelos teóricos sobre el estigma, y de ellos podemos considerar la clasificación de dos dimensiones: estigma declarado y estigma internalizado. El primero se refiere a las actitudes sociales y conductas de rechazo hacia las personas estigmatizadas, y el estigma internalizado a la interiorización por parte de la persona estigmatizada de las creencias y actitudes negativas que el grupo mayoritario tiene hacia ella (Tsutsumi e Izutsu, 2010; ONUSIDA, 2002; Parker y Aggleton, 2003).

Esto repercute en la aparición de sentimientos de auto-estigmatización y en conductas de auto-exclusión y constituye un estresor crónico y agudo (Fuster Ruiz de Apodaca, 2011). Así, la internalización de un estigma conduce a reacciones potencialmente desadaptativas, como la preocupación, los pensamientos obsesivos o el auto-desprecio (Allport, 1958).

Que el estigma no sea físico ni visible, por ejemplo, haber estado presa es una marca que se puede ocultar, y permite a las personas decidir si se desea revelar o no. Entonces se puede gestionar la información: “exhibirla u ocultarla; expresarla o guardar silencio; revelarla o disimularla; mentir o decir la verdad; y en cada caso, ante quién, cómo, dónde y cuándo” (Goffman, 1963: 56). Las personas con estigmas no visibles tienen mayores posibilidades de ocultarlo para evitar ser víctimas del prejuicio de los otros (Miller y Major, 2000).

Por su parte, la cultura carcelaria también produce efectos subjetivos. El ingreso a una institución total como la cárcel implica que las personas se despojan de los elementos que constituían su identidad fuera de la institución. Allí sufren una triple pérdida, a saber: “pérdida de un ‘hogar’, pérdida sobre los derechos de su cuerpo y pérdida de su estatus político” (Bello y Parra, 2016).

La subjetividad entendida en su dimensión singular permite comprender los modos de posicionarse de las mujeres respecto de los hechos que relatan y, en consecuencia, ubicar distintos tipos de afectaciones vinculadas a esto. Para esto, como adelantamos, podemos recurrir al Psicoanálisis. Dado que existen distintas corrientes dentro de la disciplina, disensos respecto de varias definiciones conceptuales, y conceptos que se resignifican según los momentos de las teorizaciones, tanto para Sigmund Freud como para Jacques Lacan, tomaremos los aspectos básicos de ambas teorías.

El concepto de *posición subjetiva* es sostenido por el Psicoanálisis lacaniano, partiendo de la teoría lingüística de Ferdinand de Saussure. Desde esta conceptualización, en tanto el inconsciente está estructurado “como un lenguaje”, el sujeto no se refiere al sujeto consciente, sino que es un “efecto” entre dos significantes, tal como lo expresa la cita lacaniana: “un sujeto es lo que un significante representa para otro significante” (Lacan, 1968: 18). Por lo tanto, no se trata de “hacer consciente lo inconsciente” como algo oculto, sino que es en las fallas del discurso como se puede ubicar las marcas del sujeto y el pasaje a otra escena con un cambio de sentido. De este modo, la noción de significante está en articulación directa con el campo del sujeto.

En segundo lugar, podemos retomar la noción de *responsabilidad subjetiva* partiendo del Derecho, que dice que la conducta de una persona sobre un hecho le es imputable e implica como elemento la culpa (Muñoz, 2017). A partir de esto, en el Psicoanálisis se lo ha identificado con las instancias de un análisis que apuntan a que un sujeto pueda “incluirse en la escena que lo aqueja”, entendiendo que se trata de un momento en el que alguien llegaría a reconocerse implicado en las situaciones que relata y de las que padece. De este modo el sujeto recupera la potencia en lugar de quedar en posición de objeto arrasado. Responsabilidad, entonces, alude a la posibilidad de responder habiéndose orientado al ubicar su lugar en esa escena que

lo aqueja. Esto incluye también poder distinguir lo posible de lo imposible. Se trata de un proceso que en la transferencia va “de la rectificación de las relaciones del sujeto con lo real, hasta el desarrollo de la transferencia, y luego a la interpretación” (Lacan, 2002: 571). Se entiende aquí la rectificación subjetiva como “un efecto de una primera ubicación del sujeto que no sabía que sus palabras portaban una verdad y deslizan un deseo que lo particulariza” (Muñoz, 2017: 163).

Si bien cabe destacar que la responsabilidad subjetiva es una noción muy discutida al interior del Psicoanálisis, conceptualizada y propuesta dentro de un encuadre analítico, se trata de una herramienta que permite ubicar en los relatos los grados de responsabilización que las mujeres expresan sobre sus trayectorias de vida. Cabe aclarar que esta posición de escucha se complementa con lo desarrollado acerca de la dimensión social de la subjetividad. Invisibilizar las determinaciones sociales del problema podría significar no sólo culpabilizar a las mujeres, sino también patologizar la inequidad social.

Por otro lado, para comprender la idea de *afectaciones* es necesario explicitar cómo determinados eventos cambian a los individuos, familias y comunidades, influyendo en el presente y la forma de pensarse en el futuro. La desigualdad, la miseria, la exclusión, el maltrato, el abuso infantil, las situaciones de cautiverio, son conceptualizadas por algunas autoras como situaciones extremas (Calvi, 2018; Bleichmar, 2003). Se trata de “todas aquellas situaciones donde la vida del sujeto es puesta en peligro y por lo tanto los modos de simbolización usuales quedan en suspenso por el efecto de un acontecimiento, que irrumpe en la vida psíquica poniendo en riesgo los modos con los cuales el sujeto se representó hasta el momento, su existencia” (Calvi, 2018: 18).

Estas situaciones conllevan un alto impacto traumático y, por lo tanto, constituyen una marca imposible de procesar por el aparato psíquico. Esta crueldad produce un efecto deshumanizante, un arrasamiento subjetivo.

En este sentido, para pensar en afectaciones causadas al proyecto de vida y cómo un hecho repercute sobre este, es importante considerar la idea de *daño*, definido como el “resultado de procesos que niegan la dignidad humana y que afectan negativamente las relaciones satisfactorias al punto de generar situaciones de carencia o agudizar los estados carenciales previos” (Bello y Chaparro 2009: 50) También, la de *sufrimiento*, es decir, reconocer las diferentes reacciones que tienen los seres humanos frente a situaciones adversas, ya sean individuales, familiares y/o vinculares (Rebolledo y Rondón, 2010).

Los actos de reparación permiten un reconocimiento que dignifica el sufrimiento de las personas y aportan a la posibilidad de transformar la realidad. El proceso de reparación reconoce la capacidad humana de modificar y construir otras significaciones más allá de las otorgadas, atenuando la perdurabilidad de lo traumático (Rebolledo y Rondón, 2010). Así, las palabras permiten simbolizar algo de lo perdido, pero no borran los daños irreparables ocurridos.

Susana Kaufman dice que las condiciones de escucha son fundamentales para el cuidado y acompañamiento en estas circunstancias, aunque no se trata de minimizar ni negar lo irreparable de los avasallamientos, sino de contribuir a devolver dignidad e integridad frente a las experiencias padecidas. Es el lenguaje el que puede habilitar la expresión de lo intolerable o silenciar las experiencias que han excedido los límites de la tolerancia psíquica. En este punto la escucha es fundamental, “contar, recordar, revivir se convertirán en parte de los intentos para aliviar el sufrimiento, para poder darle inscripción subjetiva y reapropiarla” (Kaufman, 2014: 112).

Las mujeres en la guerra contra las drogas

A partir de las políticas mencionadas, en las últimas décadas ha habido un incremento significativo de la tasa de encarcelamiento de la población femenina (Corda, 2011; CELS, 2011; JIFE, 2016; WOLA, IDPC, Dejusticia, CIM-OEA, 2016a). A nivel mundial, la población carcelaria de mujeres aumentó en un 53,3%, mientras que la de los hombres sólo lo hizo en un 19,7% (PPN, 2020). En América Latina, entre 2006 y 2011 la población penitenciaria femenina casi se duplicó, ya que pasó de 40.000 a 74.000 internas, y entre el 60% y el 80% de ellas habían sido encarceladas por delitos de drogas (JIFE, 2016). En América del Sur, el porcentaje de mujeres en prisión es alrededor de 6% de la población penitenciaria. Bolivia y Ecuador tienen los porcentajes más altos, 13,4% y 10,7%, respectivamente, y en la gran mayoría por delitos de drogas (Giacomello, 2013). En Argentina, alrededor del 70% de las mujeres presas lo están por este tipo de delitos (Corda, 2011; PPN, 2020).

Este fenómeno se relaciona con la existencia de una selectividad penal que recae mayoritariamente sobre un perfil específico de mujeres: jóvenes entre 25 y 44 años, jefas de hogares en general monoparentales, de áreas humildes y muchas veces extranjeras. Suelen ser responsables del sostén económico de su familia y encontrarse en situaciones de desempleo o extrema precarización laboral. Además, se trata de una población penitenciaria primaria –es decir, sin experiencia previa en el sistema penal–, presuntas inocentes o culpables de un delito no violento (CELS, 2011; Giacomello, 2013; CPM, 2020).

Por último, para tener un panorama más acabado de la realidad de Argentina en lo que respecta a la situación de las

mujeres presas por delitos relacionados con drogas es necesario comprender que el derecho penal está construido desde una perspectiva androcéntrica. Los distintos elementos que exige nuestro sistema para condenar a una persona se interpretan teniendo en cuenta las experiencias de los varones pero pretendiendo que son experiencias universales, sin considerar las vivencias de las mujeres, y las especificidades de género, que las colocan en otra situación.

La Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad (24.660/1996) establece que la pena tiene por finalidad lograr que “el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley procurando su adecuada reinserción social” (Art.1). Esta Ley, que rige la vida de las personas dentro de las cárceles, tiene sólo seis artículos referidos a las mujeres, y en ellos sólo se considera su situación durante un posible periodo de gestación. En 2009, la aprobación de la Ley 26.472, que modifica a la 24.660, incluyó a las mujeres embarazadas o madres de hijos menores de cinco años entre los supuestos en los que procede el arresto domiciliario, un reconocimiento muy importante (CELS, 2011).

Sin embargo, en 2017 y mediante la Ley 27.375 se aprobó una nueva reforma a la Ley de Ejecución Penal que implicó un retroceso en materia de derechos para las personas privadas de libertad, ya que restringe el acceso a salidas transitorias, regímenes de semilibertad, libertad condicional y asistida para los condenados.

Con respecto a la población femenina en las cárceles, los datos indican que representan casi el 5% del total de presos y que hacia fines del 2018 había más de 4.500 mujeres y personas trans detenidas en todo el territorio de Argentina (PPN, 2020). En la provincia de Buenos Aires, en particular, entre 2009 y 2019 la cantidad de mujeres en prisión aumentó un 140,5% (CPM, 2020). En 2019, las unidades penales y anexos de esta jurisdicción presentaban una importante sobrepoblación: tenían el 65, 2% más de población alojada que el cupo declarado, un aumento de 15 puntos con respecto a 2018 (CPM, 2020).

Distintas investigaciones señalan que a fines de 2017 en el SPB había 81 embarazadas y 62 mujeres con sus niñas detenidas (CPM, 2018). Y que en 2018, en la Unidad 31 de Ezeiza había siete embarazadas, 37 madres con sus hijas y 40 niños con sus madres (PPN, 2018). Además, que el 86% de las mujeres presas eran madres, que de ellas el 25% tenían hijos menores de 4 años y sólo la mitad optaban por tenerlos con ellas en la cárcel (PPN, 2018). Si bien esta investigación abarcó pocos casos podría decirse que se vio reflejada esta tendencia que señalan los datos estadísticos en la muestra.

Según datos del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP), del Ministerio de Justicia de la Nación, en 2018 el 73% de las mujeres detenidas estaban desocupadas en el momento de su detención, mientras que ese porcentaje era de 46% para los varones detenidos (CPM, 2020). Y otros datos indican que el 45% de las alojadas en unidades federales era de nacionalidad extranjera (PPN, 2020).

Además, según estimaciones de agentes penitenciarios, el 90% de las mujeres encarceladas son madres y tienen en promedio cuatro hijos (Villalta, Graziano y Gesteira 2018). Sus historias de vida se caracterizan por presentar vulnerabilidades previas o marginalidad múltiple, como abusos sexuales o violencia basada en género, historias de situación de calle o institucionalización (Kalinsky, 2011; Malacalza, 2015).

Estas mujeres, que configuran los últimos eslabones del crimen organizado, son juzgadas bajo el imaginario del narcotraficante masculino, y en las cárceles se enfrentan a un lugar violento y sufren formas de violencia específicas, como la obstétrica y la falta de acceso a la debida atención médica antes y después del parto (Giacomello, 2013).

Según el Informe 2019 del Registro Único de personas Detenidas, elaborado por la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, el 44% del total de las mujeres estaba detenida por

la infracción a la Ley 23.737 de estupefacientes, el tipo de delito mayoritario por el que son encerradas, seguido por un 14% de robo agravado (CPM, 2020). Esto evidencia que la justicia penal dedica los mayores esfuerzos para delitos de escasa violencia y a los eslabones más bajos de las cadenas delictivas.

Más allá del género: clase y raza

El delito no es considerado de naturaleza homogénea y para comprenderlo es necesario analizar en conjunto las relaciones de poder que lo atraviesan. La criminalidad y la criminología son los campos donde el poder define las cualidades del bien y del mal, el estereotipo de los buenos y de los malos (Antony, 2007). Sin embargo, estos saberes operan como imperativos categóricos propios de la visión androcéntrica con la que se analiza e incluso se juzga y decide sobre los comportamientos delictivos femeninos sin tomar en cuenta la posición de las mujeres según su clase, género, sexo, generación, etnia, diversidad cultural, especificidades psicosociales, entre otras variables significativas (Salazar y Cabral, 2012).

Rosa del Olmo afirma que frente al desempleo, la precariedad laboral, la desigualdad y la exclusión social que enfrentan numerosas mujeres, en la región latinoamericana las actividades ilegales ofrecen más oportunidades que las legales como salida para las mujeres. Según la autora, frente a profundas injusticias sociales reproductoras de la feminización de la pobreza (desempleo, diferencias salariales, familias matricentradas, jefas de hogar), la violencia, el sexismo y otras formas de discriminación social operan como factores de riesgo que impactan sobre su experiencia de vida cotidiana y las hace más vulnerables a actividades socialmente transgresoras y delictivas (Del Olmo, 1988). En este sentido, el concepto de “feminización de la pobreza”,

pone en evidencia la necesidad de reconocer que hombres y mujeres sufren la pobreza de manera diferente y que el género es un factor que incide y aumenta las posibilidades de padecerla (Anitua y Picco, 2012).

La profundización de las desigualdades sociales en las últimas décadas ha tenido consecuencias directas sobre las prácticas de discriminación. Al criminalizar la pobreza, se profundiza el racismo y esto se traduce en un incremento de las actitudes discriminatorias (INADI, 2005).

En relación a todo lo anterior, la *interseccionalidad* emerge como una perspectiva integradora, fundamental para el análisis de las trayectorias de vida de las mujeres encarceladas por delitos de drogas, en tanto permite visibilizar los distintos ejes de poder entrelazados que determinaron sus experiencias. Permite comprender las relaciones existentes entre “estructuras sociales, representaciones simbólicas y procesos de construcción de la identidad que son específicos de cada contexto e inextricablemente vinculados a la praxis política” (La Barbera, 2015).

La interseccionalidad es un enfoque crítico que muestra cómo las desigualdades son producto del entrecruzamiento de los sistemas de subordinación de género, orientación sexual, etnia, religión, origen nacional, discapacidad y situación socio-económica. Sistemas que se retroalimentan uno a otro dinámicamente en el tiempo y en el espacio y que generan discriminaciones y/o privilegios en base a cada uno de ellos (La Barbera, 2015).

En los años ochenta autoras feministas afroamericanas cuestionaban el hecho de que se atribuyeran las características de un grupo dominante a todas las mujeres. Señalaban el reduccionismo que significaba considerar sólo las experiencias de las mujeres blancas heterosexuales como ejemplos universalizables y que se tomaran como únicos modelos familiares los de la clase media. Este feminismo supremacista blanco (bell hooks, 1998) no comprendía que la raza, la clase y la orientación sexual pluralizan y particularizan

el significado de ser mujer (Lorde, 1984; Davis, 1981; Spelman 1988).

En el mismo sentido, las feministas postcoloniales alertaron sobre los peligros de descontextualizar y plantear a la mujer como sujeto único, a-histórico. Las mujeres se constituyen como sujetos dentro y a través de las estructuras sociales (Mohanty 1988).

Estas intersecciones se combinan además con estrategias biopolíticas por medio de las que se deposita en la imagen y en la apariencia la idea de normalidad. Ser normal pasa a ser sinónimo de “lucir como todos” (INADI, 2005). Así, serán discriminadas aquellas mujeres que se diferencien de esta “normalidad estética” impuesta.

La llamada “portación de cara” será marca suficiente para el arresto por averiguación de antecedentes. La falta de adecuación al modelo estético predominante se define como símbolo de peligrosidad. El racismo se vuelve más sutil, pero se instala casi inconscientemente en nuestro modo de relación con nuestros semejantes. [...] El empresario, el funcionario político, el dueño de un medio de comunicación contratará a gente de distinto color o distinta religión para mostrar su pluralismo. Sin embargo, no se considerará racista por elegir a sus subalternos (sus secretarías, asesores de imagen, publicistas, etc.) de acuerdo a un paradigma de belleza y no a sus cualidades para la labor. Este empleador no se siente racista cuando impone la “buena presencia” como condición de acceso a un empleo. Es por eso que este racismo aparece como más sutil. Margina más o menos a los mismos de siempre, pero con una argumentación que parecería más natural, producto del “gusto” y no de la ideología (INADI, 2005: 55).

Criminalización y encarcelamiento en personas trans y travestis

El encarcelamiento de las personas pertenecientes a los colectivos de lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersexua-

les, queer y otras identidades sexo-genéricas (LGBTIQ+) es una problemática poco visibilizada hasta el momento en la región. Sin embargo, se ha identificado que travestis y mujeres trans son un grupo especialmente afectado por la guerra contra las drogas, ya que constituyen los eslabones más débiles en las redes de comercialización, asumiendo roles riesgosos y no violentos (Malacalza, Jaureguiberry y Caravelos, 2019; PPN, 2020; Lascano y Vélez, 2020; García Castro y Santos, 2020; CPM, 2020).

Los escasos datos con los que se cuenta sobre la situación penal que atraviesan estos colectivos reflejan la operatoria de estos sistemas de opresión que se conjugan y consolidan en el poder punitivo. La gran mayoría de las personas travestis y trans alojadas en cárceles federales o provinciales ha sido detenida por presuntas infracciones a la Ley 23.737, y la tendencia va en aumento. Se les imputan delitos con penas cada vez más altas y, en la provincia de Buenos Aires hay un uso excesivo de la prisión preventiva, lo que conlleva el creciente aumento de personas trans y travestis encarceladas.

Las personas trans representan el 0,2% dentro de la población carcelaria y por su condición padecen un impacto diferencial del encierro (CPM, 2020). El aumento del encarcelamiento es evidente: según lo informado por el SPB la población trans aumentó un 36% de 2017 a 2018 y un 7% de 2018 a 2019, y en ese año el 73% de estas personas trans se encontraban detenidas en calidad de procesadas (CPM, 2020). Además, según datos del Observatorio de Violencia de Género, el 91% de la población trans y travesti encarcelada en la provincia de Buenos Aires es inmigrante (Malacalza, 2019).

Las personas LGBTIQ+ a menudo enfrentan situaciones de pobreza, exclusión social, violaciones de sus derechos a la educación, el empleo, la salud y la vivienda, sumado a situaciones de estigma, discriminación y transfobia evidenciada en las constantes violencias que les son dirigidas. Esta realidad las lleva muchas veces a encontrar

opciones de supervivencia en las economías informales. En este marco se establece una asociación directa que recae sobre estos colectivos: trabajo sexual es igual a narcome-nudeo. La oferta de sexo es referida como una pantalla: las travestis y mujeres trans simulan el ejercicio de la prostitución para participar en el microtráfico de cocaína (Malacalza, 2019; Lascano y Velez, 2020; García Castro y Santos, 2020). Sobre esta construcción se asienta la categoría de *narcotravestis*, en la que se consolida un proceso de criminalización que tiene como principales aliados a los medios de comunicación y algunos sectores de la sociedad civil.

Estas violencias se enmarcan en prácticas transodiantes, o sea “manifestaciones del odio (estatal y social) que se fueron estructurando de manera histórica contra identidades no cisgénero y que impactan de formas específicas en las trayectorias de vida de estas personas” (CPM, 2020:189). De esta manera, el cissexismo –es decir, que prioriza a las personas cissexuales, que se identifican con el género que les fue asignado al nacer– se combina con otros sistemas de opresión que tiene como consecuencia que las feminidades trans migrantes o racializadas se conviertan en el principal foco de la selectividad penal (CPM, 2020). No obstante, la escasez de información y la falta de estadísticas desagregadas con perspectiva de género constituye un obstáculo para poder dimensionar el vínculo entre las políticas de drogas y el encarcelamiento de las mujeres trans y travestis (García Castro y Santos, 2020).

Si bien desde 2012 existe una Ley de Identidad de Género (26.743), que reconoce la autopercepción, el sistema penitenciario sigue utilizando la categoría sexo-género desde una perspectiva binaria para organizar a la población en las instituciones.

Estas formas de ordenamiento poblacional no necesariamente coinciden con la identidad autopercibida de cada persona detenida en un momento particular de su vida. Es necesario asumir que en cárceles “de varones” no habitan únicamente

masculinidades o que en cárceles “de mujeres” sólo son alojadas feminidades. Esta advertencia debe ser tomada en cuenta al momento de intervenir para erradicar las violencias heterocissexistas o gestar políticas públicas protectoras y afirmativas para este colectivo (CPM, 2020: 192).

Es así como las mujeres trans y travestis son privadas del derecho a la identidad y asignadas a establecimientos masculinos donde no se considera su identificación como mujeres, travestis o trans; se les niega el ingreso y uso de cosméticos, se establecen regímenes de visitas sólo en función de vínculos biológicos, y en muchos casos deben discontinuar los tratamientos hormonales o no acceden a la adecuada atención para VIH y enfermedades crónicas. Además, se observa una sobreexposición a las violencias en los traslados y las requisas vejatorias (Lascano y Vélez, 2020; García Castro y Santos, 2020).

Es así como se observa que las vulnerabilidades que atraviesan en la vida extramuros las personas trans se ven profundizadas y se les añaden nuevas a partir del encierro. Según datos publicados por el SNEEP, en 2018 las personas trans tenían en promedio menor participación en programas laborales y en actividades deportivas que el resto de la población detenida: el 25% de la población trans tenía acceso a hacer un deporte, mientras que ese porcentaje para las mujeres cis era del 55% y para los varones cis del 73%. Lo mismo ocurría con los programas educativos: el 80% de las personas trans no participaba (CPM, 2020).

En resumen, hasta aquí se describió cómo el discurso de la guerra contra las drogas se traduce en políticas prohibicionistas que son la principal causa del aumento del encarcelamiento de las mujeres y personas trans y travesti en toda la región. Los datos expuestos señalan cómo, con la persecución de los eslabones más débiles de la cadena de narcotráfico, no se modifican las estructuras del crimen organizado aunque sí tiene graves consecuencias sobre la vida de esas personas.

Las mujeres en las políticas de drogas latinoamericanas

El aumento creciente del encarcelamiento de mujeres y su situación carcelaria han sido motivo de estudios en distintos países de la región.

El encarcelamiento como respuesta

Los costos humanos del encarcelamiento y la promoción de políticas que protejan los derechos de las mujeres son temas que preocupan tanto en el plano nacional como internacional. En este sentido, el informe “Mujeres, políticas de drogas y encarcelamiento. Una guía para la reforma de políticas en América Latina y el Caribe” propone pautas para la reforma de las actuales políticas en materia de drogas y para la reducción de la población femenina privada de libertad en la región. En este sentido, afirman que:

La mayoría de las mujeres involucradas en el negocio de las drogas en la región lo están [...] como pequeñas vendedoras, “correos humanos” de drogas o transportadoras de drogas. Ellas son fácilmente reemplazadas, es decir, su detención no tiene ningún impacto en la disminución del tráfico de drogas, o en la inseguridad ciudadana, la violencia o la corrupción que el negocio ilegal genera; son actores menores del tráfico (WOLA, IDPC, Dejusticia, CIM-OEA, 2016a: 10).

Entre las recomendaciones se enfatiza especialmente la importancia de escuchar, explorar y conocer las explicaciones de las mujeres que ingresan a la cárcel por delitos de drogas. “Si se dan las condiciones apropiadas, ellas pueden influir muy positivamente en la reforma de la justicia

penal” (WOLA, IDPC, Dejusticia, CIM-OEA, 2016a: 15). En la misma línea, destacan aspectos como el estigma como un factor que dificulta aún más conseguir un empleo y evitar la reincidencia. La discriminación y los antecedentes penales se convierten en un gran obstáculo para obtener trabajo, empeorando las condiciones de riesgo y vulnerabilidad (WOLA, IDPC, Dejusticia, CIM-OEA, 2016a).

En Argentina, varios estudios se focalizaron en las condiciones de vida de las mujeres en las cárceles; entre ellos, cabe destacar el informe *Mujeres en prisión: los alcances del castigo* (CELS, Ministerio Público de la Defensa y PPN, 2011), y la investigación *Voces del encierro: mujeres y jóvenes encarcelados en la Argentina. Una investigación socio-jurídica*, llevada a cabo por investigadores del Instituto de Investigaciones Gino Germani junto con la PPN (Daroqui et al., 2006). Estos estudios combinan datos cuantitativos con abordajes cualitativos que permiten dar voz a las mujeres presas y conocer la realidad penitenciaria en los centros federales de Argentina. Analizan sus condiciones de detención enfatizando, en especial, las situaciones y prácticas violatorias de sus derechos humanos.

Alcira Daroqui y sus colegas trabajaron con 69 mujeres alojadas en el Instituto Correccional de Mujeres (Unidad N°3) y el Centro Federal de Detenciones de Mujeres (Unidad N° 31), de Ezeiza, cárceles que registran la mayor cantidad de mujeres detenidas en el ámbito federal. Respecto de la muestra, los investigadores sostienen que se trabajó con mujeres presas atendiendo a que esta condición las hace especialmente vulnerables. En el imaginario social se encuentran sumamente invisibilizadas en su condición de presas, no surge un registro significativo por parte de la gente de que las mujeres también son encarceladas y por lo tanto padecen del encierro.

Un dato alarmante que destaca este estudio es relativo a la situación procesual de las mujeres encarceladas. Así, el índice de mujeres sin condena es mucho más alto (71,5%) que el de la población general (58%), lo que alerta sobre

una clara sobre-vulneración de la población femenina alojada en cárceles (Daroqui *et al.*, 2006). También destacan la nacionalidad como un aspecto importante. Observaron que del total de personas encarceladas, la población femenina tiene mayor proporción de extranjeras en todos los grupos de edad hasta los 49 años. Asimismo, acuerdan con Alejandro Corda en que el incremento de la población encarcelada femenina coincide con el período de vigencia de la Ley 23.737 (Daroqui *et al.*, 2006; Corda, 2011).

Desde un enfoque de género y derechos humanos, estas y otras investigaciones denuncian las condiciones de hacinamiento y sobrepoblación; la precariedad de las condiciones habitacionales, de salubridad e higiene de la mayoría de las cárceles; los servicios médicos insuficientes y que realizan una excesiva prescripción de psicofármacos; el aislamiento como forma de controlar los conflictos y los abusos de las autoridades; la violencia como una realidad cotidiana ejercida por parte de los agentes estatales; la escasez de visitas, la capacitación laboral prácticamente inexistente y estereotipada con clara orientación femenino-doméstica en los talleres productivos; el escaso número de profesionales de los equipos técnicos y/o de tratamiento y la falta de asistencia jurídica por parte de los defensores oficiales y articulares (Daroqui *et al.*, 2006; CELS, 2011).

Otro antecedente que resulta central destacar son las publicaciones de Intercambios Asociación Civil –como parte de la producción del Colectivo de Estudios Drogas y Derecho (CEDD) de América Latina–, en los se realiza una revisión crítica de la historia de la legislación y política sobre estupefacientes y su relación con el sistema penitenciario argentino, así como con el aumento del número de personas encarceladas por delitos relacionados con drogas: “este tipo de delitos pasó a representar más del 10% de las personas en todas las prisiones del país” (Corda, 2011: 59). En estos documentos de investigación se pone en evidencia que la estrategia de utilizar la ley penal como principal herramienta para frenar los flujos de los mercados ilícitos

produce excesivos costos humanos y escasos o nulos resultados respecto de las actividades de dichos mercados (Corda, 2011 y 2012; Corda, Galante y Rossi, 2014).

También se señala que a partir de la entrada en vigencia de la Ley 23.737 la cantidad de mujeres encarceladas creció a un ritmo más acelerado que la de hombres, y que los institutos penitenciarios no sólo no están preparados para alojar los distintos colectivos –mujeres, mujeres con hijos e hijas, extranjeros, mujeres extranjeras y personas trans– sino que agravan las condiciones de vulnerabilidad en las que se encontraban (Corda, 2011).

Un documento regional de relevancia es *Mujeres privadas de libertad. Informe Regional: Argentina, Bolivia, Chile, Paraguay, Uruguay*, elaborado por el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional en colaboración con otras organizaciones. En él se exponen los rasgos comunes en el tratamiento de las mujeres en las cárceles de estos países y se destaca la insuficiencia de las políticas sociales y penitenciarias y el generalizado incumplimiento de estándares internacionales de protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, así como la ausencia de perspectiva de género tanto en la formulación como en la implementación de las mismas (CEJIL, 2006).

Maternidad desde las cárceles en Argentina

La mayoría de los estudios acerca del ejercicio de la maternidad en contexto de encierro coincide en señalar que ser madre y estar en prisión se transforma en un complemento punitivo, un castigo adicional para las mujeres. Ellas son doblemente juzgadas: por el delito que cometieron y por la forma en que ejercieron la maternidad. En este sentido, el encarcelamiento de mujeres tiene consecuencias diferenciales que el de varones en nuestra sociedad (Kalinsky, 2011; Ojeda, 2015; Actis, 2016).

Otro aspecto relevante en torno a la maternidad es el modelo de *maternalización de las mujeres y moralidad materna*. Marcela Nari, historiadora, escritora e investigadora del feminismo en Argentina, estudió los procesos de maternalización de las mujeres y politización de la maternidad en la Ciudad de Buenos Aires entre 1890 y 1940. Según esta autora, la asociación directa entre mujer y madre deviene en una sustancialización y esencialización de la maternidad sobre la que se van delineando ideales que funcionan como imperativos morales y establecen normas de comportamiento asociadas a la maternidad, así como las formas de vivir y sentir esas relaciones (Nari, 2004).

A partir de este modelo, Constanza Tabbush y María Florencia Gentile abordaron de manera crítica la normativa que habilita las crianzas de niños en las cárceles hasta los cuatro años y determina su egreso a partir de esa edad, y afirman que esta normativa combina dos modelos de maternidad, el biologicista y el moral. El primero se relaciona con el ejercicio de la maternidad a partir del intercambio biológico entre los cuerpos, independientemente de las condiciones sociales y materiales del encierro; así, el cuidado de la primera infancia queda establecido como una asumida naturaleza femenina que se restringe únicamente a los hijos en prisión y dificulta el contacto con los que están afuera. El modelo moral alude al momento en el que esas madres transgresoras pasan a ser consideradas “agentes indeseables de transmisión cultural” y “una influencia moralmente perniciosa” para los niños. Se teme que ellos absorban sus malos hábitos, lo que los llevaría a reproducir sus conductas, y hacerlos egresar de la institución es la forma de evitar esto (Tabbush y Gentile, 2014).

Una investigación sobre las prácticas y percepciones sobre la maternidad y la crianza realizada en la Unidad Penitenciaria N° 33 de La Plata destaca que los modelos de buenas y malas madres se potencian en el encierro y se traducen en una mayor culpabilización para quienes no sienten la maternidad según esos imperativos morales. Los

sentimientos de las mujeres hacia sus hijos son descritos como naturales y se observa que entra en tensión el sentimiento de haber abandonado las obligaciones maternas, desprotegiendo a quienes quedaron afuera y debían cuidar, con la decisión de mantener junto a ellas a los hijos menores de cuatro años aun sabiendo que no es un contexto propicio para su desarrollo. La maternidad opera como mecanismo de supervivencia y, al mismo tiempo, se resignifica al poner la mirada en el bienestar de los hijos y las hijas como motivación para lograr la libertad (Ortale *et al.*, 2019).

Por su parte, María Florencia Actis Llaryora aborda el lugar que adquieren la sexualidad y los deseos durante el encarcelamiento. Según esta autora, las mujeres construyen relaciones amorosas en la cárcel y despliegan esquemas de parentalidad no hegemónicos, tramitando sus sexualidades de otras maneras que en el exterior y contrarrestando el peso de la heterosexualidad obligatoria (Actis, 2016). Y agrega que “la cotidianeidad de vínculos no heterosexuales en la escena carcelaria amplía los modos y modelos plausibles de encontrarse sexoafectivamente, de reconfigurar lo femenino/masculino y el rol de la maternidad” (Actis, 2016: 75) ampliando la capacidad de agencia de las mujeres.

Asimismo, la autora reflexiona sobre los sentidos que puede adquirir el paso por la cárcel. La población carcelaria pertenece a los sectores más vulnerados, con trayectorias caracterizadas por marginalidades múltiples que no suelen acceder al ejercicio pleno de sus derechos y libertades individuales. La cárcel aparece como una vía de acceso a recursos del Estado históricamente negados, como la salud o la educación, y como cierta restauración de derechos más allá de la precariedad generalizada en que se implementan. Esto, aunque resulte paradójico, permite advertir que “sus ideas en torno a la cárcel no siempre están vinculadas a experiencias traumáticas como se prefiguran en otros sectores o clases, desligados por completo del mundo del delito penal” (Actis, 2016: 71).

Mujeres presas por delitos relacionados con drogas en la región

La realidad femenina en las cárceles latinoamericanas refleja no sólo las injusticias y la criminalización de la pobreza femenina existente en el mundo sino también las discriminaciones de género, clase y etnia. “En las cárceles de esta región, se condena la pobreza transgresora de las mujeres latinas, negras, mestizas e indígenas, y también la de sus redes familiares. Ellas son el chivo expiatorio de las políticas antidrogas” (Samaranch y Di Nella, 2016: 210). Entre las investigaciones sobre la región cabe destacar las realizadas por Rosa Del Olmo, feminista y pionera de la criminología crítica, y Carmen Antony, quienes coinciden en afirmar que la delincuencia femenina ha sido poco estudiada y se ha preferido etiquetar a las mujeres sin realizar investigaciones serias. La conducta de la mujer se criminaliza y sanciona de acuerdo a requerimientos precisos del sistema social y del contexto histórico en que se desenvuelve. No es la criminalidad de la mujer la que se aborda en las escasas investigaciones existentes sino más bien la tendencia a criminalizar a la mujer por delitos, como por ejemplo los relacionados con drogas (Del Olmo, 1987 y 1988; Antony, 2007).

En México, una investigación realizada por Edith Carrillo Hernández analiza el incremento de encarcelamientos de mujeres por delitos relacionados con drogas porque son consideradas agentes significativos de la cadena delictiva del narcotráfico. Como resultado, señala un endurecimiento de las penas imputadas y la negación de los beneficios de preliberación que establece la ley. La autora analiza la relación entre la dependencia afectiva y el ilícito de las drogas, y retoma a Marcela Lagarde, para quien muchas de esas mujeres “se ligaron a las drogas por ser esposas o amantes de traficantes. Su relación conyugal, filial o materna con los hombres está en la base de la transgresión” (citada en Carrillo Hernández, 2011). Por esto, agrega, la mayoría de las mal llamadas “traficantes” llegan a serlo

por su relación matrimonial o de convivencia con narcotraficantes o adictos. El hombre traficante sacrifica a su compañera creyendo erróneamente que el aparato de justicia tendrá un trato más benevolente con ella y que las mujeres son menos propensas a sospechas por parte de la policía, que se dejaría llevar por el imaginario de un hombre joven como traficante (Carrillo Hernández, 2011).

En Venezuela, la investigación de Teresa Salazar y Blanca Elisa Cabral analiza de qué manera, desde ciertos saberes científicos, se establecen criterios de autoridad e imperativos categóricos propios de la visión androcéntrica con la que se trata e incluso se juzga y decide sobre los comportamientos delictivos femeninos, y señala como consecuencia de ello que resultan invisibilizadas otras variables significativas de género.

Las autoras cuestionan el hecho de que las ciencias como el derecho y la criminología, en tanto herederas de estos saberes sociales y sus mecanismos de poder, operan bajo una racionalidad científicista y los efectos de ese ejercicio de poder se observan en legislaciones discriminatorias, sentencias sesgadas por estereotipos sexuales y aparatos judiciales que dificultan el acceso de las mujeres a la justicia. En este sentido, sostienen que el derecho no puede ser patrimonio de los expertos, abogados, juristas o legisladores sino que debe ser reconocido por todos los ciudadanos conscientes de sus derechos (Salazar y Cabral, 2012).

Otro aspecto que analizan estas investigadoras es la situación de encarcelamiento de mujeres indígenas en una cárcel de Maracaibo, muchas de ellas procesadas y condenadas sin haber sido oídas debido a que no hablan castellano y no se les brindó la posibilidad de traducción durante el proceso judicial. Esto constituye un claro ejemplo de los sesgos y la inequidad del sistema jurídico, en el que se evidencian las discriminaciones étnicas-raciales y

[...] el empeño del sistema judicial y el subsistema penitenciario de negar a la mujer infractora sus derechos por ser la

antítesis del modelo de mujer elaborado por nuestra cultura, ponen de manifiesto que la violencia subyace en nuestro sistema judicial y penitenciario, y que [...] se sigue tratando el crimen con diferenciaciones e inequidades de género (Salazar y Cabral, 2012: 233).

Por último, las autoras retoman a Alda Facio, quien afirma que la visión estereotipada de mujeres y hombres, y específicamente la invisibilidad de las mujeres, son factores que han impedido la existencia de un trato justo para la mujer criminalizada.

En Brasil, Katie Argüello y Mariel Muraro realizaron un estudio de relevancia en una cárcel de mujeres de Piraquara, para el cual entrevistaron a 141 mujeres de diversas ciudades brasileñas y extranjeras presas por el delito de tráfico. Utilizaron un cuestionario que focalizaba en diversos aspectos de la vida en la prisión y de la comprensión sobre el tráfico con el objetivo de analizar el impacto de la política criminal actual de la guerra contra las drogas emprendida en Brasil y mostrar cómo ello intensifica las diversas formas de violencia a las que las mujeres son sometidas en una sociedad profundamente desigual.

Coinciden con otros autores en afirmar que la actual política criminal sobre drogas ha sido responsable por el aumento significativo en el encarcelamiento de las mujeres en los últimos años. El sistema de justicia penal opera selectivamente, centrándose en las mujeres en situación de vulnerabilidad social y económica. Las mujeres pobres son las víctimas de la violencia estructural y de la desigualdad de género, que las coloca en una posición subordinada en la sociedad, especialmente en relación al trabajo. Con el paso por la cárcel se convierten, además, en víctimas de la violencia institucional. El sufrimiento que padecen en prisión es intensificado por la condición de madre y mujer (Argüello y Muraro, 2015).

En Colombia, Luz Piedad Caicedo Delgado realizó una investigación en la que, en consonancia con lo sostenido

por las producciones académicas de la región, muestra a través de testimonios de mujeres que el involucramiento creciente de las mujeres en la industria de las drogas es resultado del modelo de desarrollo neoliberal y de un orden de género militarizado. Esta última concepción se refiere a que el ordenamiento social de género está moldeado a la vez que moldea la guerra contra las drogas y la recurrencia a las armas propia del narcotráfico. La autora sostiene que la cárcel y el trato que allí reciben las mujeres es la demostración de un Estado que, al priorizar el crecimiento económico, es incapaz de garantizar el bienestar de todas las personas. Así, las mujeres que están en prisión reflejan de manera dramática las fisuras de este modelo (Caicedo Delgado, 2017).

Coinciden las investigaciones latinoamericanas en que, en algunos casos, las razones que motivan a estas mujeres a un acto delictivo obedecen a la imposibilidad de cumplir con su papel de proveedoras para sus hijos, lo que “justifica” moralmente su decisión de involucrarse en este delito (Fleetwood, 2014; Gibbs, 2001). Estos factores inciden en su participación en la venta de drogas.

Ello explica que cada vez con mayor frecuencia tenga que elegir como salida a esta situación la de ofrecer su fuerza de trabajo en la agroindustria de las drogas. [...] La mujer ha encontrado una nueva fuente de trabajo, pero como es ilegal, también la saca del mercado laboral, con el agravante que además será estigmatizada como delincuente y sometida a una severa criminalización (Del Olmo, 1988: 159 y 166).

También se ha mencionado que la idea de que el “amor romántico” es una construcción social y una relación de poder que influye en las decisiones y acciones que emprenden las mujeres que se insertan en tráfico de drogas, “llevándolas a veces a cometer actos desesperados o ‘sacrificios’ en nombre del ser amado” (Torres Angarita, 2008: 5).

En la mayoría de estos estudios se destaca que, como ocurre en otros campos laborales, dentro de las cadenas de narcotráfico las mujeres acceden muy pocas veces a

posiciones jerárquicas. Ellas sólo ocupan posiciones subordinadas, no estratégicas pero sí de alto riesgo, y están más indefensas ante una detención debido a su poca experiencia y falta de protección, además de que no cuentan con recursos económicos ni con las redes sociales que les permitan evitar llegar a prisión (Carrillo Hernández, 2011; Giacomello, 2013; Torres Angarita, 2008). Las economías ilegalizadas como el narcotráfico utilizan como recursos el sometimiento y la esclavitud. La alianza entre capitalismo y patriarcado se expresa con nitidez en el mercado de las drogas (Arduino, 2017).

Una vez involucradas en el narcotráfico como transportistas o pequeñas comercializadoras se convierten en víctimas del sistema jurídico, que las juzgará sin que se tome en cuenta su contexto y su papel secundario en la cadena del narcotráfico (Del Olmo, 1988).

El encarcelamiento de las mujeres encargadas de los cuidados y la economía del hogar implica cambios en la organización familiar. En este sentido, la investigación dirigida por Corina Giacomello profundiza sobre el impacto que el encarcelamiento tiene en la vida de niñas, niños y adolescentes con padres o madres encarcelados por delitos de drogas. En principio, se resalta la falta de información pública sobre el número de quienes se encuentran en esa situación. Entre las principales consecuencias se destaca que los niños están expuestos a múltiples formas de violencias; que son sujetos invisibilizados por las políticas de drogas y sus derechos no son tomados en cuenta por el sistema de justicia y las políticas públicas; que la implementación de políticas de drogas punitivas impacta directamente en el aumento del número de esta población específica y en los niños que residen en un país distinto al de detención del referente adulto, o bien aquellos que nacen y/o crecen en el país de detención de la madre o padre (generalmente la madre), y lejos del país y de la familia de origen. También destacan la importancia de diseñar políticas públicas integrales centradas en la niñez y con perspectiva de género en el análisis del encarcelamiento y sus impactos (Giacomello, 2019).

Ellas y sus circunstancias

¿Cómo son las historias de las mujeres que llegaron a la cárcel? ¿Por qué tomaron esas decisiones? ¿Qué sucesos resultaron determinantes? Estas y otras preguntas guiaron las entrevistas realizadas y fueron abordadas con el objetivo de conocer en profundidad sus circunstancias de vida.

En este sentido, se analizaron las *trayectorias* entendiendo que las vivencias de las personas se producen en contextos sobredeterminados por marcas como “origen y clase social, historia familiar, etapa del ciclo de vida en que se encuentran, relaciones de género establecidas en el universo en que habitan” (Heilborn; 2006: 39), que se entrelazan y de donde provienen los significados de las acciones como el delito. Como señala Beatriz Kalinsky, “centrarse en el castigo para el ofensor ignora el hecho de que el delito refleja eventos que han ocurrido antes de la acción delictiva” (Kalinsky, 2011: 217).

También se analizó la otra cara de la problemática; es decir, las formas de funcionamiento del crimen organizado a partir de las cuales algunas mujeres serán especialmente seleccionadas como sus víctimas. Y ya sobre la situación de encierro, se indagó sobre el ejercicio de la maternidad en esa etapa, la percepción que las mujeres tienen sobre su responsabilidad en los acontecimientos, las características propias del encierro y el estigma, aspectos que emergen como las principales categorías de análisis para comprender las emociones, tensiones y conflictos que expresan las mujeres en relación con sus vivencias.

Las voces

Para responder a estos y otros interrogantes, se consultó a diez mujeres que habían estado presas en distintas instituciones

penitenciarias –tanto bonaerenses como federales– en algún momento de su vida por delitos relacionados con drogas, pero que ya habían recuperado la libertad al momento de la entrevista. Ellas son (por orden alfabético y con nombres y algunos datos menores de su vida cambiados para proteger su identidad):

Azul, perteneciente a clase media, fue detenida cuando tenía 24 años mientras trabajaba en un ámbito nocturno en el cual la circulación de drogas era habitual. Su pareja también trabajaba allí. Según relató alguien les pidió que le guardaran un bolso por unos días. Este favor se convirtió en delito y encarcelamiento para ambos.

Carla tenía 18 años cuando fue detenida por primera vez. Relató que su madre estaba en pareja con un narcotraficante y, al haberse involucrado en delitos de drogas, fue apresada en un país extranjero, y perdió contacto con su hija por años. Debido a esta ausencia, Carla vivió algunos años con su padre, por parte de quien sufrió violencia. Por esto se fue de su casa, comenzó a consumir sustancias y robar para comprar droga, por lo que fue detenida. Más tarde, ya con un hijo, por una nueva causa, cumplió condena en una cárcel común.

Estela, oriunda de un país limítrofe y con una hija pequeña, llegó a Argentina en busca de trabajo. Acá conoció una familia, se vinculó con un hombre que formaba parte de una banda de narcotraficantes. Ella se enteró de eso al poco tiempo. Por este delito fue detenida cuando tenía 26 años.

Inés, madre de dos hijos, vivía en un país europeo y sufría situaciones de violencia por parte de su marido. Esto la llevó a irse de su casa con los hijos y buscar trabajo de forma perentoria. Una amiga de su confianza le ofreció uno, que luego resultó ser mentira. Fue obligada a transportar droga y así llegó a Argentina, donde más tarde, luego de tener aquí otro hijo, fue detenida. Tenía 29 años.

Jimena tenía 26 años cuando vino de un país de centroamérica con sus hijas y su marido, supuestamente por el trabajo de él. Al poco tiempo, luego de sufrir situaciones de

violencia, él comenzó a amenazarla y obligarla a hacer llamados telefónicos. Esto la llevó a ser considerada cómplice por parte de la justicia de un delito cometido por su marido y que ella desconocía.

Karen tenía 26 años al ser detenida, estaba casada y tenía tres hijos. Relató que ella era la encargada de mantener el hogar, ya que su marido consumía y por lo tanto gastaba el dinero que tenían. A partir de la necesidad económica, comenzaron a transportar drogas a través de las fronteras.

Lucía describió haberse criado en un contexto de pobreza en el conurbano bonaerense, y estar a cargo de cinco hijos. Estando embarazada y con un trabajo precario aceptó trasladar drogas por vía aérea a un país europeo. Así, a los 32 años, fue detenida en Ezeiza.

Luz pertenecía a una familia de clase media de Buenos Aires, contaba con un buen pasar económico y estudiaba una carrera universitaria. Consumía cannabis de forma recreativa y fue encarcelada, a los 21 años, por tenencia de esa sustancia.

Paula se crió en el conurbano bonaerense en un contexto de pobreza. Al estar en situación de calle hizo amistad con gente que consumía drogas. El consumo problemático de cocaína la llevó a vender, a robar para comprar y, de esta manera, cuando tenía 34 años, al encarcelamiento.

Verónica era madre soltera con dos hijos. Tenía un trabajo precario que no le alcanzaba para mantenerse económicamente y sostener a los niños. Un conocido le ofreció la posibilidad de vender droga como salida laboral, comenzó a desarrollar esta actividad en su casa, hasta que fue denunciada. Tenía entonces 29 años.

Características socio-demográficas

De las diez entrevistadas, siete eran de nacionalidad argentina, una provenía de un país europeo, otra de uno limítrofe

y otra de una centroamericana. En cuanto al área de residencia, seis de ellas vivían en provincia de Buenos Aires, dos en Capital Federal y dos no respondieron.

En relación al nivel educativo, tres contaban con un nivel bajo (primario completo e incompleto), cinco con nivel medio (secundario: dos incompleto y tres completo; y de las tres que contaban con secundario completo, dos lo habían cursado y finalizado en la cárcel). Sólo dos contaban con nivel alto (terciario/universitario completo e incompleto).

Respecto de la situación laboral ninguna de las entrevistadas contaba con trabajo formal al momento de la detención. Según su relato, tres eran “ama de casa” o empleadas domésticas, dos eran estudiantes, una estaba desempleada y el resto tenía trabajos esporádicos. Esto resulta coherente con lo que señalan los datos oficiales. Según el Informe Anual de la Comisión Provincial por la Memoria Buenos Aires, en 2016 el 68,2% de las mujeres detenidas se encontraba desempleada al momento de su detención, y un 20,7% tenía un trabajo de tiempo parcial (CPM, 2018).

Al momento de su detención, siete de las diez entrevistadas eran madres, un tercio de ellas tenían tres hijos o más y todas tenían al menos uno de menos de cuatro años. Una de ellas cumplió la condena con su hijo de menos de un año en la institución penitenciaria y sólo una entrevistada pudo acceder al régimen de arresto domiciliario.

En lo referido a sus detenciones, el mayor tiempo en cárcel reportado por una de las mujeres fue de 5 años. Además, seis de las diez entrevistadas informaron que estuvieron más de tres años en la cárcel y las cuatro restantes se distribuyeron: dos menos de un año y dos entre dos y tres años. Quienes se involucraron en delitos relacionados con drogas como medio de subsistencia o por motivos relacionados con el uso de sustancias cumplieron condenas de más de tres años y para las que habían llegado a ese punto por haber sido engañadas las condenas fueron de menos de tres años.

Trayectorias de vida

En primera instancia, dado que bajo el mismo rótulo de “delitos por drogas” se incluyen situaciones muy diversas, el análisis se centró en conocer las distintas situaciones de vida que pueden llevar a una mujer a quedar contenida bajo esa categoría. Son diez historias de vida que comprenden la realidad de muchas otras mujeres que transitan situaciones parecidas. Las realidades y situaciones que narraron fueron diversas y complejas, pero pese a esto es posible categorizarlas, por decirlo de alguna manera, según la forma en que cada una se involucró en los delitos relacionados con drogas.

Así, pudimos establecer que varias de ellas accedieron a la venta y/o transporte de sustancias motivadas por la necesidad económica. En este aspecto se destaca la intersección de las categorías de género, clase, etnia, edad y nacionalidad como determinantes de las situaciones de pobreza o, más específicamente, de la feminización de la pobreza que empuja a las mujeres a recurrir a las alternativas que la economía ilegal provee.

Otras llegaron al delito por algún motivo relacionado con el propio consumo. En estos casos el uso de sustancias ilegales aparece como principal determinante en el involucramiento y muestra uno de los aspectos más complejos en relación al carácter de ilegalidad que poseen algunas de ellas: acceder a la droga implicaría asumir ciertos riesgos que llevan a estas mujeres a quedar como objetos del sistema penal. Así, se invisibiliza el problema de salud y se destacan las tensiones que surgen de abordar los consumos mediante la persecución y el encierro.

También supimos de las que fueron engañadas y quedaron involucradas sin saberlo y sin decidirlo. En estos casos se pusieron de relieve los distintos tipos de engaño;

por ejemplo, los relacionados con los mandatos de género –ser buena madre y esposa–, los acontecidos en ámbitos de circulación de drogas, o los casos de captación y explotación en situación de trata, que adquieren un carácter traumático.

Se implicaron por una necesidad económica

Este primer perfil pone en evidencia que la necesidad económica, la precariedad laboral y la desesperación que ello conlleva, sumadas a la responsabilidad por el cuidado de los hijos y de otras personas, así como la falta de redes, configuran una situación crítica a partir de la cual muchas mujeres refieren haber decidido aceptar “el trabajo” de venta y/o transporte de sustancias.

El trabajo entonces resulta un factor determinante. Frente a la pregunta sobre cómo se involucraron en la venta de drogas, casi la mitad de las entrevistadas hizo referencia a sus situaciones laborales. Las mismas se caracterizaban por ser precarias, inestables, informales y con una remuneración mínima.

Trabajaba en un lavadero de ropa, lo que ganaba no me alcanzaba (Lucía).

Trabajaba de empleada doméstica, ganaba \$450 de lo cual tenía que pagar \$200 de alquiler, y lo que me quedaba era para los gastos por semana (Estela).

Estuve trabajando en una fábrica de zapatos, nació la nena, dejé. Iba a la feria, vendía cosas usadas (Verónica).

Por otro lado, se observa que las entrevistadas no sólo tenían a su cargo la responsabilidad de las tareas domésticas, sino que tenían uno o más hijos al momento de su detención. En todos los casos se trataba de niños pequeños, de hasta 11 años.

Para una madre cuando sabe que su hijo tiene hambre o tiene una necesidad, ahí es cuando la mujer se transforma en prostituta, ladrona, mula, en lo que sea (Carla).

También mencionaron alguna característica en común en las mujeres que atraviesan esta situación.

La característica más común es la necesidad económica. Y después, bueno, varía. Por ejemplo, cuando te encontrás sola, como pasó conmigo. O las ganas de querer superarse fácilmente pensando que las cosas vienen fáciles. No hay nada que venga fácil. Si traficás no es que sea fácil, tenés graves consecuencias (Karen).

Encontrarse embarazada, tener a cargo el cuidado de los hijos de otros, u otros familiares adultos también fueron situaciones referidas como determinantes en la decisión de estas mujeres.

Después de un par de salidas una gente que conocía me dijeron que tenían ese negocio, que sabían que yo tenía hijos, que estaba sola y que necesitaba dinero. En un principio dije que no y al tiempito me enteré que estaba embarazada y estaba trabajando en negro. Empecé a desesperarme porque sabía que una vez con la panza grande no iba a poder trabajar, después de parir menos y todas las cosas que tenés que comprar y yo estaba sola (Lucía).

No es que pienso que fue lo más fácil, pero ¿qué iba a hacer? Tenía a mis sobrinas, tenía a mi nene, mi vieja sin trabajo... es como que dije "no, hasta acá llegué" (Verónica).

Además, las trayectorias de vida de estas mujeres se caracterizan por una marcada ausencia de redes de apoyo y contención.

Todos mis hijos son de padres diferentes. A los 17 quedé embarazada de mi primera hija, ni sé quién es el padre. En tantas borracheras muchas veces me violaron, me pegaron. Tuve una adolescencia muy sola, hacía lo que yo quería, iba y venía, igual yo sabía que el único castigo que iba a tener eran golpes (Lucía).

El tráfico de drogas se convierte en una actividad que suele permitir a las mujeres seguir desempeñando los papeles asignados tradicionalmente como madre, esposa y ama de casa, y alcanzar ingresos imposibles de conseguir por otras vías, sean trabajos formales o informales; de esta forma, pueden ejercer el rol de proveedora del hogar (Rodríguez, 2004). En consonancia con esto, es interesante notar el estatuto de “trabajo” que adquiere esta actividad en el relato de estas mujeres.

Él [refiriéndose a su marido] tampoco tenía trabajo, la situación económica no nos daba para estar alquilando, no nos daba para abastecernos. Teníamos tres chicos también. Y bueno, así empezó el trabajo. Porque fue un trabajo, fue un trabajo (Karen).

Al preguntarles si les habían explicado la naturaleza de la tarea que realizarían, la respuesta, en general, fue:

No, no, nada más me ofrecieron el trabajo (Lucía).

Según Claudia Gibbs, este grupo podría ser considerado en el imaginario social como “inofensivo”, ya que se trata de mujeres que delinquen en un intento de alcanzar las expectativas del sistema económico y es por esto que ellas lo consideran un trabajo. Sus acciones se enmarcan, paradójicamente, en una idea del deber ser femenino que está legitimada socialmente (Gibbs, 2001). El factor económico aparece como uno de los principales motivos frente a la decisión de aceptar la venta y/o traslado de sustancias. Se trata de una lógica comercial, o podría decirse “laboral”. Es así que estas mujeres, al constituirse en

[...] víctimas de la desigual distribución de las riquezas también se han constituido no solamente en víctimas de los grandes narcotraficantes, sino de los aparatos institucionales dedicados al control de drogas y de la función punitiva del Estado (Vega Uquillas 1986-1987: 106).

En estos casos no se trataba de sustancias para uso. En este sentido, el hecho de vender o transportar droga no impide que en sus discursos las mujeres entrevistadas reproduzcan las representaciones sociales hegemónicas acerca de los usuarios de drogas. Representaciones que expresan rechazo hacia el uso de sustancias y la estigmatización de los usuarios, refuerzan la idealización de la maternidad y criminalizan el consumo por parte de mujeres-madres:

Nunca había probado droga y probé estando detenida, para saber y tratar de entender qué sentía una persona drogada, cómo se podía olvidar de una familia, de sus hijos. Y yo digo “¿cómo puede ser?” Si yo en el peor estado que podría haber estado no me voy a olvidar de mi familia, de mis hijos. [...] Cocaína es lo peor (Karen).

Y en la cárcel también me convidaron la pipa para fumar base y le dije que no “yo veo como quedan ustedes después de fumar base y no quiero eso”, porque quedan re mal, re fisura [expresión que hace referencia a estar cansado o con otros efectos residuales después del consumo], los hijos re abandonados, con ataque de paranoia, un desastre (Lucía).

Para las mujeres de clase trabajadora, la criminalidad se enuncia como una salida frente al proceso de feminización de la pobreza del que son parte. Se convierte en una oportunidad ante la imposibilidad de cumplir satisfactoriamente con los roles asignados socialmente de madre, esposa, cuidadora, encargada del trabajo doméstico y sostén económico del hogar, en condiciones de precarización, siendo jóvenes y en algunos casos migrantes.

La pobreza se ha convertido en un problema central para las mujeres. [...] Cada vez es mayor la brecha que separa a las mujeres pobres de sus homólogas privilegiadas. De hecho, gran parte del poder de clase que poseen los grupos de mujeres de élite, sobre todo las ricas, se ha conseguido a expensas de la libertad de otras mujeres (bell hooks, 2017: 77).

A lo largo de esta primera caracterización se observó que en el caso de las mujeres que se involucran en la venta y/o transporte de drogas, esta decisión se encuentra sobre-determinada por múltiples factores como su condición no sólo de género, sino también de clase, etnia, edad, nacionalidad, es decir por la *interseccionalidad* de estas categorías (Davis, 2003).

El uso de sustancias ilegales las llevó a involucrarse

En este segundo perfil se analizaron las historias de mujeres para quienes el consumo de cocaína representó un problema de salud, pero fue tratado como un problema penal. En algunos casos, la venta de drogas y el robo constituyeron formas de acceder a la sustancia. En otro se trató del uso recreativo de cannabis y de la posesión de la sustancia.

Se han abordado las historias de estas mujeres particularizando el análisis según el contexto de vida, el tipo de sustancia, las características que adquirió ese consumo para ellas y el lugar de los riesgos que se asumen en cada caso. En este sentido, todas las entrevistadas refirieron que habían usado drogas, aunque no el mismo tipo de sustancia ni de la misma forma de utilización.

En este sentido, resulta fundamental diferenciar que no todos los consumos constituyen en sí mismos una adicción, ni una dependencia, ni un uso problemático. Sin embargo, sí devienen problemáticos cuando afectan negativamente, en forma ocasional o crónica, uno o más aspectos de la vida de una persona, ya sea su salud física o mental, sus relaciones sociales primarias (familia, pareja, amigos), sus relaciones sociales secundarias (trabajo, estudio) y/o sus relaciones con la ley (Touzé, 2010). La dependencia de drogas está en estrecha relación con un determinado estilo de vida y no sólo con el tipo y efecto farmacológico de la sustancia sobre el individuo. Es fundamental considerar el vínculo

constante entre varios elementos a la hora de realizar un análisis: la sustancia (cuál es y cómo se consume), el sujeto (quién la consume) y el contexto (cuándo y dónde se consume) (Goltzman, Di Iorio, Pawlowicz, 2018).

Si bien no se buscan generalizaciones en esta instancia, cabe señalar que las historias de estas mujeres tienen algunos rasgos en común.

Yo sabía que estaba haciendo cualquiera. [...] Cuando vos te drogás tanto, es un ciclo como que no se acaba nunca, porque te drogás un poco para no sentirte mal y después cada vez necesitás más porque cada vez es más grande la depresión que te agarra cuando no estás en consumo. La sensación es insoportable, horrible (Carla).

Cocaína. [...] un tiempo estuve muy enganchada. En la cárcel me alejé digamos un poco, si bien consumía igual, cada tanto, pero no era lo mismo que en la calle (Paula).

Lo de la marihuana para mí nunca fue el consumo de una droga peligrosa. [...] Yo siempre la consumí porque me gustaba, pero no tomo alcohol, nunca aspiré cocaína, nunca probé pasta base. [...] Donde vivía cuando era chica era un lugar con mar y lo tuvimos siempre ahí y era ir, jugar, cagarme de risa, pensar en la inmensidad de todo (Luz).

El uso de cocaína que describieron las entrevistadas sí pareciera haber configurado un consumo problemático. No fue así en el caso de la entrevistada usuaria de cannabis, donde se destacó un aspecto del consumo muchas veces invisibilizado en las producciones académicas y medios de comunicación: la dimensión placentera del uso de sustancias, que contrasta con el carácter problemático que se tiende a resaltar y sobre el cual se universalizan las experiencias de los usuarios. Se observa, entonces, que se trata de situaciones disímiles en cuanto al consumo. Es el carácter de ilegalidad de las sustancias lo que las confrontó con el sistema penal.

En cuanto al contexto también existieron diferencias. Luz, usuaria de cannabis, refirió contar con estudios terciarios completos y un nivel socioeconómico medio. Sí

menciona el fallecimiento de su madre como un suceso biográfico que configura un tipo de vulnerabilidad particular para ella. Quedó significado como un momento a partir del cual la tristeza por esa pérdida la llevó a cambiar sus conductas y sus vínculos.

[Luego del fallecimiento de su madre] *hacia lo que quería, volvía a la hora que quería y así desbarranqué y conocí la peor gente, que me llevó por mal camino, ¡no!, anduve yo por mal camino. Me equivoqué yo en realidad. Nunca vendí, yo solamente consumía por malas juntas (Luz).*

Un dato a considerar es la relevancia que ella le adjudica a la influencia grupal, las “malas juntas” –es decir mala compañía, mala influencia– como factor determinante en relación a la toma de decisiones. La entrevistada plantea una dicotomía entre asumir la responsabilidad por la detención como propia o ubicarla en relación a los otros. Sin embargo, no se trata de una u otra opción. Las decisiones, que parecieran ser la expresión de la “voluntad individual, aislada de relaciones, estímulos y condiciones”, son al mismo tiempo un proceso determinado por “la influencia del grupo y del contexto” (Goltzman, Di Iorio, Pawlowicz, 2018). Las posiciones individuales no son a-históricas, sino que se construyen a partir de normas, valores y regulaciones que se dan en un determinado entorno social.

En contraste con el relato de Luz, las mujeres usuarias de cocaína describieron una realidad de vulnerabilidad, pobreza, situación de calle, violencia, conflictos intrafamiliares durante la crianza y adolescencia, escasos vínculos de contención y, una de ellas, un embarazo en la adolescencia. Estos aspectos emergen como puntos de viraje en sus trayectorias de consumo.

Y todo un contexto familiar muy conflictivo. Cuando yo era chica mi vieja de golpe se fue de casa y no la vi más por años. Y mi viejo de golpe se quedó solo con 4 pibes... y era como que bastante sargento. Nos portábamos mal, cintazo. Cuando salí del instituto [en el que

estuvo detenida por primera vez a los 16 años] *le planteo a mi madre no querer robar más, por mi hijo. Ella me empezó a echar a la calle. Y ahí empecé a consumir drogas frenéticamente, a los 18 años viví todo un año en la calle y consumía todo el tiempo, era “bueno, no tengo a dónde ir, me tengo que quedar despierta”* (Carla).

Éramos muy humildes nosotros, no había nada. Mi papá trabajaba, éramos todos chicos así que yo conocí la calle y me fui. De chica, 14 o 15 años, anduve siempre en la calle, jugaba a la pelota, me iba. Me quedaba unos días por ahí, y empecé a conocer chicas que andaban robando y me llevaban. Andaba robando, mecheando [forma de robo, tomar objetos de un lugar y llevárselos ocultos], pero nunca había caído por droga. Esta fue la primera vez (Paula).

En Argentina el consumo de sustancias, excepto alcohol, tabaco y psicofármacos, está penado por la Ley, de modo que consumir cocaína y cannabis es un delito. En este escenario, si el consumo de cocaína se vuelve problemático, es decir, que se constituye en una dependencia de la sustancia, más allá de su carácter ilegal se convierte en un problema de salud para esa persona. Y si, además, la persona que presenta esa dependencia se encuentra en situación de vulnerabilidad –por ejemplo, estar en situación de calle–, las formas de acceder a la sustancia y las situaciones a las que se exponen se vuelven muchísimo más riesgosas.

Sobre los factores de riesgo por consumir, se destacaron tres. Refiriéndose al modo de acceso a la sustancia, dijeron:

Todo lo que iba a robar era para comprar droga porque no había otra. [...] Hay personas que saben que consumís y te dan “hoy esto es para vos y esto lo tenés que vender”, y venden droga para consumir porque es como que vos consumís gratis digamos (Carla).

Conocí una chica que era mi pareja. Al principio ella conseguía, me daba para tomar, para fumar, pero yo no sabía que ella estaba en eso [vender cocaína] y después habremos estado un año vendiendo. [Lo hacía] para tener plata y consumir (Paula).

En un control nos pararon, me revisaron el auto y teníamos marihuana fraccionada. Yo manejaba el auto en ese momento. A mí me cupo el “transporte para comercialización” cuando me condenaron, teniendo 200 gramos de marihuana adentro del auto. [Tenía] baguyas, que son bolsitas que son mínimas, que es lo que se puede conseguir por unos pocos pesos, es un poquitito. Cosas así, empecé a consumir hasta que en el momento que pasa eso en la ruta cada uno tenía un pedazo cerrado. De las cuatro personas que estábamos cada uno tenía lo suyo. Todo el mundo descartó adentro del auto, el auto estaba a nombre de mi papá, mismo apellido que yo... “sos vos”. [Cuando contaba en la cárcel] por lo que yo estaba me decían “¡Dale! No eran 200 gramos [de cannabis], si yo voy a la villa me saco un kilo” (Luz).

Las acciones realizadas en contexto de consumo de sustancias, como vender o transportar drogas, fue otro de los interrogantes.

Sí, me ofrecieron para vender droga, pero yo lo que hice fue quedármela y después estuve como un mes escondida del tipo que me había dado para vender, porque yo la intenté vender pero como consumía me la tomé toda yo (Carla).

Cuando íbamos a buscarla, sí que la traíamos nosotros. [...] Como siempre estaba drogada no me daba cuenta del riesgo que corríamos (Paula).

El último de los factores sobre los que se las consultó fue sobre el cultivo de cannabis.

Con los años empecé a cultivar. [...] En un viaje me traje semillas escondidas, para saber qué cultivo, qué es lo que yo consumo. Porque acá está penado por la Ley tener semillas, está más penado que tener otro tipo de cosas. [...] Sí, tengo cagazo [miedo], son cosas que a mí me mueven, me ponen incómoda (Luz).

Empecé a cultivar cuando salí. Me estoy relacionando con gente cultivadora real, le estoy dando aceite a toda mi familia. [...] La marihuana acá en Argentina es ilegal. Obviamente que si me encuentran con plantas voy a tener un grave problema, para mí

es un riesgo. Tengo una experiencia que me ayudaría a pelearlo desde otro lugar, pero el momento me lo puedo comer igual y lo sé (Azul).

Como vimos, cuando la sustancia es ilegal los circuitos de acceso se dan en la clandestinidad por lo que existe una mayor probabilidad de incurrir en delitos. Robar para comprar cocaína y vender para consumirla son algunas de esas vías de acceso referidas por las mujeres. Sumado a ello, al vender y/o robar bajo los efectos de la sustancia pareciera que se minimizan las potenciales consecuencias de este accionar y los peligros a los que quedan expuestas. En esto radica la principal diferenciación en términos de riesgos con el primer perfil de mujeres. Estar en situación de consumo se vuelve problemático cuando representa un estado en el que no se registran peligros y se prioriza el acceso a la sustancia. Esta situación se contrapone a la de las mujeres que se involucran en la venta y/o transporte por necesidad, que tienen presente la privación de la libertad como potencial consecuencia y buscan tomar precauciones.

Asimismo, en relación a los riesgos asociados al uso de sustancias ilegales, es interesante analizar el hecho de que Luz, encarcelada por tenencia de cannabis, y Azul, también usuaria de cannabis, refirieron ser cultivadoras de esa planta. Se trata de consumos asociados al placer sobre los que el encarcelamiento no produjo ninguna modificación. Más aún, además de continuar consumiendo la sustancia deciden cultivar y traer semillas con plena consciencia de que se trata de una conducta penada por la ley y por la que podrían volver a encontrarse con las mismas consecuencias ya experimentadas, con la cárcel.

Los riesgos asociados a la ilegalidad de las sustancias y los sentidos del delito vinculados al consumo podrían interpretarse como un elemento que muestra que el encarcelamiento no es un modo efectivo de abordarlos, no sólo cuando configuran un problema de salud sino, mucho menos, cuando no lo son. Al mismo tiempo, queda en evidencia que

tampoco resulta un abordaje eficaz contra el narcotráfico el hecho de perseguir a usuarias y tratarlas como delincuentes bajo el argumento de la lucha contra el crimen organizado.

En relación al uso de cannabis, frente a la pregunta sobre la coyuntura de la detención la entrevistada indicó que ella conducía el auto en el que viajaban varias personas con marihuana. La posesión de sustancias en el auto fue interpretada legalmente como tenencia para transporte con fines de comercialización. Sin embargo, según afirma y en consonancia con el tipo de uso que refirió, se trataba de tenencia para consumo personal y de una cantidad total de sustancia que fraccionada se correspondía con el monto perteneciente a cada uno de los que viajaban con ella. Se destaca aquí un aspecto particular en relación a los delitos relacionados con drogas: la criminalización que recae sobre los usuarios de sustancias ilegales.

En Argentina la posesión o tenencia simple de estupefacientes y la tenencia con fines están tipificadas como delito según el Art. 14 de la Ley 23.737/1989. En 2009, con el Fallo Arriola, la Corte Suprema declaró la inconstitucionalidad de esas tipificaciones cuando se presenten “en condiciones tales que no traigan aparejado un peligro concreto o un daño a derechos o bienes de terceros”. No obstante, la vigencia de la Ley mantiene a los consumidores dentro de la esfera penal, y quienes determinan la finalidad de la posesión son los agentes del sistema penal, es decir policías, fiscales o jueces (Meneses y Pérez Correa, 2015).

En este escenario, los usuarios y cultivadores de cannabis, actores no conflictivos ni peligrosos, siguen siendo objeto de las detenciones que los criminalizan utilizándolos como un modo de mostrar el “combate al narcotráfico”. De hecho, más del 70% del trabajo de las fuerzas de seguridad con los juzgados y fiscalías federales corresponde a causas por infracción a la Ley de estupefacientes y la mayoría de ellas son por tenencias de estupefacientes para consumo personal, según destaca un estudio reciente sobre cannabis en Argentina (Corda, 2018).

Para comprender esta persecución hacia los usuarios es necesario reconocer que el carácter de ilegalidad de las sustancias, como el cannabis o la cocaína, está determinado fundamentalmente por criterios económicos (Schelling, 1967; Reuter, 1993) y no científicos. Que determinadas sustancias sean ilegales es funcional a una lógica de mercado y no se vincula con las características de la sustancia, ni con la prevención y/o promoción de la salud. Se trata más bien de una construcción discursiva que tiende a mitificar la figura del traficante, a la vez que sirve para ocultar y sostener el funcionamiento de las redes que determinan los flujos de tráfico oficiales (Zavala, 2018).

Fueron engañadas

Tres de las entrevistadas se vieron involucradas en delitos de drogas sin haber decidido participar sino por haber sido engañadas. Dos de ellas fueron víctimas de distintos tipos de violencia basada en género, por lo que el engaño ocurrió bajo coerción y amenaza, es decir, que estuvo en gran medida determinado por esa situación.

La violencia contra las mujeres es determinante en este perfil y se manifiesta en todas sus formas –física, psicológica y sexual–, de la mano de la constante producción de miedo como forma de silenciamiento. Además, si bien se describieron situaciones de vulnerabilidad ligada a la necesidad económica y la responsabilidad por el cuidado de los hijos, podría decirse que en esta tercera caracterización se observó que el engaño no se relacionaba estrictamente con la clase social, sino que la atraviesa.

Estas mujeres, así como muchas otras, fueron objeto de engaños pero tratadas como criminales, culpabilizadas y castigadas. Resultaron cómplices de una situación y pagaron las consecuencias por algo que no decidieron completamente. Ellas describieron el momento de anoticiarse de

la situación de engaño como un shock, un estado de sorpresa y confusión.

Nada, yo me quedé sorprendida, me quedé así en el aire, me quedé tonta, anonadada, me quedé como con un balde de agua fría (Jimena).

Y fue todo un flash. Imaginate que de repente me veo en un calabozo, en la sede de drogas peligrosas, incomunicada. Ni sabía que me iban a llevar detenida hasta ese momento, nada entendía. Nos vino a buscar un camión y cuando me subieron pregunté “Che ¿a dónde vamos?”, y me dijeron “vamos a la cárcel piba, despertate!” (Azul).

Ante hechos traumáticos de origen social los sujetos pueden reaccionar defensivamente con estupor inicial, paulatino embotamiento (Freud, 1926). El denominador común de estas historias es, entonces, que en términos subjetivos estos engaños, y su posterior desenlace, resultaron traumáticos. La situación traumática implica una vivencia de “desvalimiento”, “desamparo” e “indefensión”, un escenario que no se puede prever y, por ende, tampoco anticipar que se repita en el futuro (Freud, 1926).

El engaño por el amor romántico es una de las modalidades más frecuentes. Fue el caso de Jimena. Su marido la obligaba a hacer llamados a un primo para “informarle de viajes”. Negarse a hacer esos llamados implicaba ser golpeada, por lo que bajo amenaza de violencia física él lograba hacerla obedecer. Esta situación la convirtió en cómplice sin que ella lo supiera.

Yo viví con el padre de mis hijas como 11 años, me trajo acá a la Argentina y después empezó a cambiar, a tener actitudes violentas, hasta que un día me acuerdo que me dijo que me iba a llevar de vacaciones a conocer el mar. En el camino yendo nos detuvieron en el auto y él llevaba sustancias. De ahí caímos detenidos y me pusieron por droga: transporte. No lo sabía [refiriéndose a la situación]. Él me golpeaba, me maltrataba para que yo hable por teléfono y entre mi ignorancia, era muy joven, quería tener una

familia, tener a mis hijas con él, entonces yo lo accedía pero yo no sabía en lo que él estaba metido, hasta el fondo no sabía. Sólo me decía “llamá a mi primo, decíle que lo voy a ir a visitar” me decía. Y cuando yo no quise hacerlo me golpeó. Yo tenía mi hija, ya era enferma la más chica. Tiene una enfermedad crónica desde bebé y yo vivía en el hospital con ella, y me sentía acorralada (Jimena).

La violencia basada en género constituyó un punto de viraje fundamental para ella:

Él cambió de la noche a la mañana, era agresivo, me decía: “vos te pensás que el plato de comida yo te lo tengo que dar gratis”, o sea, se transformó (Jimena).

Es interesante notar que este elemento de obligarla a hacer llamados telefónicos es referido en varias oportunidades por la entrevistada como “mi ignorancia”, es decir, asume la responsabilidad por una situación violenta que le es impuesta y que está estructuralmente planteada de modo que sea incomprensible.

Para ellos [los jueces] yo soy la culpable, sabía lo que estaba haciendo. Pero yo fui engañada, fui burlada, por querer tener una familia, entre mi gran ignorancia, por amarlo a ese hombre... no sé si amarlo o quererlo o la costumbre que sentía, o por querer darle a mis hijas un hogar me llevó a esto. [...] Nueve años de condena por el delito que me hizo entrar el padre de mis hijas, “que cometí” no lo puedo decir, porque yo no me siento que yo haya cometido (Jimena).

Al hecho de soportar esa situación de violencia por miedo y por depender económicamente de su marido, se le suma como motivo el mandato de género de mantener a la familia unida y “darle un padre” a sus hijas:

Yo me crié sin padre y no quería que mis hijas pasen lo mismo, pero hoy por hoy digo, hubiera valido la pena mil veces criarlas sin padre y que vivan más dignamente y feliz (Jimena).

La maternidad no sólo aparece como mandato sino como factor central y definitorio de las decisiones de Jimena. Ella tenía a su cargo el cuidado de sus dos hijas y una de ellas padecía una enfermedad crónica, lo que la condicionaba al punto de quedarse sometida a esa situación de violencia que describe. Este relato da cuenta del peso del ideal de familia que subyace, que la lleva a soportar las situaciones de violencia y por el que se naturaliza el hecho de mantenerse por fuera del mercado laboral, dedicada a sus hijas y a los quehaceres domésticos, con escasos vínculos sociales y de amistad.

El amor burgués establece como norma el amor para toda la vida (Lagarde, 2001). La creencia de que “mujer” y “familia” son sinónimos homologa los intereses y las necesidades de la familia con los de las mujeres. Así, se consolida un modelo de abnegación y sacrificio para la mujer (Eichler, en Rodríguez del Toro, 2009).

La construcción de la identidad de género femenina se moldea, entre otros aspectos, por interiorizar que el sentido de la vida de una mujer es “el ser para los otros”; es decir, una mujer construye su ser a través de completarse con los otros, lo que implica la necesidad vital de los demás (Lagarde, 2001: 203).

Ser de y para los otros es una visión que presupone que las mujeres para ser buenas esposas y madres deben anteponer siempre los deseos y necesidades de los demás; especialmente los de su familia por sobre los de ellas, aun a costa de su bienestar (Lagarde, 2005). Esta cristalización de sentido entre mujer, maternidad y familia es la principal aliada de la violencia basada en género en el ámbito doméstico (Rodríguez del Toro, 2009).

El engaño con fines de explotación lo vimos en el caso de Inés. Nació en un país europeo, por lo que, desde el momento de su llegada a Argentina y durante toda su permanencia aquí, el idioma representó una clara barrera en la comprensión y en la posibilidad de expresarse en castellano, como lo afirma ella: “Yo en este [ese] momento

escribía poco y nada y mi castellano era mucho más básico que en este momento” (Inés).

Así, la nacionalidad emerge como primera característica de relevancia en esta trayectoria de vida, y como un aspecto que pareciera haber estado destinado a cumplir una función específica.

Cuando me condenaron, me dijeron “libertad condicional o expulsión”. Yo ya estuve [estaba] en pareja y tenía miedo [de] volver. Sabía que declararé y pensé “me van a hacer algo a mí o a mis hijos” y ahí empezó mi lucha con migraciones, que está pidiendo expulsión. Yo le estoy haciendo juicio porque no tienen ese derecho, mi hijo es argentino, no pueden expulsarnos (Inés).

La condición de migrante, que entre otras cosas implica hablar otro idioma, pareciera sumarse a los criterios de elegibilidad de algunas mujeres por parte de organizaciones criminales. Es una condición particularmente relevante en casos de trata de personas, ya que muchos tratantes decidan explotar a las mujeres en un lugar distinto de aquel en el cual se las captó, porque utilizan el traslado para alejarlas de los vínculos sociales y afectivos que eventualmente podrían auxiliarlas (Anitua y Picco, 2013). Además, según señala el último informe de la PPN, se trata de una población sumamente vulnerable, afectada por las modificaciones en la Ley de Migraciones (25.871/2003), que restringe los derechos y fomenta la expulsión de las personas migrantes (PPN, 2018).

En relación al momento del engaño, estando en Europa, Inés se encontraba en un contexto de necesidad económica producto del desempleo, con un cuadro depresivo relacionado a una separación reciente y tres hijos a cargo. Estos fueron los motivos que la llevaron a buscar una salida laboral urgente, y en esa búsqueda desesperada recibió una oferta de trabajo falsa de parte de una amiga.

Yo estaba separada del papá de mis dos hijos mayores, por violencia, y a raíz de eso tenía una fuerte depresión por lo cual perdí trabajo.

[...] Tenía deudas y no me alcanzaba para pagar [las] cuentas, íbamos a pedir pan a la panadería para comer algo al día. Mi amiga me ofreció un trabajo “es una fábrica de pantalones” [...]. Ahí yo dije “mirá, yo necesito unos meses para salir de las deudas, pero yo necesito estar con mis hijos”. “Sí, sí, no hay problema, yo te consigo” (Inés).

Después de ese engaño lo que siguió fue su captación y violación, traslado a Argentina, secuestro y permanencia en un lugar desconocido, incomunicada, en el que la amenazaron con dañar a sus hijos. De esta manera, se forzó su consentimiento para obligarla a transportar droga:

Fui con mi amiga a cenar, no sé qué pasó en este restaurant, era al lado de hotel, si me dieron algo. Tomé una sola cerveza y como perdí la memoria y en este día que no me voy a olvidar nunca, que me violaron. Me acuerdo mi cuerpo dolido. [...] Me di cuenta que estuve vigilada todo el tiempo. No podía comunicar [me] con mis hijos porque no podía salir a locutorio, sabían todo. En teléfono me ponían un chip. [...] Me dijeron “si no lo haces eso [trasladar droga], vamos a hacer algo con tus hijos. Elegís vos, que no se te ocurra llamar a la policía, a la embajada, que no se te ocurra nada”. Yo asustada, desesperada, sabía que tengo que hacer sí o sí y fui (Inés).

Así comienza a delinearse que el proceso de engaño que atravesó Inés presentó características propias de la trata de personas. De hecho, testimonios y causas judiciales revelan que mujeres víctimas de trata suelen ser reclutadas por personas con quienes mantienen algún tipo de relación afectiva o personal (Anitua y Picco, 2012). En la misma línea, la violación tuvo una función específica, no sólo como un acto disciplinador (Segato, 2010) sino que, tal como lo muestra el relato, se utiliza como técnica para establecer el control psicológico de las víctimas (Zimmerman, 2003).

Inés quedó embarazada producto de esa violación y no pudo acceder a su interrupción, aunque así lo permite el Art. 86 del Código Penal. Padeció el ejercicio de la maternidad de un hijo no deseado y fue sometida a un proceso

judicial en el que no se consideró ninguno de todos estos factores como atenuantes.

En la cárcel tienen informe que en el estado que yo estuve no debería estar a la cárcel. [...] Una única persona que un poco consideró eso [el contexto de engaño, extorsión y amenaza] era un fiscal que salió bueno, me llamó a abreviado (Inés).

Finalmente, el uso de sustancias fue mencionado como un paliativo para sobrellevar la angustia y el malestar frente a la situación vivida.

Ahí esa época [luego de ser engañada por su amiga] empecé a tomar mucho alcohol fuerte para no sentir dolor que era [tenía] dentro de mí (Inés).

Efectivamente, las mujeres que han estado en situación de trata sufren problemas de salud psicológicos y físicos, sobre todo en relación al nivel de explotación y violencia que padecen (Raymond *et al.*, 2002; Zimmerman, 2003). Los daños psicológicos incluyen depresión y pensamientos suicidas. De modo que para Inés esa primera mentira por parte de su amiga definió el rumbo los sucesos posteriores.

Aceptar un trabajo inexistente la llevó a quedar involucrada dentro de lo que se conoce como *trata de personas*, una de las formas más extremas de la violencia contra las mujeres. La característica central del engaño en situación de trata es que la explotación laboral se encubre con ofrecimientos de mayores y mejores oportunidades de vida en otros países, y con promesas que aseguran esas opciones laborales. Sin embargo, una vez en el lugar de destino, esas condiciones no son reales y las personas tratadas son sometidas a condiciones laborales de explotación bajo amenazas (UNODC, 2010).

Existen debates sobre la punibilidad en este tipo de situaciones que apuntan a considerar la eliminación de la culpa o la no responsabilización de la víctima por las acciones cometidas durante el proceso de trata (UNODC; 2010). En Argentina, la

Ley de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus víctimas (26.364/2008) explícitamente establece que en este tipo de situaciones las víctimas no son punibles por la comisión de cualquier delito que sea el resultado directo de haber sido objeto de trata (Art. 5).

La Ley parece reconocer que la persona sometida a trata puede estar en una posición similar a la de quien obra por miedo insuperable. En función de ello, la exclusión de la pena estaría basada en la coerción a la que se ve sometida la víctima y su consecuente limitación para tomar decisiones en forma libre (Di Corleto, 2011: 103).

Este punto es fundamental ya que la experiencia de ser juzgada como responsable de un delito es diametralmente opuesta, en términos subjetivos, a la vivencia de ser asistida como víctima de una organización criminal. El hecho de que Inés haya estado detenida durante nueve meses y luego fuera sentenciada a tres años de prisión contribuye a que el relato sobre su propia historia esté teñido por la culpabilización.

Además, pueden rastrearse en sus descripciones elementos que sistemáticamente tendieron a revictimizarla. Cuando fue detenida la legislación argentina vigente indicaba que la violación era una de las causales que permitía el aborto legal. Sin embargo, aun estando amparada por la Ley, Inés no accedió al derecho de interrumpir legalmente ese embarazo y padeció la crianza de un hijo no deseado.

En el caso de engaño en contexto de uso de sustancias las circunstancias fueron muy diferentes. Azul, una mujer joven, de clase media, según relató, antes de ser detenida estaba estudiando y trabajaba en un ámbito nocturno donde la circulación de drogas era habitual:

Lo procesé estando presa porque para mí era como... “sí, venden drogas”, pero dentro de ese boliche era tan normal. Estaba tan a la vista de todo, tanta gente tipo de la tele ahí, consumiendo como loco (Azul).

En ese contexto ella se encontraba iniciándose en lo que denominó “experimentar” con drogas:

Yo estaba trabajando y estudiando en ese momento y empecé a frecuentar un boliche, conocer cosas extrañas, a hacer usos y divertirme y probar. [La cocaína] siempre la tuve ahí como peligrosa hasta que me animé a probar. Así nos educan, con todo ese respeto frente a las drogas. [...] Para mí fue todo de la mano de la rebeldía y del salir al mundo un poco como persona sola (Azul).

El entorno familiar fue para ella un lugar de contención, de cuidado, lo que marca una diferencia notoria respecto de los relatos anteriores.

Mi familia es súper estructurada en el sentido de que hay que estudiar, trabajar, una familia tipo. [...] Siempre fui “la chica 10”, entonces, ¿presa? Era como inentendible. Fue un golpe re bajo. Los shockeó mucho, pero no me faltó la contención de ellos en ningún momento. No me abandonaron, confiaron en mí. Eso fue lo que me sostuvo [llanto] (Azul).

Es así que en un contexto de consumo, diversión, “curiosidad y rebeldía”, se vio involucrada en “una especie de entrega”. Al hacer un favor sencillo como guardar un bolso en su casa fue engañada por un amigo:

En este ir y venir y compartir con toda esta gente que la mueve [personas que tienen una posición de poder en los eslabones más importantes de la cadena], en un momento nos piden que cuidemos un bolso, que sabíamos que tenía cosas pero ni sabía qué, ni cuánto, ni cómo, ni nada, y automáticamente, al toque, nos allanan mi casa. Fue como una especie de entrega. [...] La gente que nos traía o que vendía era la que estaba seguida en realidad. [...] Es que es así, sos perejil y te caben [aludiendo a ser alguien de poca importancia, ingenuo y que sacaron ventaja de esa característica] “estos dos boluditos” [ella y su pareja]. A uno de los flacos lo tenía como re amigo, como dos años compartí con ese pibe. Es poderoso el tema de la droga, hay mucho contacto, está todo muy arreglado (Azul).

Las redes de narcotráfico

Como adelantamos, para comprender el contexto en el que se involucraron las mujeres es necesario analizar las formas de funcionamiento del crimen organizado. Aunque la falta de acceso a la información constituye uno de los principales obstáculos para obtener un panorama más o menos acertado de lo que ocurre en los niveles micro y macro de lo que conocemos hoy como “narcotráfico” (Del Olmo 1988; Browne, Mason y Murphy, 2003), lo que las mujeres fueron describiendo da cuenta de muchas particularidades que vale la pena destacar.

Percepción de una necesidad

En el caso de las mujeres para las que involucrarse representó un medio de subsistencia, el contacto, el acercamiento, se produjo a partir de que percibieron en ellas una situación socioeconómica de vulnerabilidad. Esto fue referido como un factor que habilita el ofrecimiento de entrar en el “negocio”.

Buscan mujeres que sean fáciles de manipular. Mi vieja, por ejemplo, se puso con un narco que no la obligó pero la convenció de ir. Son todas mujeres que tienen el mismo perfil, no son para que tengan una jerarquía, son simplemente un objeto más. [...] Cuando están los hijos, el padre se va y la que queda con los hijos es la mujer, entonces es más difícil encontrar un hombre que tenga realmente una necesidad que una madre soltera que está teniendo dificultades para darle de comer a su hijo, a su familia, para comprarle los pañales, para no tener que estar en la calle (Carla).

Además, este ofrecimiento puede darse a partir de relaciones de confianza y/o con cierta lógica de parentesco, al modo de un negocio familiar: un vecino, la pareja, la prima, unos amigos del barrio. De modo que las jerarquías se vuelven más difusas y las relaciones más horizontales (Pearson y Hobbs, 2003).

Empecé por un conocido. No amigo amigo, pero... (Verónica).

A las personas que me dieron la droga las había conocido hacía un par de años atrás pero no sabía a qué se dedicaban, éramos amigos. Era gente que conocí en un trabajo. Ellos se volvieron a poner en contacto conmigo y después de un par de salidas me propusieron ese negocio. Sabían que yo tenía hijos, que estaba sola y que necesitaba dinero (Lucía).

[La pareja] me cuenta que él también trabajaba en sociedad con la prima. Me proponen ir a traer. Yo iba y traía. [...] El que se anima, el que quiere y puede, hace. Y cuanto más traés mejor para ellos. Ellos no te dicen “me tenés que traer esto sí o sí”. No. Era depende la cantidad que uno traía (Estela).

Una de las entrevistadas comentó que siendo extranjera tenía como único lazo de cercanía en Argentina a las personas que le propusieron hacer los viajes, es decir a trasladar droga de un territorio a otro cruzando la frontera en autobús. Se hace evidente entonces cómo frente a la situación de soledad se instala una modalidad de tipo casi familiar, pareciera que determina una dependencia afectiva, al constituirse como las únicas personas con las que se cuenta.

Cuando quedo embarazada, el papá no se hizo cargo. [Estando en Buenos Aires] conozco al primo de mi amiga, empezamos a hablarnos y le dio el apellido a mi hija. Yo mucho no quería, pero él me decía que me convenía, me pintaba un mundo de colores. Cuando él ya le da el apellido, ahí me cuenta que andaba en esto y me presenta a la tía. [...] Llegaba, evacuaba lo que tenía adentro y le daba la dueña y ella me pagaba. Como vivíamos en la misma casa y viviamo[s] todo[s] junto[s] ahí, era como si nada. [...] Con ellos

hice las primeras salidas [transitorias] y hasta incluso cuando salí en libertad de el domicilio de ellos (Estela).

En el relato anterior es notable que frente a la situación de vulnerabilidad, dada por encontrarse embarazada, sola y sin trabajo siendo extranjera, la propuesta de “darle el apellido” a su hijo le permite una filiación y, al mismo tiempo, otorga una pertenencia familiar. Esto invisibiliza la lógica de coerción que se crea a partir de la relación de pareja. Hacerse cargo de la paternidad, formaliza un vínculo de confianza y de poder que posteriormente inaugura la posibilidad de complicidad y permite el ingreso al “negocio familiar”.

La familia juega un rol importante en la construcción y mantenimiento de los lazos de confianza, centrales para el sostenimiento de la organización. Las mujeres que se involucraron en la venta y/o transporte como medio de subsistencia no refirieron situaciones de violencia por parte de quienes proveían la droga. Esto pareciera ser coherente con la idea de que se trataría de organizaciones de narcotráfico más fragmentarias, diversificadas y “democratizadas” (Jacobo 2003), con pequeñas estructuras horizontales y sin jerarquías claras (Denton y O’Malley, 1999). De allí que algunas mujeres no perciban diferencias en el hecho de que sea un hombre o una mujer la persona encargada de la venta de drogas.

Pienso que es lo mismo [que venda un hombre o una mujer], porque en tal caso es la venta. Ella [la pareja] tenía marido y por intermedio del marido había conocido gente [...]. Nosotras vendíamos así más, papelito: vos, vos, la cantidad y ya (Paula).

La mujer tiene mucho poder y mucha determinación cuando se lo propone. Puede ser un hombre, puede ser una mujer. El asunto es pensar fríamente en lo que va a hacer, mantenerse en esa decisión sin importar lo que suceda. Porque si uno pone los afectos en esto sonaste (Karen).

Ahora bien, cuando las mujeres tienen una necesidad también se puede ver que estas organizaciones recurren a cierto grado de engaño, en la medida en que al formular la “propuesta de trabajo” la presentan como una oportunidad de salvación que sólo implicaría realizar una tarea sencilla. Así, se minimizan u omiten los riesgos a los que se expondrían.

Llegaba y me esperaba una persona allá en el aeropuerto de ese país, me llevaban a un hotel, me quedaba ahí hasta que largue toda la droga y después de ahí tenía el pasaje para venir. Tenía los dos pasajes, ida y vuelta. [Le pagarían] 10.000 dólares me iban a dar. Yo pensaba “bueno, me voy, vengo con esa plata, pongo un negocio y voy a estar tranquila con mis hijos”. Ese era mi pensamiento [...] como la solución de mi vida (Lucía).

Es como que te dan lo dulce, la gente te dice “te deja plata. Lo que ganás en un año lo hacés en un viaje”, porque en ese entonces me daban 500 dólares por traer y yo pasaba la frontera caminando (Estela).

El transporte de sustancias se lleva a cabo por medio de diferentes modalidades como llevar la droga en valijas, o escondida de otras formas (en los zapatos o en prendas con doble tela).

Los bolsos ya venían preparados, no sabíamos quién los hacía ni nada. Una persona se contactaba con nosotros directamente en el lugar y nos traía eso. Las valijas esas que vienen con ruedita les hacían doble fondo [...] También traía acolchados y en cada cuadrado de acolchado venía la droga ahí metida (Karen).

Sin embargo, algunas formas de transporte, que implican la utilización del propio cuerpo a modo de envase, resultan mucho más riesgosas; por ejemplo, mediante la ingesta de cápsulas de látex que contienen droga, en general cocaína, que luego son expulsadas. Este tipo de prácticas implica la utilización del cuerpo de las mujeres como un objeto descartable y es la más peligrosa para la salud

ya que las cápsulas pueden abrirse y causar obstrucción intestinal. Si no es tratada de urgencia el intestino puede perforarse liberando su contenido y causar la muerte (Fleetwood, 2009).

Cuando caí [detenida] estaba embarazada de tres meses. [...] Me habían dado unas botas llenas de cocaína y había ingerido también 28 cápsulas. [...] Me dijeron que no había riesgo porque “ellos habían envuelto bien”, que “no pasaba nada”. En ese momento no tenía miedo. Después en el aeropuerto mientras esperaba el vuelo, tenía ganas de vomitarlas, sentía acá [señala su cuello] algo horrible. “Me voy al baño, las vomito y me voy”, pensaba. No sabía si iban a salir todas, no sabía cómo iba a seguir mi vida, ni siquiera sabía cómo volver del aeropuerto, así que seguí. [...] Cuando caí detenida me llevaron al hospital, tenía pérdidas. Ya la estaba abortando. Me pusieron inyecciones para retenerla y no la perdí, nació re bien (Lucía).

Si, las cápsulas de cocaína, eso iba y traía. Te pagaban por gramo y depende la cantidad que traías. [...] Lo tenía que traer en el cuerpo. Yo pasaba 20 cápsulas, 30 como mucho y ya no podía [tragarse]. Lo que sobraba lo traía adentro de los pañales de la bebé. Tenés que estar tranquila, relajada, ellos te dan tu tiempo [...] la tenés que pasar con agua o con jugo. [...] No te dejaban comer comida, cosa que después quieras ir de cuerpo. Y cuando vos llegabas a la casa ellos te preparaban comida, sopa, verdura, caldo, para evacuar (Estela).

Mula es como vulgarmente se denomina a las mujeres que tienen la función de transporte en el tráfico de drogas, homologando su rol con las características de un animal de carga. Esta analogía no sólo grafica la naturaleza de la actividad que realizan estas mujeres y las cualidades que exige este tipo de trabajo, sino que también da cuenta de la posición subordinada en la que se ubican, ya que son el eslabón más débil de la cadena de narcotráfico (Torres Angarita, 2008).

Ninguna de estas *mulas* sabía claramente qué implicaba para su salud tener cápsulas con cocaína en su cuerpo o en

los pañales de su beba. Tampoco conocían cómo funciona un aeropuerto y qué probabilidades reales existían de no ser detectadas en los controles, ya que muchas de ellas nunca habían salido del país.

A pesar de esto, las mujeres que se involucran en la venta por necesidad tienen presente que uno de los riesgos a los que eventualmente se exponen es la privación de la libertad y en función de ello tratan de tomar las precauciones que pueden, como distanciar los viajes o tratar de no llamar la atención. Este aspecto constituye un punto de diferenciación notorio con lo expuesto anteriormente en relación a los modos de gestionar los riesgos por parte de las mujeres usuarias de sustancias.

Pareciera, entonces, que el narcotráfico no funciona de manera tan organizada, estructurada y prolija como se piensa (Bourgois, 1995; Pearson y Hobbs, 2003; Andrade, 1997), y sus dinámicas muchas veces no son percibidas por parte de quienes participan en ellas como operaciones del “crimen organizado”.

Si pasa algo te las arreglás sola. Si vos te buscaste eso sabés lo que se te viene atrás, es así. [...] No es que me obligaron, lo hice porque yo quise. No pensé en denunciar a nadie, ¿por qué, qué iba a ganar? (Verónica).

Siempre está el riesgo. El riesgo era que, si uno cae, no tiene que contar quién es el que te propuso. Te tenés que hacer cargo vos y no decir quién te manda. Me dijo “mira, esto es así, si vos querés lo tomás, si no, no. No estás obligada a hacerlo”. Como era supuestamente parte de mi familia, me dijo así (Estela).

Asumir la responsabilidad por los hechos ante una eventual detención es una parte tácita, pero no menos importante, de los acuerdos y reglas de funcionamiento de estas organizaciones con cierta horizontalidad. Si tomar la “oferta de trabajo” es percibido como una decisión personal, entonces se acepta que también las consecuencias se deberán afrontar individualmente.

En este sentido, podría pensarse que las habilidades sociales que suelen ser atribuidas a las mujeres, como la capacidad de generar confianza tanto con clientes como con proveedores, podría ser un recurso útil en tanto permiten llevar adelante estas operaciones y por garantizar su silencio (Denton y O'Malley, 1999). Cabe aclarar que si bien puede resultar una explicación monocausal y esencialista de género, es retomada aquí como una interpretación posible del fenómeno. Además, es interesante considerar esta idea teniendo en cuenta que se trata de organizaciones en las que las mujeres muchas veces son reclutadas por varones que, socializados en el patriarcado, les atribuyen estas características en su imaginario.

Obligadas a hacer una tarea

Las mujeres que se vieron involucradas por haber sido engañadas relataron características de organizaciones de narcotráfico que se diferencian de las que describieron las involucradas por necesidad, sabiendo de qué se trataba. En las situaciones de engaño, pareciera que se trata de cadenas de narcotráfico más complejas, con divisiones de trabajo y jerarquías más claras. Las mujeres perciben haber sido un pequeño eslabón, desechable, dentro de una “empresa” criminal. Esto se diferencia de las situaciones de venta y/o transporte en las que, como se mencionó, se establecerían relaciones más horizontales, con jerarquías difusas y con cierta lógica de funcionamiento al modo de negocios familiares.

Como dicen, algún culo tiene que sangrar [expresión de la cultura popular que refiere a que para que una situación se resuelva alguien tiene que ser sacrificado], eso es así, típico. Alguien tiene que quedar en el lugar de alguien, no importa quién, alguien. [...] Como que siempre tiene que ascender algún jefecito, y qué sé yo, había un juez que tenía que dar un paso [ascender], así que como

que tenía que hacer un reviente grande, unido a la policía y fue como el causón, hicieron como una ligazón de nosotros con una gente que no conocíamos y nos metieron como en una banda de narcotráfico (Azul).

Yo era mula que te [me] tenían que meter a la cárcel para que pase alguien con mucho más [droga]. Por eso era [estaba] mi pasaje vencido, todo arreglado, la policía lo sabía. Tenía que ir a la cárcel (Inés).

Tal como lo describe Inés, parte del funcionamiento de las organizaciones implica coordinar el envío de varias personas en un mismo vuelo, ya que algunas serán “sacrificadas”, es decir, entregadas a las autoridades para permitir el tránsito de otras (Torres Angarita, 2008; CELS, 2011). En estas circunstancias, las mujeres funcionan como vehículos de traslado en el mercado internacional de drogas. No están allí por haber sido elegidas en base a su capacidad de ser agentes autónomas y exitosas en las actividades del tráfico (Anitua y Picco, 2012).

A las mujeres engañadas no se les da opción y se las fuerza a entrar en el dispositivo delictivo bajo amenaza abierta o latente contra su vida o la de su familia (Calveiro, 2012). En esto la producción de miedo tiene un rol fundamental, ya que garantiza el silencio de las mujeres y es aún más eficaz cuando el amedrentamiento es tan profundo que puede prescindir de la intervención (Bouilly, 2012).

Estuve vigilada todo el tiempo. [...] No hice declaraciones porque tenía miedo que iba a pasar algo a mis hijos (Inés).

Yo decido no hablar por miedo. Me dio esa cosa de que si decía algo le podía pasar algo a mi familia. Todo el tiempo yo me callé la boca y me dije “bueno, ahora me la banco por haberme metido en todo este quilombete” (Azul).

Se configuran situaciones de chantaje e intimidación que se extienden a sus familiares y seres queridos, e incluyen graves amenazas contra la vida y la integridad física

(Anitua y Picco, 2012). Esto contrasta con las mujeres que se involucraron por necesidad económica, quienes no sólo no refirieron situaciones de violencia por parte de los proveedores de la droga sino que su silencio estaba garantizado voluntariamente a partir de la confianza previamente establecida con quienes “trabajaban”, y por lo tanto, para “protegerlos”.

En este sentido, a partir de las descripciones que hacen las mujeres engañadas de sus situaciones, pareciera ser más evidente el funcionamiento en red del crimen organizado, así como la complicidad de sectores, estatales y no estatales –distintos niveles de gobierno, fuerzas de seguridad, partidos políticos, empresariado–, que buscan el control del mercado que estas actividades ilegales generan y no su eliminación (Calveiro, 2012; Zavala, 2018).

Sentidos sobre la criminalidad femenina

El género influye no sólo en las formas de involucramiento sino también en el proceso de reclutamiento de las mujeres por parte de las organizaciones del crimen organizado.

En las entrevistas se indagó específicamente acerca de la percepción que tienen las mujeres sobre su rol en la cadena de narcotráfico y los sentidos que construyen sobre la criminalidad femenina. Se obtuvieron respuestas en las que se identificó la creencia de que la mujer no desempeña roles empresariales más allá de las funciones de transporte que le son asignadas y, en general, no tiene mayores responsabilidades dentro de las redes de tráfico, sea porque maneja poca información, transporta cantidades relativamente pequeñas de drogas o porque en muchas ocasiones son engañadas y/o utilizadas para hacer este trabajo.

Es bastante más manejado por el género masculino, la mujer es un nexo tal vez, un puentecito, pero no vi mujeres manejando este tema, por lo menos con la droga, no (Azul).

Es más fácil convencer a una mujer. [...] A la mujer le dicen “bueno tragate todo esto y metetelo en donde sea”, el cuerpo de la mujer se vulnera muchísimo más que el de un hombre. [...] La mujer es la que más se expone porque ellos buscan mujeres que sean fáciles de manipular (Carla).

Y yo creo que hay muchas mujeres que lo hacen. Les habrá pasado lo que me pasó a mí, necesidad, tener hijos, saber que te levantas y capaz que no tienen un plato de comida (Verónica).

Se destacan la idea de cierta manipulación o engaño hacia las mujeres y el hecho de que la responsabilidad por estas acciones le sean adjudicadas al género masculino. Así, se introduce el amor romántico como un eje de análisis sobre la participación de las mujeres en actividades del tráfico.

El amor es definitorio de la identidad de género de las mujeres pero suele quedar relegado como explicación en estos temas respecto de otras teorías centradas en lo económico. Habitualmente se lo desestima por parecer menos relevante, quedando por fuera del ámbito académico (Torres Angarita, 2008). Sin embargo, en las entrevistas es posible rastrear referencias sobre manipulaciones y engaños, independientemente del tipo de involucramiento.

¿Y todo por quién? ¶Por un hombre! ¿Quién te arrastra a esto? Es un hombre. [...] Era muy joven quería tener una familia, tener a mis hijas con él, entonces yo accedía pero yo no sabía en lo que él estaba metido (Jimena).

Había muchas [mujeres presas] que estaban “porque mi novio me dijo” o “porque mi marido me dijo”. Los tipos las terminaban convenciendo. [...] Es que si vos estás en pareja es mucho más fácil que el varón convenza a la mujer y no al revés. [...] Me acuerdo que algunas lloraban, “¿cómo me pudo hacer esto?” No lo podían creer, otras se querían morir, o se enojaban porque se habían dado cuenta que las habían usado, o se querían vengar (Carla).

Era re jovencita yo, me junté con el papá de los chicos y me quedé ahí como mamá de la casa. Súper enamorada, era el amor de mi vida. No sabía ni lo que hacía, “me voy a jugar a la pelota” y yo esperándolo, lloraba que no venía y él con su joda con sus amigos. [...] Nadie me puso un arma en la cabeza para decir “andá, andá” [a trasladar droga], pero sí con manipulación de otra manera, sí, lograba lo que él quería. [La manipuló] quizás por el gran amor que yo le tenía a él. Estar enceguecida por un amor (Karen).

La cultura establece las pautas de cómo debemos amar y a quiénes: la norma en occidente es el amor heterosexual y monógamo. Sin embargo, la heterosexualidad es un mito que presenta como normal lo que en realidad es una opción sexual más, y como desviadas todas las demás opciones (Herrera, 2012). Y la monogamia justifica la propiedad de los hombres sobre las mujeres, es una sutil forma de apropiación de las mujeres a través de las relaciones amorosas (Lagarde, 2001). La consecuencia directa de este modelo de amor hegemónico es el cautiverio de las mujeres, que supone situar en el centro de la vida la relación de pareja en lugar de los propios deseos y anhelos (Lagarde, 2005). El amor romántico funciona como un dispositivo que vela la subordinación de las mujeres.

En este sentido, el concepto de amor romántico estructura los vínculos en términos de relaciones de poder (Fraser, 2005), e influye en las decisiones y acciones que llevan a cabo las mujeres que se insertan en el tráfico de drogas.

[...] a pesar de que no todas las relaciones de amor implican violencia y abuso, las relaciones amorosas convencionales –especialmente las heterosexuales– están estructuradas socialmente para conllevar a la violencia (Fraser 2005: 18).

Cabe aclarar que visibilizar el amor romántico como un eje de análisis no busca ubicar a las mujeres como “pobres víctimas” de los hombres sino aportar a la comprensión de sus roles en relación a las conductas transgresoras desde una perspectiva de género.

Maternidad(es)

El ejercicio de la maternidad durante el encarcelamiento emerge como una de las principales categorías de análisis para comprender las emociones, tensiones y conflictos que expresan las mujeres en relación con sus vivencias.

Como se expuso hasta aquí, existen distintas circunstancias por las que las mujeres se ven involucradas en delitos relacionados con drogas. Estas circunstancias determinan modos particulares de sufrir y de simbolizar las experiencias, específicas según cada situación.

Es importante destacar que cuanto más cercano en el tiempo fue el relato de las mujeres, mayor fue el nivel de angustia percibido. Quienes comentaban sucesos acontecidos diez años atrás lo hacían con una cierta elaboración simbólica y relectura de los hechos, en contraste con las mujeres que contaban experiencias más recientes.

Separarse de los hijos, “un desparramo de chicos”

La maternidad es en sí misma una condición sobre la que se construye la identidad femenina en una sociedad capitalista y patriarcal. Existen variaciones en las pautas que cada sociedad transmite en cuanto al momento para ser madre o al número de hijos, que dependen de los diferentes estratos socioculturales (Marcus, 2006). Sin embargo, no sólo ser madre está establecido como el destino natural de la mujer sino aquello que permite alcanzar su realización en la vida. En este sentido, la maternidad es estructurante de la subjetividad, y cuando constituye un proyecto de vida implica que se les asigne a los hijos “un valor afectivo y ‘reparador’, pues de ellos esperan recibir ‘amor y compañía’, así como

darles lo que a ellas les faltó de niñas” (Pantelides, Geldstein e Infesta Domínguez, 1995: 59).

Siete de las mujeres entrevistadas tenían hijos al momento de su detención y todas ellas describieron un profundo impacto emocional, en términos de angustia y dolor, producto de la separación por el encarcelamiento.

Los primeros meses de estar ahí fueron difíciles. Fue un tiempo de pensar en morir, en desaparecer, una desesperación de llorar todos los días, todo el tiempo de extrañar a mis hijos. Nunca me había separado de ellos. Los primeros meses fue pensar “se van a dar cuenta que estaba desesperada y me van a dejar ir”. Pensar eso y después darme cuenta que no, que ya estoy acá (Lucía).

Como se observa en la expresión de Lucía, el hecho de evaluar el encarcelamiento como consecuencia de haber dado todo por sus hijos introduce lo que Natalia Ojeda señala como “la escala social carcelaria”, ya que las detenidas y el personal penitenciario valoran los delitos de acuerdo con el grado de “compromiso” con sus hijos. Estar cumpliendo una condena por haber defendido (y entregado hasta la libertad) por el cuidado de sus hijos les permite continuar siendo lo que ellas consideran una “buena madre” (Ojeda, 2015).

Quienes se involucraron en la venta y/o tráfico como respuesta a una necesidad económica, es decir para proveer sustento al hogar, arriesgaron su vida y su propia libertad en función de garantizar el cuidado de sus hijos, priorizándolos, y paradójicamente, al ser detenidas no sólo “los perdieron”, sino que se separaron de la principal motivación por la que asumieron el riesgo. Es así que expresan culpabilización y sufrimiento en sus relatos.

Mis nenes quedaron con dos parientas, mi sobrina quedó con otra tía. Fue como un desparramo de chicos. Se desarmó todo en dos minutos (Verónica).

Sabés que si salís a vender por no tener para comer perdés mucho

más de lo que vos ganaste en ese momento. Y bueno perdí a mis hijos (Karen).

No obstante, en condiciones de encierro los estereotipos de mujer-madre tradicional se potencian. Entra en tensión el sentimiento de ser *malas madres* al haber abandonado las obligaciones maternas desprotegiendo a quienes quedaron fuera y debían cuidar, con el peso de la decisión de mantener junto a ellas a los hijos sabiendo que no es un contexto propicio para su desarrollo (Ortale, 2019). Esto resulta fundamental para comprender el sufrimiento por la separación de los hijos que expresan estas mujeres entrevistadas.

De las tres mujeres involucradas por motivos relacionados con el uso de sustancias sólo una, que había sido madre en su adolescencia, tenía hijos al momento de la detención, ocurrida a sus 18 años. Según relata cuando salió de la cárcel se agudizó su consumo y paralelamente se profundizó el sentimiento de culpa en relación al cuidado de su hijo:

Mi abuela era la que se quedaba con mi hijo. Lo veía en algún momento que estaba más o menos entera, porque tampoco iba borracha a buscar a mi hijo. Siempre tuve un contacto con él pero si estaba cuatro días sin dormir lo veía quizás una semana o quizás diez días o capaz que dos semanas no lo veía y si lo veía lo veía un ratito, lo llevaba dos horas a la plaza a jugar y después volvía pero era un ciclo en el que no podía salir (Carla).

La maternidad impone normativas morales sobre el cuidado, atención y contención de los hijos. Las mujeres madres que consumen sustancias son juzgadas como malas madres por ello, y ese reproche social se profundiza cuando la sustancia consumida es ilegal, ya que implica una doble transgresión: la mujer es vista como una mala madre que abandona a sus hijos al irse “de gira” para consumir y como una criminal por su cercanía con la ilegalidad.

Para otra de las mujeres, usuaria de cocaína, el devenir madre representó un punto de viraje en su trayectoria de

vida, ya que fue ese el momento a partir del cual pudo abandonar el consumo. Asumir la responsabilidad por el cuidado de un otro se convirtió para ella en la condición de posibilidad para afrontar el propio cuidado.

Cuando salí en seguida estaba mi nena, me aferré a ella y eso me sirvió para dejar todo. [...] Mi hermano tuvo una nena y la pareja se la dejó a él. La criaba mi mamá y cuando yo salí la empecé a criar yo y es como que me aferré a ella y hoy es mi hija, tiene 17 años, yo tengo la tutela. Es como que ella me alejó. [...] A partir de ese momento dejé todo atrás (Paula).

De modo que, si bien la maternidad socialmente se impone como mandato, también constituye un deseo a partir del cual es posible soportar el tiempo en la cárcel e incluso dejar de consumir. Así, ambas caras de la maternidad coexisten y muestran su complejidad.

Ahora bien, si se considera que la maternidad representaba un proyecto de vida para las mujeres entrevistadas, ¿cómo describir el sufrimiento de quienes por haber sido engañadas vieron interrumpida la posibilidad de ejercer dicha función?

En el caso de Inés al ser engañada y forzada a venir a Argentina se vio distanciada de sus hijos, quienes residen actualmente en Europa. Además de la violencia vivida antes de estar detenida (cabe recordar que fue víctima de trata) debió transitar un embarazo producto de una violación perpetrada en el mismo momento de su captación; el rechazo fue el principal sentimiento que enunció al referirse al vínculo con ese hijo no deseado.

Nació Ciro, que yo al principio no aceptaba ese embarazo, no [lo] aceptaba a él como hijo, ¿por qué yo tuve un hijo así y mis hijos que amaba estuvieron lejos de mí? [comienza a llorar]. Cuando empecé a trabajar [los] fines de semana [una amiga] empezó a llevar a Ciro a su casa. Al principio no lo extrañaba, sentía alivio, menos dolor del corazón que otra cosa. Era horrendo porque él no era culpable. [Mi pareja] me enseñó al principio querer[me]

a mí misma y a amar a mi propio hijo. Por mucho tiempo se levantaba él a la noche, cambiando pañales, dando mamera, era como [un] padre (Inés).

Al comparar la pena que se les imputa, la gravedad y nivel de violencia de la conducta delictiva, con su consecuencia más directa e inmediata, que es la separación de sus hijos, se observa una desproporción que convierte los hechos en una nueva situación traumática para las mujeres engañadas.

La conceptualización freudiana del trauma en dos momentos permite aproximar una respuesta sobre el sufrimiento particular de las mujeres engañadas. Se podría ubicar un primer momento traumático, el del engaño en sí mismo, como un acontecimiento puntual y devastador que desborda el psiquismo; y un segundo tiempo, caracterizado por situaciones que a partir de ese primer suceso –haber sido engañadas–, cobra valor traumático. Así, hechos como el encarcelamiento, la separación de los hijos, el curso de un embarazo no deseado, recibir una condena, extienden el sufrimiento en el tiempo y dejan marcas subjetivas.

Crianzas entre rejas: en la cárcel y en la casa

Jimena fue la única de las entrevistadas que accedió al arresto domiciliario. Engañada por su pareja y sin redes de contención (ya que su madre vivía en su país de origen), tenía a su cargo al momento de ser detenida a una niña de dos años y una de cinco que padecía una enfermedad crónica, por lo que pudo permanecer junto a sus hijas durante el procesamiento hasta que saliera la sentencia firme. Esta se produce cuando la resolución de primera instancia ha sido consentida por las partes expresa o tácitamente, cuando se trata de una sentencia inapelable, o se ha dado el fallo del último tribunal que puede entender en la causa.

Estuve seis meses nomás adentro. Mi abogado luchó, luchó, para que me den el arresto porque me lo negaron. [...]El año pasado fue el juicio y ahora estoy esperando que quede la sentencia firme. [...] A mí lo que me preocupa son mis hijas, ¿con quiénes van a quedar? Ya están más grandes, ya es cuando más me están necesitando. No tengo apoyo de nadie, ni económico, ni nada (Jimena).

El arresto domiciliario es una figura legal a través de la cual se evita el ingreso a prisión de niños menores de cuatro años a la vez que permite la presencia en el hogar de la madre, quien muchas veces tiene a cargo a otros hijos menores de más de esa de edad que también necesitan de los cuidados maternos. De hecho, según lo establecido por normativas internacionales, como las Reglas de Bangkok, es una medida que debería priorizarse para embarazadas y mujeres con niños a cargo siempre que el delito no sea grave o violento y la mujer no represente un peligro permanente (UNODC, 2011). No obstante, parecen no siempre respetarse estos criterios.

Otra de las entrevistadas destacó que le fue denegado el acceso a este derecho incluso estando embarazada:

Me lo negaron por pobre, porque mi papá era el único que trabajaba y apenas tenían para poder darle de comer a mis hijos y encima ir yo con mi hija, que no iba a poder salir a trabajar. Esa fue la causa de que me lo nieguen porque mi papá no me iba a poder mantener (Lucía).

Tal como lo destaca Lucía, aun cuando corresponda la aplicación de esta medida, es habitual que se obstaculice su acceso bajo distintos argumentos. Según datos de un informe de la CPM, si bien las mujeres conocen los requisitos y solicitan el arresto domiciliario, les es denegado porque la evaluación de una situación de pobreza se asocia a la peligrosidad (CPM, 2018). En función de ello se las inhabilita como madres y se les niega ese derecho. Se esgrimen razones como:

[...] “no puede garantizar domicilio fijo”, “viviendas no aptas”, “vivienda en zona de peligro”, “ausencia de un responsable”, “imposibilidad de instalar una línea telefónica”. *A las mujeres pobres encarceladas, además, se las despoja del ejercicio pleno de la maternidad al que al mismo tiempo se las obliga.* En sintonía con esto, las mujeres tienen un menor acceso a los derechos procesales ligados a la morigeración de la pena (CPM, 2018: 322, subrayado mío).

Las disposiciones legislativas sobre el arresto domiciliario excluyen a las mujeres que no estén embarazadas, en periodo de lactancia o con hijas e hijos a cargo bajo condiciones específicas, como límite de edad o situación de discapacidad; esto puede ser discriminatorio hacia otras identidades de género con hijas e hijos u otras personas dependientes y refuerza los estereotipos de la mujer como encargada natural de los deberes de ser madre y cuidadora.

El arresto domiciliario, si bien puede ser entendido como el mal menor en relación a las condiciones del encarcelamiento, tiene sus complejidades si la aplicación es deficiente, por ejemplo, cuando las condiciones son tan estrictas que las mujeres no pueden trabajar ni proveer cuidados, ni realizar trámites burocráticos o ir al médico (Giacomello y García Castro, 2020).

Por otra parte suele haber múltiples obstáculos que actúan como fundamentos para no otorgar el arresto domiciliario: que es percibido como impunidad por operadores de la justicia y la opinión pública; la escasez de recursos económicos, administrativos y humanos para realizar el monitoreo; y las creencias vinculadas a estereotipos de género de que una mujer acusada de un delito o que consume drogas no puede cuidar a sus hijos o que representa un riesgo para ellos (Giacomello y García Castro, 2020).

La contracara del arresto domiciliario es tener que criar a sus hijos en la cárcel, lo que es otro de los aspectos centrales en relación al sufrimiento emocional de estas mujeres como madres. La maternidad en contextos de encierro se convierte en una actividad de tiempo completo

o compulsiva ya que no hay cambio de roles (Kalinsky, 2011) y decidir el ingreso a la cárcel de los hijos constituye una experiencia ambivalente: a la vez que puede ser el motor para sobrellevar el encierro y la posibilidad de seguir cuidándolos, genera culpa por las condiciones de crianza (Ortale *et al.*, 2019).

Yo a mi hijo lo iba a entrar [a la cárcel], al más grande, porque mi cuñada no me lo llevaba. Hablé con la asistente social y me dijo: “pensá bien lo que querés hacer, no es un lugar para el nene”. Yo sabía que no es un lugar para el nene. Me tranquilicé y como que no lo entré, porque ahí lo podés tener hasta los cinco, seis años nomás, pero era difícil (Verónica).

Esta decisión suele ser percibida por los agentes penitenciarios como una elección individual y libre de las mujeres detenidas, que en lugar de pensar en el bienestar de sus hijos, piensan en el suyo y lo utilizan para acceder a “beneficios” (Villalta, Graziano y Gesteira, 2018). Sin embargo, se trata de una instancia difícil, la de decidir ellas mismas donde se criará (Kalinsky, 2011).

Quienes permanecen con sus hijos en la cárcel describen condiciones inadecuadas de detención por las que se ven imposibilitadas de brindar los cuidados necesarios. Como principales obstáculos mencionan la falta de respuesta médica, la falta de insumos básicos, como pañales y leche, y la falta de adecuación de las instituciones para el alojamiento y permanencia de niños pequeños.

Mi hijo tenía problema de reflujo. Cuando volví de un comparendo [citación de una autoridad judicial] una hora esperando, mi hijo vomitaba como una fontana [fuente]. No estuvieron capaz [fueron capaces] de llevarme al médico con una criatura de dos meses (Inés).

Yo estuve detenida con mi hija hasta el final. Ella tenía casi un año cuando caí. [Sobre un penal de la región del norte argentino] no tenía actividades. Había talleres para trabajo, pero sólo para las que no tienen hijos. Es un penal muy chiquito y no era para madres

con hijos, no tenían jardín, los chicos no tenían una salida recreativa. Y lo que siempre se sufría era escasez de pañales. [...] Para que le den leche a mi hija, por ejemplo, tuve que pedir una orden por juzgado porque ella tenía problema del intestino y me daban la leche de la cocina y eso le hacía mal. [...] Lo más difícil es ver a tu hija ahí adentro [se le quiebra la voz y comienza a llorar], eso sí es muy difícil y que no tenga un pañal, que no tenga leche (Estela).

La atención médica especializada de los niños en prisión y extramuros es una demanda recurrente de las mujeres detenidas y de los organismos de derechos humanos. Pareciera que el encarcelamiento invisibiliza el derecho de las mujeres a mantener el vínculo materno-filial. El acceso a medicamentos se convierte en una posibilidad a la que acceden quienes tienen los medios económicos para “corromper la institución”, es decir para funcionar de acuerdo a las reglas no escritas, pero no como un derecho real (Calveiro, 2012).

Además, “a la mujer reclusa, en tanto que criminal o presunta criminal, no se le presta credibilidad como madre y sus requerimientos en este sentido son tratados como cualquier queja” (Naredo Molero, 1999: 199). Esta tendencia al menosprecio por la queja en las mujeres es un tema estudiado por autoras feministas, quienes destacan cómo ante los mismos planteos emocionales se da más credibilidad a los hombres mientras que para las mujeres se tiende a silenciar el malestar mediante el uso de psicofármacos (Burin, 1991; Meler, 1996).

Sumado a los problemas de atención de la salud, es importante considerar las particularidades que adquieren otros aspectos de la crianza de niños y niñas encarcelados con sus madres. Con respecto a la escolaridad, se sabe que no se contempla en las propuestas pedagógicas un proyecto educativo específico para estos contextos; entre otras cosas, sobre el hecho de que las madres no pueden asistir a las reuniones, actos escolares a menos que haya una orden judicial, que es el personal penitenciario el que se encarga del traslado de los niños a los jardines, situación que

puede funcionar como mecanismo encubierto de sanción ya que pueden decidir no enviarlos o los agentes no retirarlos de los pabellones, y que las inasistencias de los niños a la escuela se vinculan a egresos transitorios de los niños de las unidades por parte de sus familiares, o a reiterados problemas de salud de los niños (Malacalza, Jaureguiberry y Caravelos, 2009).

Otro aspecto invisibilizado es la relación que establecen estos niños con el mundo social exterior a la prisión: tienen las mismas posibilidades para vincularse con sus familiares que las que tienen sus madres. El contacto con los familiares suele estar condicionado según las posibilidades de las madres de acceder a una tarjeta telefónica para llamar o bien del acceso a llamadas gratuitas, que depende de la voluntad de los agentes penitenciarios (Malacalza, Jaureguiberry y Caravelos, 2009). Las salidas con familiares les permiten mantener con ellos un contacto necesario en tanto, en algunos casos, será con quienes permanecerán al momento de salir de la prisión. Sin embargo, la permanente vinculación y desvinculación afecta la salud integral del niño. Esto genera cambios conductuales que pueden manifestarse en el lenguaje, la alimentación y su estado de salud y anímico en general. Estos procesos son transitados sin el acompañamiento de ningún profesional. Finalmente, con el egreso cambian bruscamente de relaciones sociales, con todas las implicancias que esto tiene respecto del desarrollo de la vida cotidiana, lo cual lo coloca en un proceso de permanente incertidumbre e indefinición.

A partir de la forma en la que quedan invisibilizados los derechos de niños y niñas en las cárceles podría inferirse que el “Estado entiende que el cuidado y la protección de un niño en una unidad carcelaria es garantizada con la presencia de la madre” (Malacalza, Jaureguiberry y Caravelos, 2009: 162).

Distintas investigaciones, como la encabezada por María Susana Ortale y la de Natalia Ojeda, destacan cómo la situación de encierro genera otras maneras de llevar

adelante la maternidad en las que se ponen en juego lazos de cooperación y negociaciones que permiten hacer más llevadera la crianza de niños y niñas en un entorno hostil; es decir lo que podría considerarse como *maternidades compartidas* (Ojeda, 2015; Ortale, 2019).

En el pabellón mío eran once chicas, nueve estuvieron drogándose, empastillándose y nosotras que no nos drogábamos estuvimos cuidando los chicos porque nos daba lástima (Inés).

Según estas autoras, la maternidad y las crianzas comunitarias que se desarrollan en este tipo de escenarios se alejan en múltiples sentidos de las propias de sectores medios urbanos y las que proponen el activismo feminista. Se trata más bien de modelos que recrean mandatos y modelos preestablecidos sobre la maternidad y la crianza (Ortale *et al.*, 2019). Así los sentidos más tradicionales y hegemónicos sobre las maternidades se fusionan con sentidos alternativos propios del contexto carcelario (Ojeda, 2015).

A su vez, estos esquemas de parentalidad no hegemónicos se dan de la mano de relaciones amorosas, que se construyen en la cárcel en la que las mujeres pueden vivir sus sexualidades con “menores (o nuevos) prejuicios que en el exterior y contrarrestando el peso de la heterosexualidad obligatoria” (Actis, 2016: 75).

Maternidades desde adentro, ¿y los hijos afuera?

Para la gran mayoría de estas mujeres el momento de ingreso a la cárcel representa dos problemas: decidir si ingresar o no a sus hijos menores de cuatro años, y ver qué pasa con los que quedan afuera. Frente a este escenario se presentan como opciones que se haga cargo algún familiar, si es que los hay. En estos casos suele tratarse de familias con grandes “cargas objetivas y subjetivas y con pocas herramientas simbólicas para atender un problema complejo” como el de

un niño que de repente perdió a su madre, y representa una carga en términos económicos para quienes asumen el cuidado (Kalinsky, 2011: 218).

Otro escenario posible es que la justicia asigne una familia de guarda; en estos casos puede ocurrir que no tengan contacto con sus madres, quedando silenciado o ignorado el aspecto que más los angustia: qué pasó con su madre, cómo está, dónde está y si la volverán a ver (Kalinsky, 2011). La ruptura del vínculo materno filial tiene consecuencias directas sobre la vida de los hijos. Sobre esta temática, las mujeres reportaron situaciones en las que no se sentían reconocidas como madres, así como preocupación por el inicio de consumo de sustancias por parte de sus hijos, la falta de límites y dificultades para estudiar.

Fue un vínculo que estaba totalmente roto. Mi hijo el más grande empezó a drogarse también, los otros estaban en la calle, yo que tenía que buscar trabajo. El primer tiempo que salí fue re difícil. [...] No podía poner límites porque ni yo tenía límites, cada uno hacía lo que quería. A veces tenía que ir a las doce de la noche a buscarlos porque andaban en la calle y eran chicos todavía. Muy difícil fue que me hagan caso, que estén en casa, que se pongan las pilas con los estudios (Lucía).

[Sobre el reencuentro con su hijo al recuperar su libertad] Y, fue difícil. Mi hermana lo llevaba, me miraba, pero es como que no me reconocía en el penal. Cuando salí, lo fui a buscar se vino tranquilo conmigo, pero hay días que lloraba. Si no hubiera estado mi sobrina, la nena que yo crié, no se hubiera quedado conmigo de nuevo (Verónica).

Mi mamá me los llevaba a mis nenas a verme. El trabajo con la psicóloga fue que el nene viniera, traer fotos a donde yo estaba integrada con la familia, con los chicos, con el papá. Fotos cuando estaba embarazada para demostrarle que él estaba en la panza. [...] Lo que más me costó fue que mis hijos en la mejor edad, 8 o 9 años, donde más aprenden, estuvieron solos. Esa ausencia de mamá les llevó mucho a ellos. Fue el mayor, el que vio muchas cosas, que sintió más mi ausencia de cuando era chiquito (Karen).

El momento de reunificación muchas veces implica cumplir con requisitos difíciles de concretar, cómo tener vivienda, trabajo, asistir a tratamientos por consumos problemáticos si corresponde (Kalinsky, 2011).

Algunos estudios señalan cómo la privación de la libertad de un referente significativo puede acarrear efectos negativos para los niños en distintas áreas: escolar (deserción o bajo rendimiento), emocional, psicológica, de socialización (con los pares y con los demás integrantes de la familia y de la comunidad), el uso de drogas, problemas de salud mental y comportamientos antisociales (Giacomello, 2019). Además, se describen las situaciones de violencia a las que están expuestos estos niños durante los allanamientos, en los que pueden ver sus espacios y pertenencias destrozadas, a sus madres y padres maltratados e incluso ser ellos mismos víctimas de golpes y amenazas.

Estos informes también enfatizan que el encarcelamiento de las principales figuras de cuidado representa un importante cambio de roles en la vida cotidiana de esos niños. Sin embargo, si bien la ausencia de sus madres por estar privadas de libertad tiene consecuencias emocionales para los hijos, es importante destacar las estrategias de crianza cruzada y colectiva sostenida en los lazos entre mujeres. Se mencionan, entre otros, criar a una sobrina o dejar a los hijos al cuidado de una tía como recursos que hacen de puente para poder irse y luego regresar. En este sentido, es importante advertir que la creencia de que un hijo es abandonado por la mujer cuando es encarcelada se sostiene en una imagen estereotipada del ideal de familia occidental (Badinter, 1991).

Lo increíble es la idea que primó frente a la pregunta acerca de cómo habían hablado con sus hijos del tiempo en prisión, aunque se observaron distintas respuestas. Por un lado, las mujeres que al momento de involucrarse sabían que estaban actuando de manera ilegal y que podían resultar privadas de su libertad, refirieron explicaciones basadas en la idea de “cumplir un castigo”.

Al mes recién me los pudieron llevar [los padres de ella]. Me preguntaron qué era ahí, por qué estaba ahí. Entonces les dije que como cuando ellos se portaban mal yo los tenía que castigar, que yo también me había portado mal y me tenían que castigar por lo que había hecho y tenía que estar ahí (Lucía).

También indicaron que frente al miedo y la dificultad que representaba hablar sobre el tema con sus hijos, este se silenció y por lo tanto desconocían qué podrían saber o imaginar los niños.

Ellos no me preguntan a mí. No lo hablo yo tampoco al tema. El más chiquito yo creo que si le digo “¿sabés que vos naciste en un penal?” él me va a quedar mirando, porque... No tengo la necesidad de decírselo ahora, quizás cuando sean más grandes sí... o si se lo digo él lo va a tomar como un chiste... Igualmente la tía yo creo que le explicó bastante, lo fue hablando con el tiempo. Si sabe el más grande que yo estuve detenida, pero jamás me preguntó. No se habla de esas cosas directamente en casa (Verónica).

Las mujeres que habían sido engañadas refirieron vergüenza, culpabilización y desestimaron en sus relatos la posibilidad de pensarse como damnificadas por lo que les sucedió. Expresaban una fuerte imposibilidad para explicar los hechos y transmitir que las engañaron. Para Jimena esto se tradujo en una sensación de desautorización frente a sus hijas.

A mis hijas no les he hablado del tema. Y ¿qué le puedo explicar yo? ¿Cómo le explicás a un hijo? Peor, de algo que vos no lo has hecho. Porque yo no lo he hecho. Si lo hubiera hecho puedo tragar, puedo buscar la manera, pero ¿algo que no lo hiciste? No viviste, no comiste, no nada. Te agarrás un garrón por ser estúpida, como yo digo. [...] Imaginate cuando quede la sentencia firme si yo le digo a mi hija: “Mirá que la droga es malo, que si te quieren dar de fumar me tenés que avisar” y con esa causa que tengo ¿qué ejemplo le puedo dar a mi hija? [...] No sé cómo lo tomaría, no es algo digno, porque da vergüenza, da vergüenza. No es algo de decir “¡Ah, mirá! Tu mamá está presa por droga”. Eso daña, mata a muchos chicos, a muchas personas (Jimena).

Según la expresión anterior, lo “indigno” no sólo es haber estado presa sino el hecho de que haya sido “por drogas”, lo que da cuenta del estigma asociado a ambas características y por el que aparece la vergüenza y la necesidad de ocultamiento. Así, pareciera que haber estado en la cárcel es incompatible con “dar un buen ejemplo” a sus hijas y, en consecuencia, la inhibe en su posición de madre.

Inés, aun habiendo sido víctima de trata, afirma creer que debería haber podido evitar lo sucedido, darse cuenta. Se asume culpable por haber sido una mala madre al dejar solos a sus hijos confiando en una persona que ella conocía, de la que era amiga y por lo tanto, en quién sería esperable poder confiar.

Mi primera charla con ellos era más llorando que hablando porque hablamos por cámara. [...] Ahí empecé a contar, explicar, pidiendo perdón a ellos porque se quedaron solos. Para eso no hay explicación. No hay perdón para mí por eso. [...] Yo sé que tengo que encontrar perdón en mí, pero yo siento que tengo culpa, confiando a esa persona a ciegas me siento culpable y me voy a sentir por toda mi vida culpable (Inés).

Muchas de estas expresiones de culpa se asocian a la imposibilidad de ejercer la función materna, lo que constituye un daño para ellas. Según lo definen Olga Rebolledo y Lina Rondón, el daño debe ser entendido como un proceso en el que existen sentidos previos y resignificaciones posteriores, que no se circunscribe a la esfera individual, sino que se extiende al contexto de ese sujeto y a sus modos de relacionarse, y que trastoca la interacción de esa persona con su propia realidad. Así, la evaluación de un daño requiere entender la salud mental no sólo como ausencia de padecimiento, sino como la capacidad psicológica para el disfrute de las condiciones de vida y de bienestar, la condición de integración social dentro de los contextos social, relacional, familiar, político y cultural (Rebolledo y Rondón, 2010).

Gestar y parir o abortar en la cárcel

Acceder al derecho a decidir sobre la propia sexualidad y reproducción es fundamental para el ejercicio de la autonomía sobre el propio cuerpo. Sin embargo, estos derechos no siempre se ven garantizados, y en contextos de encierro su vulneración es aún mayor. En la cárcel las mujeres no reciben información adecuada al respecto ni pueden decidir libremente sobre el momento de la procreación. En la misma línea, las visitas íntimas constituyen otro de los campos en los que se evidencia la desigualdad de género, en tanto para las mujeres es un derecho mucho más restringido que para los varones.

De las diez mujeres entrevistadas, dos estaban embarazadas al momento de la detención y otras tantas tuvieron embarazos no planificados ocurridos en visitas íntimas. De ellas, una se practicó un aborto.

Quedé embarazada estando adentro y me hice un aborto. No iba a tener bajo ningún punto un hijo dentro de la cárcel. [...] Y la pasé duro, sin atención médica, sola. Me desangré en un momento. Lo controlé, creo que a veces la cabeza puede más. [...] Emocionalmente fue terrible (Azul).

Ahí en el penal quedé yo. Tenía visitas con el papá del nene y ahí quedé. Fue un bajón porque yo sabía que lo iba a tener adentro, y era como que quería y no quería, pero bueno, lo tuve. [El embarazo y el parto] tranquilo, normal, como el primero. Nada más que, bueno, cuando estaba en el hospital me tenían con las marrocas [esposas utilizadas por diferentes fuerzas de seguridad para inmovilizar a una persona] en el pie, en la cama. Era horrible, porque me quería mover para un lado, para el otro y no podía. O te movías para un lado y ahí quedabas, pero no podías moverte tanto. Para ir al baño tenía que hablarlos para que me la saquen (Verónica).

Quedar embarazadas en contexto de encierro es una situación que en sí misma configura un riesgo para la salud integral de las mujeres, y por lo tanto era uno de los causales

de aborto no punible en ese momento. Es decir, se trata en ambos casos de mujeres a las que el marco legal vigente sobre aborto en Argentina las amparaba para tal procedimiento. En diciembre de 2020 se sancionó la Ley 27.610 de Interrupción Voluntaria del Embarazo según la cual las mujeres y personas con otras identidades de género con capacidad de gestar tienen derecho a decidir y acceder a la interrupción de su embarazo hasta la semana catorce inclusive, del proceso gestacional, sin necesidad de dar explicaciones acerca de los motivos por los que toman esta decisión. Sin embargo, aún es uno más de los derechos invisibilizados y negados, que las empuja a cumplir con el mandato de género destinado a toda mujer: ser madre. Así, se vulneran sus derechos y se les niegan alternativas reales. Encuentran sólo dos opciones que este escenario presenta: practicarse un aborto inseguro y clandestino en la cárcel o llevar adelante un embarazo allí.

En estos relatos se advierte la necesidad de preguntarse por los obstáculos en el acceso a la salud sexual en contextos de encierro. La salud reproductiva comprende en su definición la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos; implica el derecho a obtener información sobre planificación familiar para decidir procrear o no, cuándo y con qué frecuencia; el acceso a métodos seguros, eficaces para la regulación de la fecundidad; el derecho a recibir servicios adecuados que permitan atender los embarazos y los partos sin riesgos. Sin embargo, lo expuesto evidencia la falta de acceso a métodos anticonceptivos, a información clara para decidir sobre sus embarazos (no planificados en este caso), y en su defecto, la negación del derecho a la interrupción legal de un embarazo.

En las cárceles, los servicios higiénicos son inadecuados, no se proporcionan toallas sanitarias y muchas veces no se les brindan servicios de prevención y atención centrados en las necesidades específicas del género, por ejemplo, cáncer cervical y de mama (Penal Reform International, 2013).

Siguiendo el eje de acceso a derechos de salud sexual y (no) reproductiva, otro dato que se distingue es que para las mujeres privadas de libertad la posibilidad de contar con visitas íntimas es un derecho restringido o incluso anulado. Sólo una de las entrevistadas mencionó haber podido gestionar visitas a su compañero, quien también fue detenido en la misma situación de engaño que ella relató.

Pude gestionar la visita de penal a penal que es como de “íntima” pero es un garrón porque te levantan a las cuatro AM, te dejan en un retén que es como una especie de calabozo hasta que te viene a buscar el micro a las siete de la mañana, estás tres horas tirada ahí. Y para que puedas llevar cosas, pasás por una requisa física que es horrenda (Azul).

A diferencia de lo que ocurre con las visitas íntimas en el caso de los varones privados de libertad, a las mujeres se les aplican criterios más rígidos y se les exigen requisitos como probar el vínculo de pareja y presentar exámenes médicos (CEJIL, 2006; Giacomello, 2013). Es por ello, que una de las Reglas de Bangkok plantea específicamente que las mujeres tienen el mismo derecho a las visitas conyugales que los hombres (UNODC, 2011).

Son escasos los datos en relación a este tipo de visitas. De modo que no sólo resulta un derecho del que son privadas las mujeres, sino que además es un tema que parece estar invisibilizado en las investigaciones sobre la vida en los contextos de encierro. No obstante, los acotados datos señalados en un informe regional destacan que en 2002 en una unidad con capacidad para 50 mujeres en la provincia de Santa Fe se registró que ninguna de las detenidas había accedido a visitas íntimas y sólo había dos pedidos en trámite (CEJIL, 2006). En 2006, según datos de la Unidad 3 de mujeres de Ezeiza, el 87,7% de las mujeres manifestó no tener relaciones sexuales en el penal. De quienes accedían a estas visitas, el 7,1% expresó que no usaba métodos anticonceptivos (CEJIL, 2006). En el documento no se detallan los datos de varones en el mismo lugar y tiempo o

la media en general, lo que dificulta poder establecer una comparación clara.

Una investigación realizada por Beatriz Kalinsky en la única cárcel de mujeres de Neuquén también hace mención a este aspecto. Allí, se describe que una de las cinco “casitas” que habían construido para las madres, ya que no había espacios específicos para ellas, estaba destinada a las visitas íntimas cuando se podía comprobar que quien entraba era el marido, concubino o novio. Sin embargo, se señala cómo rápidamente esta función era reemplazada por otras, por ejemplo durante el tiempo en el que había más madres que casas esta se destinaba como otra vivienda más, o bien como pabellón de aislamiento, o para enfermas, deprimidas, con intento de suicidio o simplemente como un lugar de castigo adicional (Kalinsky, 2011).

La relevancia de la visita íntima no radica solamente en la sexualidad. Es importante ya que se trata de un espacio “íntimo” de cierta recuperación de la privacidad arrebatada, de encuentro de los cuerpos sometidos y disciplinados. De modo que, “la sexualidad puede ser una forma de reintegración del cuerpo de la persona, y en este sentido, de resistencia a su expropiación” (Calveiro, 2012: 274).

Percepción sobre su responsabilidad en los hechos

La percepción que las mujeres construyen sobre su grado de responsabilidad en los acontecimientos pareciera relacionarse con la forma en la que se autoevalúan, cómo se sienten y las decisiones que toman con respecto a sus vínculos afectivos.

La híper responsabilización subjetiva

La ubicación de los centros de detención condiciona la posibilidad de recibir familiares y amigos debido a los altos costos no sólo económicos sino de tiempo que implica viajar hasta esos lugares. Sumado a ello, quienes logran tener visitas dan cuenta de cómo son parte de las violencias institucionales propias de la cárcel. Estos obstáculos llevan a algunas mujeres a pedir a sus familiares que no las visiten, renunciando así a la posibilidad de ver a sus hijos y a otros vínculos afectivos importantes.

Mi mamá tenía que ir hasta Ezeiza, son tres horas de ida y tres horas de vuelta, con mis hijos, pagarle el boleto, después estar acá con ellos, darles de comer (Lucía).

En las cárceles de los hombres termina la visita y la gente se va. Donde yo estaba las visitas quedan todas en el mismo hall dos horas más después de que yo me voy hasta que hacen el recuento de todo el penal y después recién ahí la visita se puede retirar, o sea, es una tortura. Yo no lo soportaba entonces le decía a mi papá que no lo traiga [a su hijo] (Carla).

El viaje para allá era muy costoso, mi mamá no podía ayudarme, el papá de los chicos ni existía directamente. Me mantenía con lo que mis manos hacían (Karen).

Esta resignación se sostiene en la creencia de que es una forma de priorizar su bienestar, pero al mismo tiempo profundiza el sufrimiento en la cárcel. Si bien son muchas las mujeres que visitan a sus familiares y amigos presos, cuando son ellas las privadas de libertad prácticamente no reciben visitas y/o se separan de sus parejas.

Si uno tiene visita, tiene un familiar que le puede llevar de afuera cosas, pero como yo no tenía ni visita, ni un familiar, no tenía entrada de plata entonces no podía comprar nada (Estela).

Vino un par de veces nada más en toda la condena [la pareja] y después se desvaneció (Luz).

En esos dos años y pico que él estuvo preso yo fui cinco veces a verlo con mis hijas y no era el lugar ni el momento que me iba a poner a reprocharle y decirle las cosas llevándole a visitar a mis hijas. [...] Cuando él salió se quedó esa noche en mi casa y al otro día ya se fue (Jimena).

Cabe recordar que esta última expresión corresponde a una de las entrevistadas que fue engañada por su marido, a quien ella ubica como responsable por la condena que cumplió. No obstante, tal como lo describe, esto no se traduce en un enojo de su parte, ni en un motivo para distanciarse definitivamente. Por el contrario, a pesar de los hechos, lo visita en varias oportunidades con sus hijas sin reprocharle ni pedirle explicaciones en ningún momento, manteniendo así su lugar de madre-esposa y disociándose de las circunstancias por las que llegó a esa situación.

Por otro lado, la transición de “mujer madre” a “mujer delincuente” acarrea como sanción social el abandono, situación que no se da en el caso de los hombres privados de libertad (Azaola y Yacamán, 1994; CELS, 2011).

Desvalorización y autocastigo

Se observó también que al hablar sobre sí mismas, entre las mujeres que fueron engañadas aparecía un rasgo que se repitió: la tendencia a descalificarse. Expresiones como “soy una estúpida”, “fui una boluda”, “mi gran culpa por confiar”, dan cuenta de esta autopercepción negativa. A diferencia de esto, en los casos en los que haberse involucrado se relacionó con una necesidad o con el uso de sustancias se destacó la idea de que haber ido a la cárcel era comprendido como “el cumplimiento de un castigo merecido”, y dejaba como “aprendizaje” que “portarse mal conlleva sólo pérdidas”.

A la larga, a la larga siempre perdés, perdés todo y el doble. Perdés a tu familia, perdés a tus hijos, perdés todo. Una vez que estás ahí adentro todo lo que ganaste se te va como nada. Es para el momento (Paula).

Y yo creo que todos estamos por lo mismo, por cometer un error. Ni vos sos más porque andabas robando ni yo soy más porque vendía. [...] No sé hasta qué cierto punto sirve la cárcel. A mí me sirvió porque me asustó. Yo creo que otra vez ahí adentro ni loca, porque te perdés todo digamos. Yo los años que estuve me perdí todo (Verónica).

Ahí aprendés a leer también de otra forma a la persona. Ni el más bueno es tan bueno, ni el más malo es tan malo, y si estás ahí adentro por algo es. [...] Fue un clic para mí decir “basta. Aceptemos que yo infringí una ley” (Luz).

El paso por la cárcel disciplina los cuerpos de estas mujeres y sus subjetividades. Construye en ellas la certeza de que se actuó mal, independientemente de las circunstancias, y logra que encarnen ese mensaje. Se lo apropian y en ese mismo movimiento muestran el poder de toda una construcción discursiva: “merecía castigo”. Pero, ¿qué pasa cuando lo que debe ser debatido son esos saberes que

encubren la desproporción de las penas? ¿Cómo visibilizar que todo un sistema social y legal que se dice protector, daña?

Este es el punto de contradicción que aparece en los relatos: la brecha existente entre los hechos y la condena recibida; entre la sensación de no haber hecho nada malo y el mensaje social de ser una criminal. De allí el carácter de inexplicable que insiste en las expresiones,

A mí todavía, a veces, me genera angustia el hablar del tema. Tampoco es algo normal... tengo un blanco, un punto vacío en mi vida que no sé explicarlo y yo lo único que digo es “mirá, no estoy orgullosa de lo que me pasó”. [La cárcel] te transforma. Si no es física es psicológicamente, de alguna de las dos maneras te transforma... hasta el día de hoy [llora]. Y a mí me quedan dando vueltas un montón de cosas en la cabeza, de decir “¿cómo desato esto?”. La angustia, recordar cosas. [...] Me siento mucho más contenida entre cuatro paredes (Luz).

Me sentí como un poco naïf [ingenua] en ese momento [llora]. Es que estar preso es una marca que no se borra nunca más de la vida. Es el día de hoy que digo “¿por qué llegué a eso?, ¿por qué me metí en todo ese mundillo?, ¿cómo no me pude zafar a tiempo?” [...] Pero en ese momento era como muy inocente la situación. Aprendí a perdonarme con el tiempo y me sigo perdonando (Azul).

La criminología, la legislación y las instituciones penitenciarias construyen discursos y prácticas acerca de lo que está bien y lo que está mal. Estos actores, que forman parte del sistema judicial, junto con las familias y el sistema de salud, son los agentes que ejercen control sobre los cuerpos, deseos y prácticas de las mujeres, según sostiene Lorena Setien y Jimena Parga. Agentes que despliegan distintas “estrategias biopolíticas de encausamiento de las conductas ‘desviadas’; por ejemplo, la invisibilización de las diferencias de género en cuanto al consumo; la hipervisibilización de las usuarias de drogas cuando están cursando un embarazo, y la culpabilización y aplicación de medidas coercitivas para su reencausamiento” (Setien y Parga, 2018: 79).

Estos discursos depositan la responsabilidad en el plano individual, es decir que las decisiones quedan aisladas de determinaciones sociales y, en consecuencia, aparece la culpa como principal sentimiento y el castigo como merecido y necesario.

Y, la idea es que vos te superes, porque si volvéis a lo mismo es porque hay algo en vos que no está sano. [...] Ya te digo, queda en cada uno y en su manera de ver las cosas. Si te gusta moverte en ese círculo, bueno, para ese círculo vas a ir. Pero a la sociedad no le sirve, porque la sociedad lo que está buscando es un progreso y el progreso se hace estudiando, revirtiendo. Cometemos errores, todos cometemos errores. Para mí fue un error en mí, en el cual aprendí y en cual me pude superar. Ahora, vos, ¿qué le querés dejar a tu descendencia? Una buena descendencia (Karen).

Como en el caso de Karen, en algunos relatos el hecho de haber estado privadas de libertad adquiere reminiscencias religiosas: frente al castigo una nueva oportunidad y el deber moral de cambiar y reparar los errores con esfuerzo y sacrificio, que se traducirá en una mejor descendencia.

Resignificaciones posibles

Algunas de las entrevistadas relataron sus experiencias, además de lo referido al sufrimiento, como vivencias que posibilitaron un cambio respecto de su posición subjetiva previa; es decir, un cambio en la forma de pensarse a sí mismas y en la forma de ubicarse frente a las distintas situaciones que podrían volver a enfrentar en la vida.

En este sentido, relataron que se fortalecieron, que ya no aceptarían ningún tipo de imposición, que ganaron confianza en tanto lograron “valorarse a sí mismas”, e incluso posicionarse como multiplicadoras de su experiencia y transformarla en un hecho que pudiera servirle a otras mujeres.

Yo antes era una persona muy sumisa, hacía lo que me decía el papá de mi hija. Ahora yo digo “esto quiero, esto no quiero”. Antes no tenía esa voz. [...] Entre todo lo malo he sacado algo bueno que me he valorado más como mujer. [...] Pienso que nosotras somos mujeres luchadoras, que a la tormenta hay que buscarle la luz (Jimena).

Yo no conocía hasta ese momento nadie que haya estado detenido en su vida, ni me iba a imaginar que iba a estar detenida y era la primera en juzgar. [...] Ya no me da vergüenza, no siento que hice algo malo. Y ojalá que mi experiencia sirva para entender y para que todo sea mejor. Ese es mi nuevo propósito, poder contar mi historia y exponerme para aportar un granito de arena a que las cosas puedan cambiar (Azul).

Ya sané mis heridas, ya no me lastima pensar. En un principio sí, era algo difícil, muy doloroso. Pero ahora lo vivo, lo cuento, como una experiencia más. Aprendí a valorarme a mí, a saber que podía encontrar en mí otras cosas. Me ayudó a abrir un poco mi mente. Yo iba por la vida y pensaba que despertarme era vivir. [...] Ahora doy un taller en la misma unidad donde estuve detenida. Taller para reflexionarnos. Está muy bueno poder ser yo referente y decir “yo estuve acá mismo y salí y pude cambiar mi vida”. [...] El estar en la cárcel me cambió un montón mi carácter, yo era de no hablar con las personas (Lucía).

Ahí aprendí a luchar por lo que yo quería, y a partir de ahí no me pasó más nadie por encima (Luz).

El hecho de haber estado privadas de libertad es significado por algunas de las mujeres entrevistadas como una etapa de descubrimiento de habilidades personales y sociales que desconocían, como artísticas o literarias. Esto podría tener que ver con que las personas expuestas a una serie de experiencias traumáticas, además de reacciones negativas también pueden experimentar una revisión fundamental en sus vidas y una renovación de estas (Papadopoulos, 2007).

La internalización del estigma

El paso por la cárcel estigmatiza y el estigma moldea la subjetividad. Las mujeres entrevistadas destacaron la sensación de estar siendo constantemente juzgadas por quienes las rodean, de vivir avergonzadas. Por ese motivo, estar siempre ocultando su historia, para evitar sentirse humilladas.

La mayoría no quiere [contar su historia] por vergüenza. La verdad que a mí no me da vergüenza. Es parte de mi vida. Pero no todos piensan lo mismo, prefieren mantenerlo ahí oculto y que no se sepa. [...] Lo que siempre pasó con mi familia es que para acusar y señalar con el dedo están enseñada, pero si necesitás ayuda no (Lucía).

Cuando vos salís de estar detenida es como que tenés lo que en la jerga se dice "los berretines tumberos" [el lenguaje tumbero es la jerga que circula en las cárceles; el berretín es lo que alguien aparenta ser o dice ser sin demostrarlo], como que "estuve detenida no me importa nada, ¿qué me va a pasar? Ya tengo experiencia". Te haces el más malo, te haces el que podés todo, pero no es así. [...] Otra de las cosas que también me pasó es vestirme de varoncito. Me ponía visera, camiseta de fútbol, ropa grande y andaba así vestida [...] Era como una protección para mí, no quería que me vieran como mujer (Karen).

Las personas estigmatizadas interiorizan la visión negativa que de ellos tiene la sociedad y por lo tanto su autoestima tiende a ser más baja que la de personas que no son víctimas del estigma (Quiles y Morera, 2008). Como respuesta frente al temor al rechazo y la internalización del estigma, muchas veces se busca cierta invisibilidad, como las que describieron: disfrazarse de varón o anhelar el encierro, y así se autoexcluyen de oportunidades.

La característica protectora que se le atribuye a vestirse de varón, en tanto le permite ser respetada y hacerse respetar, queda asociada a la masculinidad y da cuenta de los estereotipos de género. El sistema sexo-género traduce la sexualidad biológica en prácticas determinadas (Rubin,

1989) y las significaciones construidas sobre las diferencias biológicas de los sexos se traducen en relaciones de poder que se reproducen a través de conceptos, doctrinas religiosas, educativas, científicas, legales y políticas que establecen el significado de varón y mujer, de lo masculino y femenino (Scott, 1996).

Además, quienes ocultan su estigma es menos probable que busquen apoyo social, ya que podría implicar exponer su condición ante terceros (Fuster Ruiz de Apodaca, 2011).

Pueblo chico, infierno grande, dicen. Yo vengo de un pueblo chico, volví hace dos años y todavía siento el... [hace el gesto de señalar con un dedo] el resquemor todavía. [...] Mi papá era de allá, toda la vida de allá habrá sido una gran vergüenza para él. La abogada me dijo que por el momento no hablara, entonces decidí no hablar. Jamás hablé. Pasé toda mi condena así (Luz).

Más allá de haber estado privadas de libertad, e incluso reconocer en su historia las circunstancias que determinaron sus decisiones, muchas de las mujeres reprodujeron un discurso social discriminatorio propio de la desigualdad social de la que eran parte. Apareció una visión idealizada de la realidad y disociada de sus propias historias. Se destacó la idea de superación centrada en la voluntad individual y en poder sobreponerse a obstáculos estructurales que en el pasado no había sido posible sortear.

Somos diferentes los seres humanos y hay diferente escala en cultura, en educación y me parece que está bueno agrupar un poco [dentro de la cárcel]. Cada cual con cada cual porque todas juntas en un mismo lugar es... No podemos meter a todos en la misma bolsa. Nosotros nunca dejamos de laburar (Azul).

No doy el físico de haber estado ahí. Decís "bueno, esto te iguala". En realidad te baja, en ese sentido te baja un montón, pero te iguala (Luz).

Yo creo que si una persona te dijo que fue engañada, no fue así. Uno lo hace porque quiere o necesidad como me pasó a mí. No

podés decir “no sabía” o “me dieron algo que adentro había esto y no sabía”. Yo creo que en otros países pasa, acá no creo (Verónica).

La cárcel obliga a la convivencia forzada con personas a las que a veces se desprecia, lo que representa en sí mismo un tormento. Ello conlleva la necesidad de diferenciarse, para tratar de agruparse con los que se consideran semejantes (Calveiro, 2012).

Lo que expresan estas frases, que reproducen el mismo discurso criminalizante que las estigmatiza, puede interpretarse desde el feminismo como “sexismo interiorizado” (bell hooks, 2017). Un aspecto importante de ser mujeres socializadas en el patriarcado es considerarse competidoras en relación a otras mujeres y verse con odio, celos y sin compasión. Ese sexismo interiorizado sirve para dominar a otras mujeres y está sostenido en el concepto de clase que es amplio e incluye “[...] tu comportamiento, tus supuestos básicos, cómo te han enseñado a comportarte, las expectativas que tienes, tanto personales como sobre otras personas, tu concepto del futuro, cómo entiendes y resuelves los problemas o cómo piensas, sientes o actúas” (bell hooks, 2017: 61).

Los antecedentes penales: un estigma avalado por el Estado

Cuando el estigma no es observable, es decir que no está dado por condiciones físicas, existe la posibilidad de elegir a quién revelar esta condición para evitar el prejuicio y la discriminación. Sin embargo, en el ámbito laboral los antecedentes penales hablan por ellas.

Para existir en una sociedad capitalista, con un mercado laboral que se caracteriza por ser altamente competitivo y meritocrático, pareciera ser necesario dar pruebas de utilidad y capacidades. Teniendo en cuenta este contexto cabe preguntarse, ¿qué tipo de reinserción social habilita la

cárcel? De acuerdo con la legislación argentina, el trabajo penitenciario es un derecho de los internos que tiene como objetivo facilitar dicha reinserción social. En las entrevistas se indagó en relación a las actividades laborales y de formación de las que participaron las mujeres durante el tiempo de privación de la libertad. Se observó que las principales tareas que ofreció la institución fueron de limpieza, manualidades y de cocina:

[Acerca de una cárcel provincial] *Yo me mantenía tejiendo. Tejía pulóver y eso era lo que me mantenía para comprarme jabón, pasta dental, shampoo. Después me anoté para limpiar, estuve haciendo taller de bolsas y con eso me pagaban* (Karen).

Cuando terminaban las visitas íbamos a limpiar el SUM [salón de usos múltiples]. Mi vieja hizo talleres, le dieron el diploma de panadería (Verónica).

Es interesante destacar que limpiar y cocinar son tareas que responden al estereotipo de género femenino y que se relacionan con el trabajo de cuidado que recae sobre las mujeres socializadas en el patriarcado. Sin embargo, este trabajo está invisibilizado como tal y por lo tanto no sólo no es reconocido sino que tampoco es remunerado. De modo que resulta un contrasentido que se pretenda resocializar y brindar formación para enfrentar el mercado laboral posterior a través de este tipo de tareas. Pareciera que lo que se busca es disciplinar a las mujeres, resocializarlas de acuerdo a ciertos roles de género establecidos con los parámetros del patriarcado, como una *verdadera mujer*. Se trata de:

[...] la reproducción de *roles de género específicamente femeninos*: el rol maternal, el rol de esposa, el rol de ama de casa. [...] Para el rol de esposa, la docilidad, la comprensión, la generosidad; para el rol maternal, la amorosidad, el altruismo, la capacidad de contención emocional; para el rol de ama de casa, la disposición sumisa para servir (servilismo), la receptividad, y ciertos modos inhibidos, controlables y aceptables

de agresividad y de dominación para el manejo de la vida doméstica (Burin, 1996: 72).

Es así que la idea de reinserción social se parece más a una ficción, un “como si” de la institución socialmente avalado, que a un propósito real.

A pesar del entorno de violencia dentro de la cárcel las mujeres construyen formas de resistencia a la deshumanización, a las condiciones hostiles de aislamiento y desconexión con el mundo exterior. Se trata de prácticas que recuperan el potencial intelectual, a la vez que permiten la creación de lazos. Tanto el trabajo como los espacios académicos y de actividades recreativas, como los talleres literarios o artísticos, son significados por ellas como lugares de refugio dentro de la institución.

Estando adentro yo siempre busqué mi bienestar. Busqué salir a estudiar. Yo me iba todo el día a la facu, aunque no me gustara lo que estaba estudiando, no importa. Quiero estar todo el día en el sector UBA [Universidad de Buenos Aires], donde haya gente que esté estudiando con la que pueda hablar mínimamente tres palabras ligadas. Traté siempre de estar incorporándome en los lugares más sanos (Azul).

“Ya que voy a estar acá voy a ver qué hago con este tiempo”, y empecé a salir. Primero salía mucho a la biblioteca, siempre fui de leer mucho, me llevaba libros y en tres cuatro días me los devoraba y volvía a buscar más, era ese mi mayor escape, meterme en los libros en las historias y salir un poco de ahí (Lucía).

En ese lugar, depende tu enfoque personal, si querés superarte o no. Yo pude terminar la secundaria, pude empezar a estudiar ahí (Karen).

El momento de salir de la cárcel confronta a estas mujeres con el peso de los antecedentes penales, que son “el instrumento de constatación de circunstancias jurídicamente relevantes vinculadas a un proceso penal” (Carnevale, 2015: 7). Al preguntar sobre la etapa de recuperación de

la libertad, ellas describían los antecedentes penales como “un monstruo” con el que cargaban, una barrera que les impide trabajar en el presente pero que se perpetúa en el futuro, en tanto resulta en una estigmatización para quienes los portan.

Es como que vivís mucho tiempo con un machaque, como con algo pesado y te lo hacen sentir. Salís con todo un monstruo por detrás y si no tenés alguien que te dé un laburo legalmente, que te conozca y te recomiende, no te toma nadie. [...] Yo trabajé en una oficina porque una amiga me consiguió el laburo. Estuve de secretaria sin que supieran mi procedencia, era una recomendada bien, pero los antecedentes te acompañan por diez años. Es un tema pesado en nuestro país. [...] No lo puedo contar abiertamente a cualquiera [que estuve en la cárcel], voy seleccionando los círculos donde contarlos ¿Para qué? Para que me señalen con el dedito (Azul).

Yo siento que todo el mundo te rechaza. Ahora un poco de lo que me bajonea es que acá yo tengo antecedentes, no puedo ir a pedir un trabajo en blanco a una empresa, o por ejemplo, ir a una fábrica. [...] No puedo trabajar honestamente, estoy pendiente de un juicio para que la condena quede firme, y ¿cómo van a quedar mis hijas? (Jimena).

Lo peor todavía lo estoy padeciendo, es salir a buscar un trabajo y tener la remota posibilidad de acceder a un trabajo y que te pidan que traigas el certificado de antecedentes. [...] Si querés un trabajo tenés que tener un conocido que te tenga confianza. Si vas por tu cuenta a un trabajo, y te piden el certificado de antecedentes, ¡olvidate que vas a tener ese trabajo! Y eso te condiciona porque después tenés que trabajar por dos pesos, tenés que hacer changas. [...] Lo peor es cuando te das cuenta que lo hiciste en un momento, que te equivocaste, pero eso te persigue toda la vida. Por más que cambies, tengas otro estilo de vida y puedas evolucionar, te persigue toda la vida. Y después, bueno, tu familia, o la gente que no te quiere usa eso en contra tuyo “porque vos estuviste presa”, “porque vos robaste”, “porque vos te drogaste”, hay personas que nunca se van a sacar esa forma de verte y vos siempre vas a ser eso (Carla).

Los antecedentes penales constituyen uno de los mayores impedimentos para alcanzar la pretendida reinserción social. Entre un 50% y un 80% de los empresarios los revisan, ya sea porque la ley lo exige o voluntariamente, como una forma de minimizar la responsabilidad civil que pudiera derivarse por potenciales daños o delitos por parte de los empleados (Larrauri y Jacobs, 2011).

No poder acceder a un trabajo que permita ingresos con los que mantenerse una vez recuperada la libertad confronta a estas mujeres con un escenario similar o peor al que describían tener antes de su ingreso a la cárcel, y con opciones aún más acotadas a causa de los antecedentes penales.

El ambiente que se mueve adentro es tener más experiencia de lo malo. No es un centro que decís “se va a rehabilitar esta persona para ser mejor persona”. Yo salí con experiencia y saber cómo robar, cómo hacer un montón de cosas. [Estando en libertad] andaba con la misma gente que conocí en la cárcel, dormí en casa de una de mis compañeras que vendía droga y me ofrecieron para vender marihuana y lo hice, y después pensé “¿Qué estoy haciendo? Voy a volver a perder lo mismo”. [...] Salir fue una situación bastante difícil de sobrellevar porque no tenía ayuda económica de ningún lado y tampoco conseguía trabajo. O sea, ¿qué era lo más fácil? Volver a la delincuencia (Karen).

Si el objetivo de la cárcel es la resocialización de la persona que ingresa, el Estado le debería garantizar “que cuando salga tras haber cumplido su condena, no salga peor de lo que entró y en peores condiciones de desigualdad para llevar una vida digna en libertad” (Carnevale, 2015: 25). Pero, por el contrario, la cárcel *crea al delincuente* y el dispositivo penal prepara, capacita y empuja a un sector de la población a ser parte de las redes de ilegalidad más rentables (Calveiro, 2012).

Entonces, el contexto que deben enfrentar cuando salen es la misma realidad de antes, ahora agravada por los antecedentes penales. De esta manera aparece, por un lado, la reincidencia como alternativa, y por el otro, la cárcel

siendo significada como un lugar en el que estaban “cuidadas”, “protegidas”:

Sali de un lugar donde te hacen todo, porque te hacen todo: estás ahí, no manejas plata, no tenés tu documento, no tenés responsabilidades, sabés que dormís ahí, te levantás ahí, te traen la comida, tenés el trabajo ahí. Si bien son situaciones difíciles que tenés que pasar ahí adentro, las responsabilidades no las tenés (Lucía).

Cuando salí me daba miedo, como que no me gustaba estar afuera (Estela).

Tenía ganas miles de veces de volver a la cárcel, era muy difícil porque [soy] una extranjera, tenía pasaporte confiscado por juzgado [...] perdí prácticamente mis hijos que se quedaron allá [Europa] (Inés).

Yo tengo una posición tomada con respecto a la gente que reincide, y que a veces suena feo, pero no tienen otro lugar donde vivir ni pasarla tan bien como ahí y por eso se reincide, tienen un sentido de pertenencia horrible, pero es una pertenencia (Luz).

Es en la cárcel donde en algunos casos logran mejorar su salud física y mental. Pueden terminar el nivel primario, y en algunos casos salen con más conocimiento debido a que se realizan charlas sobre derechos humanos o violencia de género (Kalinsky, 2011). En este sentido, teniendo en cuenta los perfiles de las entrevistadas, que como dijimos representan los de otras mujeres, podría decirse que la percepción de que se sufre menos en la cárcel coincide con las historias de las que describían en sus trayectorias los contextos de mayor vulnerabilidad, pobreza, violencia y precarización laboral o desempleo. Es así como el mismo lugar que las violenta es visto como un lugar “seguro”, un lugar de refugio. La cárcel es, por un lado, un lugar de riesgo, pero también “el mal menor”.

Estrategias frente al padecimiento psíquico

Ante estos escenarios se identificaron tres tipos de estrategias que les permitieron a las mujeres encontrar alivio al sufrimiento psíquico: la posibilidad de contar con alguna instancia de elaboración simbólica de los hechos, el valor y la potencia del lazo social, y la pertenencia grupal.

En relación a la primera, las mujeres mencionaron la terapia y la escritura como recursos en los que hallaron un modo de darle sentido a lo vivido.

Yo hice tratamiento, hice terapia. Ya lo recontra hablé, lo tengo más procesado, acomodado en un lugar, pero antes no quería ni hablar del tema. Se me hacían como lagunas, me decían “¿te acordás cuando...?”. Y yo no me acordaba (Carla).

Empecé a escribir un montón. Eso fue una de las mayores terapias que pude encontrar ahí adentro, escribir y escribir. Y me apasioné hasta ahora que estoy terminando un cuento que quiero publicar. [...] Pienso que a las personas se las ayuda hablando, acercándose, “¿qué te pasa?”. Cosa que yo nunca recibí en mi vida (Lucía).

Ambos recursos les permitieron, a través de la palabra, realizar una reconstrucción simbólica de las vivencias y, en ese mismo acto, de nombrar el sufrimiento e historizar los acontecimientos, resignificar su realidad. La significación subjetiva, las asignaciones de sentido y el efecto reparador del testimonio exceden toda generalización, ya que implican la consideración de las historias personales y las formas particulares de transitar esas experiencias vividas (Kaufman, 2014).

En cuanto a la segunda estrategia, vinculada a la potencia de los lazos sociales, si bien en la cárcel los vínculos se caracterizan principalmente por la violencia, es importante destacar que, en menor medida, las mujeres también mencionaron haber encontrado entre compañeras lazos de solidaridad y afecto que les permitieron sobrellevar distintas situaciones.

Tenía dos o tres amigas que éramos súper amigas, como hermanas. Como cuando te mirás con alguien y ya te entendés (Karen).

Algunas eran muy compañeras, muy buenas. [...] Las chicas mismas adentro a veces te ayudan a levantar el ánimo, te hablan... Hay buenas chicas. Bah, entre todas nos ayudamos porque siempre las que caen están mal, entonces, las que están más antiguas se acercan, le hablan, como que le aconsejan, la escuchan (Estela).

Ser reconocidos como sujetos es esencial para la vida psicosocial de las personas (Sluzki, 1996). La red social contribuye sustancialmente al reconocimiento del individuo y constituye una de las claves centrales de la experiencia individual de identidad, bienestar, competencia y protagonismo.

También se observó la pertenencia a dispositivos grupales como otra instancia portadora de efectos productores de subjetividad y potenciadores de la misma. Una gran parte de las entrevistadas participaban de una organización que nuclea mujeres que estuvieron presas. Para algunas de ellas, que portaban la certeza de que para sentirse bien su mejor opción era mantenerse en el ocultamiento y la invisibilidad, se encontraron allí con un lugar de identificación y de contención que les produjo alivio y les devolvió un reflejo más amable de sí mismas.

Del paso que venís [a la organización], aprendés una profesión, podés hablar y dialogar, y escuchar. Por lo menos escuchás casos de otras personas y como que te sentís un poco contenida (Jimena).

La pertenencia a un grupo permite habilitar y acreditar la existencia social del otro, atemperando su desubjetivación (Puget *et al.*, 1982). Esto contribuye al fortalecimiento de las redes de estas mujeres, que como vimos se caracterizan por ser casi inexistentes o estar muy debilitadas.

Según un estudio epidemiológico realizado en un municipio del conurbano bonaerense, el apoyo social, medido en términos materiales, afectivos, emocionales y de

ocio o distracción, es un factor de relevancia para evaluar la presencia de síntomas de depresión. A medida que los niveles de apoyo social aumentan las personas presentan menos síntomas de depresión. Además, los resultados de ese mismo estudio muestran que las mujeres con bajo apoyo social reportaron mayores niveles de violencia de género que las que tuvieron más apoyo social (Pawlowicz, Tesoriero y Vissicchio, 2017).

En los tres casos se trata de instancias en las que se despliega la subjetividad, entendida como un proceso. Se trata de pensar la subjetividad producida en instancias colectivas institucionales-comunitarias, sea en dispositivos diseñados especialmente o en los ámbitos en los que transcurre la vida (Fernández, 2007).

Sistema deshumanizante

La criminalización es el discurso por el cual se justifica la expansión de la cárcel. Bajo el argumento resocializador se le otorga a esta institución el lugar de garante de la seguridad al eliminar de la sociedad a individuos “irrecuperables” a partir de su “incapacitación y segregación selectiva” (Wacquant, 2000: 122). Es decir, estas instituciones neutralizan la desigualdad social mediante el encierro. Sin embargo, la realidad carcelaria se presenta en la actualidad lejos de cumplir las condiciones necesarias para lograr cualquier propósito de resocialización, ni durante el tiempo de privación de la libertad, ni afuera. El pretendido “tratamiento penitenciario” y su objetivo resocializador, así como el peso de las consecuencias de pasar por esta institución en la que se vulneran derechos sistemáticamente se reflejan claramente en los decires de las entrevistadas.

Una institución para “hacer y dejar morir”

Las mujeres señalaron cómo las condiciones materiales de detención resultan insalubres. Mencionaron la alimentación recibida, la presencia de ratas y otros tipos de negligencias, como desatender situaciones de riesgo para la vida de las prisioneras, características que se suman a las ya mencionadas inadecuadas condiciones para el ejercicio de la maternidad.

La comida era imposible comer. Hay chicas que les daban carne por las dietas y nos cocinábamos con la carne que le daban a ellas (Verónica).

Hay ratas, se pasa frío, hambre. Ha habido muerte... cosas muy feas pasan (Lucía).

En el medio de la autopista, ya casi llegando, al camión de traslado le explotó la caja de cambios, se empezó a llenar de humo y como los camiones esos tienen reja, se bajaron todos los del servicio penitenciario y a mí me dejaron adentro, con todo el humo. Imagínate cómo fui yo, “me sacás de acá yo no soy un perro! Me decían “¡Callate la boca!” (Luz).

Es así cómo la violencia sobresale, desde el comienzo, como la característica con mayor protagonismo en relación al encarcelamiento. Esta violencia es estatal, por ser “consecuencia inequívoca y específica de la acción u omisión por parte de agencias del Estado” (Guemureman *et al.*, 2017: 21). La misma es producto directo e indirecto de las condiciones de detención, y la respuesta frente a esto, generalmente, es más violencia y medidas que agravan la situación de las personas detenidas.

Le daban pañales a una y esa tenía que repartir a todas. A una celadora yo le decía “Celadora, necesito pañales para mi hija”, ella me decía “yo no te mandé a que caigas presa, y si vos no tenés pañales no es mi obligación darte pañales” (Estela).

Para el motín, por ejemplo, como yo era una de las cabecillas me trasladaron a otra cárcel. Mi mamá no podía ir, no veía a nadie. Allá la comida y todo es muy escaso, eso fue el peor momento que pasé (Paula).

La violencia propia de la cárcel se manifiesta en los cuerpos de las mujeres a través de mecanismos de poder tendientes a su control, sometimiento y fragilidad (Segato, 2010). Un traslado como el que menciona Paula interpela y busca disciplinar al colectivo de mujeres detenidas. Es así cómo las sanciones traspasan la individualidad de quien es afectada directamente: el sufrimiento de una sirve para atemorizar a todas.

Rosa Del Olmo describe esto como “cárceles-campo de concentración”, en tanto estas instituciones instalan un sistema de crueldad que se vale de la tortura y la violencia como elementos inherentes y necesarios para su funcionamiento (Del Olmo, 2002; CPM, 2018).

También fueron varias las referencias a situaciones de abuso de poder por parte de la policía y su falta de formación para el trabajo, no sólo dentro de las cárceles sino también durante los allanamientos.

La policía es bastante chota en los allanamientos, muy amenazante, te roba. Nos robaron un montón de cosas, efectos personales de valor como dinero, anillos. [...] Yo lo que miraba era que tenía todos los dientes y me los querían bajar todo el tiempo, pero mismo la policía, donde me puede pegar una patada en la cara, en los dientes, me la pega (Azul).

Ellos son más corruptos que nosotros, decían “si ustedes hubieran tenido plata en ese momento hubiéramos arreglado y nosotros no les poníamos nada, iba a ser un allanamiento negativo”. Es así, vos arreglás con la policía y ellos no te tocan. [...] Igual después se lo dije “¿qué puedo arreglar con ustedes si la mitad de la plata de mi billetera me la robaron ustedes?” La mitad de las cosas las pusieron en la causa y la mitad de las cosas se las llevaron ellos, es así (Verónica).

Estar expuestas a la violencia sistemática, a agresiones físicas y sexuales, padecer la desatención médica, la mala alimentación, el aislamiento prolongado constituyen *necroprácticas* (Mbembe, 2006). Son las tácticas, discursos y estrategias que operan en las cárceles para someter los cuerpos y las subjetividades de las personas reclusas a umbrales de muerte, enfermedad e incapacitación (Bello y Parra, 2016). Se observa cómo el ejercicio sistemático de la violencia estatal es parte del funcionamiento de la cárcel y configura campos “donde los derechos de las personas se suspenden y los cuerpos quedan reducidos a cosas, despojados de su autonomía y de su reconocimiento como ciudadanos” (Mbembe, 2006: 34).

Un dato interesante que cabe destacar es lo que podría denominarse la *doble moral* del régimen carcelario; es decir, situaciones relacionadas con la circulación de drogas dentro de la penitenciaria, institución que sostiene un discurso prohibitivo y punitivo sobre el uso de sustancias para la sociedad pero las permite internamente, e incluso lucra con ellas. Las entrevistadas refirieron el uso y venta de drogas por parte de los agentes penitenciarios, así como el ingreso, venta y uso de drogas por parte de las mujeres privadas de libertad a sabiendas de los trabajadores de la institución,

Vos decís “¿una cárcel?” Pero no tenés idea la cantidad de droga que hay ahí adentro. Es como toda una confabulación. [Refiriéndose al tipo de droga] mayormente marihuana y paco, cocaína también pero no tanto. Y pastillas, muchas pastillas (Lucía).

Las celadoras que tienen su cuartito, entraban a fumar ahí y se sentía el olor a porro. [...] Una chica vendía, cuando ella se fue dejó a otra, pero siempre tienen. Gente de la Iglesia traía supuestamente cosas para los chicos y ahí adentro del yogur metían droga (Estela).

En la cárcel corre droga más que la calle. Yo dije a las guardias directamente a los ojos “¿si ustedes saben bien quién vende droga? Ustedes solas pasan yerba con droga adentro” ¿a dónde es[tá] la justicia? (Inés).

Estos relatos dan cuenta de que en las cárceles coexisten por lo menos tres tipos de discursos que se contradicen: el marco legal, las normas propias del personal penitenciario no escritas (favores, castigos disciplinarios, soborno, beneficios especiales, discursos manipuladores), y las normas propias de las reclusas. Estos tres tipos de normas imposibilitan cualquier propósito de rehabilitación en el sistema carcelario y contribuyen “a la permanente situación de violencia y eventualmente a la violencia criminal carcelaria”, que se pone de manifiesto en el alto número de muertos y heridos que hay en estas instituciones (Del Olmo, 2002: 378).

Así comienza a vislumbrarse cómo las cárceles “son una extensión del mundo de la delincuencia” (Calveiro, 2012: 243), en las que funciona un complejo entramado de redes de poder. La circulación de sustancias legales e ilegales, el acceso a teléfonos celulares, el mercado de celdas –es decir, los canales informales por los que los presos pueden acceder a celdas individuales– sólo pueden existir por mediación del propio personal penitenciario. Según un estudio realizado por la Universidad de Tres de Febrero, tanto en el SPF como en SPB, se indica que se accede “pagando”, “por pertenecer a una facción o pandilla”, a través de “conocidos de las autoridades/custodios”, por ser “líder del pabellón”, o bien, haciendo “onda con el servicio” (Bergman *et al.*, 2015). En este escenario, las personas menos vinculadas a circuitos delictivos “quedan doblemente presas: de la institución que garantiza el encierro físico, y de las redes delictivas internas, asociadas con las institucionales, que controlan la vida cotidiana del penal” (Calveiro, 2012: 245).

En consonancia con ello, el momento de ingreso implica aprender y amoldarse a esas reglas de conducta no escritas. Al indagar sobre los vínculos entre pares, se observó una diferenciación muy marcada que se establece entre “estar por drogas” y “estar por robo”. Estos rótulos, que se introducen a partir del motivo por el que las mujeres ingresan a la cárcel, y son sostenidos y promovidos por la institución, parecieran determinar la conformación de grupos antagónicos y enfrentados.

Las que vendemos drogas somos las peores. [...] Las mismas presas querían que yo haga traer droga a mi familia para ellas y yo dije que no. Ahí tuvimos problemas. Se nos dio vuelta todo un pabellón, pero es por el motivo de que vos caes por droga y tenés que pagar, porque vendiste droga en la calle y ellos andaban robando. No tenés derechos. Es un código que ellos ponen. [...] Te digo que consumen más las que están por robo que las que vendían (Verónica).

Cuando llegás a la cárcel la policía te regala así, como diciendo, “esta viene de una caza de drogas, tiene plata, fijense qué hacen”. Eso lo hace la policía, estaría bueno que sea un poco más confidencial. [...] Generalmente la gente que está por drogas se piensa que tiene plata, entonces si está por droga “¿a ver qué te vamos a sacar?” Ya te meten ese miedo (Azul).

A partir de esta diferenciación se construye un imaginario acerca de que las mujeres que ingresaron “por drogas” cuentan con recursos económicos provenientes de esa actividad y mayores posibilidades de ingresar la sustancia a la institución. Al mismo tiempo, ellas se diferencian de “las que están por robo” en tanto las descalifican por consumir. Estas lógicas, que además son alentadas por la institución misma, reproducen prácticas violentas y discursos estigmatizantes que cristalizan la imagen estereotipada de “narcotraficante mujer” y recaen sobre las mismas mujeres que los padecen.

Entre las reglas no escritas también se incluyen los códigos asociados a situaciones de violencia entre pares. El tipo de violencia más preponderante fue física. Se describen escenas de peleas, golpes, cortes, “pararse de manos” entre compañeras generalmente “sin motivo”:

Me tuve que parar de mano [aceptar pelear con la persona que te está provocando]. Muchas veces no había motivo, porque la miraste mal o porque no corriste el pie cuando iba a pasar... cosas así, insignificantes (Karen).

Me pelié con una de ahí del pabellón que siempre hablaba mal, gritando y una vuelta le dije “¿por qué no hablás bien, tenés algún problema? Podemos resolver las cosas”. “No, porque vos te hacés la buenita, porque vos...” y ya se me vino encima y me tuve que agarrar a las piñas (Lucía).

Otros tipos de dificultades mencionadas estuvieron relacionadas con celos y otros conflictos relativos a la convivencia en los pabellones.

Hay violencia. A mí una me tenía celo porque la chongo [persona con la que se tiene una relación o un vínculo sexo-afectivo] me hablaba. Casi me corta toda la cara... para arruinarme la cara, tipo “así no sos más linda”. [...] Creo que no dormí en los dos años y medio. Siempre tenés que tener un ojito abierto. Siempre hay alguna maldad dando vuelta (Azul).

Me echaron del pabellón. Llamaron a la celadora que abra la reja, sacan tus cosas para afuera cierran la reja y no podés volver a entrar. Como que adentro del pabellón mandan las que están en el pabellón... y bueno, fui y me habían sacado las cosas y un montón de cosas que me robaron, y bueno, de ahí me tuve que ir a otro pabellón (Lucía).

Entre los relatos de violencia más graves se destacaron dos: presenciar el homicidio de una compañera y ser víctima de un abuso sexual.

A raíz de las empastilladas vi como sacaron una compañera muerta, o sea, es durísimo y después la que la mató no sabe lo que hizo y la policía capaz que lo ve y lo oculta (Azul).

En una de esas borracheras de pastilla, porque era una de esas mujeres que se la pasaba empastillada, drogada mal, era re grandota me acuerdo, y una noche se me metió al cuarto y no pude hacer nada [sobre un abuso sexual]. Son situaciones que las tenés que vivir callada, no se puede hacer nada. [...] Si decís algo, corrés el riesgo de que te corten la cara, que te den una puñalada, que hagan cualquier cosa. Y más con una mujer como ella, muy problemática (Lucía).

Las prisiones son campos de excepción donde el Estado puede violentar con impunidad a las mujeres por medio del abuso sexual (Jackson, 2013). Asimismo, cabe destacar que tanto el abuso sexual como el asesinato son referidos en el contexto de consumo de sustancias de las mujeres dentro de la institución –“estaban empastilladas”, “en una borrachera”–, por lo que resulta necesario reflexionar sobre estos usos en un contexto que genera y propicia la violencia.

Pareciera que aquello que sucede a nivel social, es decir que los consumos existen más allá de las prohibiciones e ilegalizaciones, se reproduce dentro de la cárcel. La prohibición, dada por la institución misma o por el carácter de una sustancia, no impide ni inhabilita los consumos.

Experiencias de (in)justicia

La Comisión Provincial por la Memoria destaca la utilización de tres prácticas judiciales frecuentes en relación a los delitos de drogas: prisión preventiva, flagrancia y juicio abreviado. Al combinarse contribuyen con el aumento del encarcelamiento, y por lo tanto, “no se utilizan con fines procesales sino políticos, en el marco de un sistema penal clasista y selectivo que prioriza el encierro” (CPM; 2018: 155).

Sumado a ello, el desconocimiento por parte de las mujeres de las leyes y de sus derechos, así como la falta de acceso a mecanismos de defensa y/o de recursos económicos, las coloca en una situación de desventaja e impotencia ante un estado punitivo (Giacomello, 2013). Los problemas de desigualdad social que caracterizan a estos grupos de mujeres han sido identificados por los organismos internacionales de protección de derechos humanos como trabas en el acceso a la justicia (Anitua y Picco, 2012).

En este sentido, cabe analizar los aspectos paradójicos que surgen de contraponer los mecanismos utilizados por la justicia, la evaluación que esta hace de las situaciones de las mujeres, y el malestar que ellas refieren. Es decir, se analiza el uso excesivo de la justicia penal y su consecuencia más directa, la desproporción de las penas, que se aleja de lo que podría llamarse “justo” y emerge como uno de los mayores contrasentidos. Esto, sin pretender abrir un debate sobre derecho penal, para lo que se requerirían conocimientos

específicos del área, sino utilizar algunos conceptos para comprender las afectaciones subjetivas de las mujeres.

Prisión preventiva. Sólo una de las diez mujeres entrevistadas, gracias a que pudo contratar un abogado particular, permaneció en libertad hasta que tuvo lugar el juicio. El resto estuvo hasta ese momento en prisión preventiva, régimen que se puede aplicar a una persona sospechosa de haber cometido un delito hasta la sentencia firme. Esto implica que en la cárcel puedan hallarse situaciones como la que relata Lucía.

[La justicia] *debería inmiscuirse más en las causas, en buscar más pruebas. Hay gente que van casi tres años que están sin juicio, no saben qué van a hacer, qué va a pasar. Hay muchísimos casos de gente que no tiene nada que ver y está ahí [en la cárcel]. Hay una mujer que está ahí porque le alquilaba en un piso de arriba a una gente que vendía droga, y ella por alquilarle la casa, está ahí. Como que tienen que empezar a ver más caso por caso* (Lucía).

Estar en la cárcel sin haber pasado por el debido proceso legal que así lo establezca convierte a la prisión preventiva en “una pena sin sentencia: las personas procesadas cumplen una condena antes de ser condenadas” (CPM, 2018: 155). Se observa cómo esta modalidad de prisión es lo habitual, mientras que la prisión como condena es la excepción, que resulta en sí misma una forma de castigo (Del Olmo, 1988: 116).

Las personas detenidas de manera preventiva no son incorporadas al tratamiento de progresividad de la pena (Ley 24.660, de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad), lo que implica aspectos particularmente problemáticos sobre lo que está permitido y prohibido para quienes se encuentran en esa situación. En las entrevistas se mencionaron al menos dos aspectos controversiales relacionados a esta condición: no poder solicitar el traslado a una institución para estar en contacto con la red familiar y no poder trabajar.

Recién después de un año y nueve meses pude pedir el traslado por acercamiento familiar a Buenos Aires. Antes no pude porque si o si tenía que esperar el juicio y como me detuvieron allá [norte de Argentina] tenía que esperar el juicio allá (Karen).

Yo quería trabajar para ganarme un peso, pagarme mis cosas, por una dignidad humana. Pero como yo era procesada no podía trabajar, me estaba volviendo loca. Recién el último año y medio me permitieron trabajar. [...] Tenía que hacerme “condenada voluntaria”, si hacés eso podés trabajar, pero yo decía “¿por qué me voy a condenar yo misma?” Entonces tuve toda una lucha ahí conmigo misma hasta que cedí. Dije “yo necesito trabajar, si este es el sistema me tengo que adaptar a él”. Y bueno, el trabajar me abrió otro panorama (Azul).

Azul, que había sido engañada y por eso se alegaba inocente, señala cómo el mismo régimen carcelario la obligó a declararse culpable para poder trabajar. La única opción que existía era anticiparse voluntariamente al cumplimiento de una pena aún no establecida. Es decir, logró trabajar incorporándose al Régimen de Ejecución Anticipada Voluntaria, posible para procesadas con buena conducta. Sin embargo, esta figura entra en clara contradicción con el principio de inocencia ya que aplica un “tratamiento penitenciario” a presuntos inocentes (PPN, 2018). Por esta razón, la entrevistada lo describe como un momento de conflicto que finalmente resuelve anteponiendo el trabajo por sobre el hecho de declararse culpable, apostando al alivio de tener una actividad que le permitiera sobrellevar el tiempo en la cárcel.

Entonces, las respuestas que obtuvieron de la justicia para acceder a sus derechos fueron, o bien una espera que puede ser de años, o bien ahorrársela si se condenan voluntariamente. Ninguna de estas opciones parece priorizar el bienestar de las mujeres ni reconocer sus necesidades.

Procedimiento de flagrancia. Se aplica cuando el presunto autor de un hecho delictivo es sorprendido al intentar cometer el delito, en el momento de cometerlo, inmedia-

tamente después o tiene objetos que permiten deducir que acaba de participar en un delito. Aparece como otra de las prácticas judiciales que se combinan que parece resultar injusta. Una de las entrevistadas describió cómo frente a un allanamiento todas las personas adultas presentes fueron detenidas y tratadas como cómplices.

Iban a comprarme a mi casa. Cuando caí yo, cayó mi hermana, mi mamá, la hermana de mi mamá, mi hermano. [...] Al estar en la misma casa ellos no te van a creer si vos lo hacías sola o lo hacías con todos. [...] Si yo le estoy diciendo a una fiscal, a un juez, que mi hermana, mi vieja y mi hermano no tuvo nada que ver, créeme (Verónica).

Esta figura legal se aplica por la presunción de un hecho delictivo. Así, una vez allanado el domicilio de Verónica, al haber encontrado droga se dedujo la potencial participación de todos los presentes en el mismo delito. Según señala la CPM, estas prácticas son las que habilitan la aprehensión sin orden judicial y la detención ilegítima durante períodos que en muchos casos exceden los plazos legales previstos. Agiliza el sistema de encarcelamiento, y por lo tanto, genera una mayor cantidad de personas detenidas con más posibilidad de ser condenadas en el corto plazo (CPM, 2018).

Juicio abreviado. Al preguntar acerca del proceso de detención, defensa y condena la mayoría de las mujeres refirió haber tenido defensor oficial y juicio abreviado. Este tipo de juicios “es la forma predominante en que finalizan los procesos iniciados a las personas con mayor desventaja para afrontarlo” (CPM, 2018: 170). Funciona como una “válvula de escape para descongestionar un sistema colapsado por las políticas criminales centradas en el aumento sostenido del encarcelamiento al simplificar el enjuiciamiento penal, abreviando los trámites y plazos para finalizar el proceso” (CPM, 2018: 155). Implica la negociación entre el fiscal, el imputado y el defensor, la aceptación de la responsabilidad y un acuerdo respecto a la calificación del delito y

el monto de la pena, que se formalizan en una presentación escrita sin llevar a cabo audiencia de juicio oral independientemente de las formas de involucramiento.

Me asignaron un abogado defensor porque nosotros no teníamos plata. [...] Ven tantos casos que no son casos personalizados, sos una más, es un número, no es una persona. Si bien te preguntan por qué lo hiciste, qué pasó, pero no es algo que va a cambiar la decisión del juez. Hiciste algo que no corresponde, lo hiciste. Por más que te haya inducido tu marido, por más que hayas hecho con la necesidad, por más que te engañaron. Sos responsable de tus actos (Karen).

Mi mamá no tenía plata, en mi familia eran humildes, tuve abogado siempre de pobre, digamos. Muy pocas veces vino a verme. Les dije que yo consumía pero igual es como que no les importa, ya está si estás ahí es como que vos estabas vendiendo y ya está. No te largan igual (Paula).

En el proceso judicial muchas veces se parte de una negociación desigual: las mujeres desconocen cuestiones básicas de su situación procesal, por lo que difícilmente tomen una decisión fundada. Se ejerce “coacción psíquica” sobre ellas, en tanto, aún quienes dijeron ser inocentes se deciden por opciones de autoinculpación por la inducción de sus defensores (CIDH, 2017).

Me condenaron rápido, pasaron cuatro meses como mucho. El defensor me dijo “si vos te hacés cargo y decís que sos culpable te pedimos una condena abreviada, que es rápido. Pero si vos apelás y le peleás, ellos de capricho te pueden dar más condena”. Y me explicó la Ley del arrepentido. [Le explicó] que tengo el derecho de demostrar que estoy arrepentida y decir quién es el dueño [de la droga]. Pero tiene que haber pruebas contundentes, no mandar a otro lado porque “corrés el riesgo que si allanan y no tienen nada, te va a jugar en contra” (Estela).

¿Quién te puede entender? Se basaron a unas pruebas que ellos tienen [escuchas telefónicas] por lo que él me hacía hablar y no ven más allá. Así como te hablo a vos, yo se los hablé a los señores jueces pero ¿de qué va a valer una persona ignorante a una persona

estudiada? ¿Quién le va a creer? [...] Por eso, escucho “violencia”, [Violencia es lo que yo viví! [...] Cuando dije a los jueces todo, me sentí bardeada, burlada (Jimena).

Esta desigualdad en el proceso judicial es denunciada por varios organismos nacionales e internacionales (WOLA, 2011; CELS, 2011; PPN, 2018; CPM, 2018; Anitua y Picco, 2015), y por este mismo motivo afirman que el proceso judicial debe “reconocer y resolver los factores de desigualdad de quienes son llevados ante la justicia” y adoptar medidas para “reducir o eliminar los obstáculos y deficiencias que impidan o reduzcan la defensa eficaz” (Anitua y Picco, 2015).

Procesos sin atenuantes. Como vimos, existen diferencias en las circunstancias que llevan a las mujeres a quedar involucradas en delitos relacionados con drogas. Si bien puede comprenderse que no es lo mismo tener una necesidad económica o un problema de salud, haber sido engañada o ser víctima de trata, se observa que el proceso legal que atraviesan parecería no establecer ningún tipo de distinción, se aplican los mismos instrumentos jurídicos para todas las circunstancias, y no se menciona que se hayan tenido en cuenta atenuantes.

Así se van delineando algunos elementos que se combinan en los procesos legales y que hacen a la desproporcionalidad de las penas. Este es un concepto del derecho penal, y se diferencia de lo que coloquialmente se caracteriza como desproporcionado a partir del relato y los efectos subjetivos que las mujeres describen.

En el momento de establecer la proporcionalidad entre el daño ocasionado con el delito y la pena determinada por el legislador, es importante tener en cuenta que en general las conductas relacionadas con drogas que han sido tipificadas como delitos, no tienden a generar daños concretos y de manera directa.

[...] En efecto, resulta cruel e inhumano imponer a una persona una pena que no guarde una razonable proporción con la gravedad de su conducta. [...] Lo que se persigue no es otra cosa que maximizar el derecho penal para castigar a todo aquel que pueda entrar en relación con el negocio de las drogas (Uprimny Yepes, Guzmán y Parra Norato, 2012: 14).

Es así como la tendencia al endurecimiento de la justicia penal se sostiene en el desconocimiento de los componentes socioeconómicos y políticos del delito, haciendo de estos una disfunción de carácter individual (Calveiro, 2012).

Reflexiones finales

Los relatos de las distintas instancias de las trayectorias de Azul, Carla, Estela, Inés, Jimena, Karen, Lucía, Luz, Paula y Verónica, mujeres encarceladas por delitos relacionados con drogas, nos permiten analizar el alcance de las políticas represivas impulsadas y justificadas en nombre de la *guerra contra las drogas*, que tienen al encarcelamiento como principal forma de respuesta. Las conclusiones se organizaron a partir de tres dimensiones, que si bien se encuentran superpuestas y entrelazadas en los relatos de las mujeres, se presentarán esquemáticamente de forma diferenciada para brindar mayor claridad en estas reflexiones finales.

Aspectos sociales

En las historias de estas mujeres se observó que el motivo por el que se involucran en delitos relacionados con drogas resulta una variable divisoria de aguas. Así, se establecieron tres formas diferentes de hacerlo: por necesidades económicas, por el uso de sustancias ilegales, o por haber sido engañadas. Es el tipo de involucramiento lo que ordena la relevancia que adquieren las demás dimensiones de las trayectorias de vida, como ocupación, redes de apoyo y configuración familiar.

Quienes se involucraron por necesidades económicas lo hicieron para proveer sustento al hogar. Siendo cabeza de hogares monoparentales, fueron una constante en sus trayectorias de vida la responsabilidad primaria en la crianza de los hijos, la asunción de tareas de asistencia a otras personas que dependían de sus cuidados, las condiciones de feminización de la pobreza y de precarización laboral, la

escasez de redes sociales de apoyo o de contención familiar, y las situaciones de violencia de género. Así, frente a la imposibilidad de cumplir satisfactoriamente con estos roles de género asignados socialmente, la criminalidad se convierte en una oportunidad.

Entre quienes se involucraron por motivos relacionados al propio consumo, la maternidad no ocupó un lugar definitorio en sus decisiones. Sus trayectorias de vida estuvieron marcadas por vulnerabilidades socioeconómicas y la falta de contención familiar durante la adolescencia. Sin embargo, fue el carácter de ilegalidad de las sustancias que consumían (cocaína y cannabis), que lleva a que los circuitos de acceso se den en la clandestinidad, lo que las confrontó con el sistema penal y el encarcelamiento.

Entre quienes fueron engañadas, la violencia contra las mujeres es determinante y se manifiesta en todas sus formas: física, psicológica y sexual, de la mano de la constante producción de miedo como forma de silenciamiento y coerción. Si bien se describieron situaciones de vulnerabilidad ligadas a la necesidad económica y la responsabilidad por el cuidado de los hijos, podría decirse que en esta tercera caracterización se observó que el engaño no se relacionó estrictamente con la clase social a la que pertenecían.

Estos perfiles permitieron situar las singularidades existentes en las trayectorias de vida de las mujeres que se engloban detrás de la categoría *delitos de drogas*, y exponer cómo este sintagma encubre una multiplicidad de situaciones heterogéneas.

En cuanto a su papel dentro de las redes de narcotráfico, ninguna de las entrevistadas ocupó posiciones jerárquicas, sino que se trató de lugares en los que asumieron tareas de bajo nivel pero de alto riesgo, tratadas como objetos desechables y fácilmente reemplazables.

Entre las mujeres que se involucraron por necesidad económica y por uso de sustancias se describen organizaciones de microtráfico caracterizadas por ser más horizontales, no violentas, y que manejan pequeñas cantidades de

droga. Quienes fueron engañadas se refieren a organizaciones verticalistas, violentas, con estructuras más grandes, manejo de mayores volúmenes de sustancias (macrotráfico), y caracterizadas por un funcionamiento en red en la que participan sectores estatales y no estatales (distintos niveles de gobierno, fuerzas de seguridad, partidos políticos, empresariado). No obstante, en ninguno de los casos las mujeres fueron las protagonistas de estos negocios, que trascienden las fronteras internacionales, tampoco personas que atentaran contra la seguridad del Estado, ni contra la salud pública (Giacomello, 2013).

En relación a esto, las legislaciones no suelen establecer la diferenciación entre micro y macrotráfico ni entre los distintos roles en la cadena de producción, lo que demuestra un trato penal igual a conductas considerablemente diferentes (Uprimny Yepes, Guzmán y Parra Norato, 2012). Esta desproporción entre los delitos que se les imputan y las penas que cumplen empeora el sufrimiento psíquico, causa daños enormes e innecesarios y no resulta efectiva para reducir el crimen ni disminuir la cantidad de drogas ilícitas disponibles (WOLA, IDPC, Dejusticia y CIM-OEA, 2016b; CELS, 2011; PPN, 2018; CPM, 2018).

Los mismos organismos que denuncian las irregularidades del tratamiento judicial que se hace de estas situaciones plantean estrategias de defensa de las mujeres, teniendo en cuenta las especificidades de género y las circunstancias que las llevaron a involucrarse.

La Defensoría General de la Nación propone valoraciones y recomendaciones que es necesario realizar para llevar adelante un proceso legal más justo.

Para las situaciones de involucramiento por necesidad económica, sugieren considerar los antecedentes y las razones que han conducido a esa mujer al delito y destacan la relevancia de evaluar el contexto en el que se comete el delito: si alguien ha actuado bajo severas condiciones de privación, las mismas deben ser consideradas y tener consecuencias de índole normativa.

En cuanto a las mujeres que se ven involucradas por engaño, en situación de coerción, violencia y/o de trata, es de relevancia demostrar que la acción ha sido “necesaria”. Para ello, es útil evaluar la severidad del sufrimiento físico y mental, padecido o amenazado, considerando cómo fue el trato, la duración y el modo en que se infringieron los padecimientos, así como las características de la persona (edad, sexo y estado de salud, entre otras circunstancias personales). En situación de trata, la carencia de familiares o conocidos, el desamparo material, y, en ciertas ocasiones, el desconocimiento del idioma, ubica a estas mujeres en posiciones de total subordinación y posibilita que sean inducidas a realizar trabajos ilegales. Además, la existencia de un peligro, bajo la amenaza de sufrir un grave daño contra la vida o la integridad física, o contra la de sus familiares configura una situación prototípica de lo que se conoce como “peligro permanente”. En circunstancias de engaño sin coerción, el hecho de que se les mienta sobre la naturaleza del viaje y lo que trasladan tiene por efecto que las mujeres no sepan que realizan una acción castigada por la ley y esto también es un atenuante (Anitua y Pico, 2012).

El género, una dimensión a considerar

Se identificaron el amor romántico y la maternidad como elementos centrales para comprender el fenómeno de estudio, ya que ambas categorías son estructurantes de la subjetividad femenina al interior de una cultura en la que rige el patriarcado como sistema de organización social, político y económico.

El amor romántico es un eje transversal de análisis que permite explicar los sentidos que las mujeres construyen sobre la criminalidad y las conductas transgresoras. Este constructo encierra la idea de la relación de pareja como un medio de autorealización en tanto es “parte de la identidad

social adulta y del modelo socialmente deseable” (Jimeno 2004: 65). A su vez implica entrega, resignación y muchas veces sacrificio como prueba de ese amor. El engaño y la manipulación referidos por las mujeres deben comprenderse en el marco de estos modelos de amor hegemónicos.

La maternidad también estructura la identidad de género de las mujeres occidentales y por lo tanto moldea su subjetividad. La expectativa de rol como mujeres está muy atravesada por la maternidad como destino único de la mujer. Así, muchas las expresiones de culpa mencionadas se asociaban a la imposibilidad de ejercer la función materna pero también a los prejuicios al ser juzgadas como malas madres. Es el aspecto que más angustia produjo para quienes fueron engañadas, ya que siendo madres fueron encarceladas imprevistamente, inhabilitadas para esta función y distanciadas de sus hijos, repentinamente, sin haberlo imaginado, situación que vivieron de modo traumático. Hechos como el encarcelamiento, la separación de los hijos, el curso de un embarazo no deseado, recibir una condena, extienden y profundizan el sufrimiento en el tiempo y dejan marcas subjetivas.

Quienes se involucraron en la venta o tráfico como respuesta a una necesidad económica arriesgaron su vida y su propia libertad en función de garantizar el cuidado de sus hijos. Los priorizaron y, paradójicamente, al ser detenidas no sólo “los perdieron”, sino que se separaron de la principal motivación por la que asumieron el riesgo. En estos casos ellas sufren por tener que separarse de ellos; y ellos pierden a su principal figura de cuidado, lo que se convierte en una extensión de la pena.

Otros aspectos del sufrimiento ligados a la maternidad se relacionan con ejercerla en contexto de encierro: transitar el embarazo y el parto, o criar a los hijos dentro de la institución penitenciaria que no provee las condiciones adecuadas para ello, las convierte en testigos del maltrato hacia sus hijos a la vez que las impotentiza. Sumado a ello, el impacto que tiene el encarcelamiento en la vida de los

hijos que quedan afuera para sus madres que deben separarse de ellos, y para ellos.

También se destacó que existe un gran desconocimiento sobre lo relativo a las visitas íntimas a las que acceden las mujeres privadas de la libertad. A ellas se les aplican criterios más rígidos que a los hombres en la misma situación, se les exigen requisitos como probar el vínculo de pareja y presentar exámenes médicos. La salud sexual y (no) reproductiva resulta un campo en el que en particular se vulneran sus derechos.

El ingreso al sistema carcelario representa un punto de viraje en las trayectorias de vida de las mujeres, conlleva la internalización del discurso punitivo y constituye un lugar de discriminación y estigmatización en relación a los roles de género que la sociedad le asigna. Una mujer que pasa por prisión es “doblemente transgresora”: se aleja del modelo de esposa y madre, sumisa, dependiente y dócil, a la vez que se la asocia con la ilegalidad y la prohibición, en tanto “narcotraficante”.

Dimensión intra- e intersubjetiva

Sentimientos de vergüenza, anormalidad, indignidad, inhibición, culpa, miedo y angustia son marcas que recorren todos los relatos. Se observó que el motivo de involucramiento en delitos de drogas es definitorio de los modos de posicionarse frente a sus vivencias. Por ejemplo, como merecedora de un castigo, aun en los casos en los que reconocieron no haber hecho “nada malo”, o como objeto de un suceso traumático que no se enuncia como tal.

Se destacó la tendencia de las mujeres entrevistadas a hiper responsabilizarse por los hechos. A partir de la privación de la libertad perdieron afectos por el hecho de ser mujeres y también los resignaron, sacrificialmente. Aparece una tendencia a descalificarse al hablar de sí mismas y se

sienten desvalorizadas como madres. Sólo algunas enunciaron su historia como una vivencia transformadora y el paso por la cárcel como una instancia que posibilitó un aprendizaje superador, además del sufrimiento. Esto pareciera corresponderse con las historias de vida de las mujeres que padecían condiciones de mayor vulnerabilidad antes de ser detenidas.

En la cárcel las mujeres se ven sometidas a condiciones que vulneran sus derechos, se las violenta y se las mata. Su paso por esta institución, lejos de permitir una resocialización agrega el estigma como una vulnerabilidad más a sus trayectorias. Al padecimiento de la cárcel se le suma el sufrimiento del post encierro: imposibilidad de conseguir un trabajo, constante necesidad de ocultamiento del hecho de haber estado presas, y vergüenza. Así, el discurso criminalizador muestra su eficacia. Frente a ello, se destacaron instancias de elaboración simbólica como la posibilidad de hacer terapia, de escribir o de desarrollar producciones artísticas como un recurso de índole reparatorio. Asimismo, contar con lazos de afectividad y pertenencia a un grupo de pares también resultaron factores protectores.

Desafíos y propuestas para las intervenciones psicosociales

A partir de este desarrollo, podemos mencionar algunas propuestas de orientaciones para el acompañamiento de mujeres que hayan atravesado o estén atravesando este tipo de situaciones. Se proponen al modo de lineamientos generales, más allá de las singularidades de cada caso.

- El aislamiento social y la falta de redes es un denominador común de estas historias de vida, que luego se reproduce en la cárcel ante la dificultad de contar con visitas, tanto familiares como íntimas. Es importante promover y fortalecer la construcción de vínculos

y redes sociales así como su participación en dispositivos grupales.

- El momento de encarcelamiento, independientemente de la forma en la que se hayan involucrado, resulta un proceso traumático. Además, se trata de una instancia que implica una serie de pérdidas: duelo por la separación de los hijos, por la maternidad deseada que no fue, por la libertad perdida. Todas situaciones que es importante poder acompañar ya que se traducen en angustia, ideas de muerte, pensamientos de suicidio, desesperanza, depresión.
- En todas las trayectorias, en alguna etapa de la vida de estas mujeres, ya sea durante su crianza, adultez, o relacionado con los delitos de drogas, se describió algún tipo de violencia basada en género. Esto constituye otro eje de trabajo fundamental. Es necesario visibilizar las relaciones desiguales de poder, los vínculos que se enuncian como amorosos pero que encubren violencia. Para esto se requiere un abordaje integral de la problemática desde una perspectiva de género y, ante todo, evitar revictimizaciones.
- Brindar un reconocimiento que dignifique el sufrimiento de estas mujeres permite mejorar su situación. En este sentido, es importante propiciar instancias que apunten a dar voz a sus relatos, poner en palabras sus vivencias y que puedan tener efectos reparatorios de los daños. Al mismo tiempo, que su voz tenga lugar en el diseño e implementación de políticas públicas ya que las involucran directamente.
- Es urgente la sanción de una nueva ley de drogas, fundada en los derechos humanos y la equidad de género y desarrollar políticas públicas de prevención de consumos problemáticos de sustancias acordes a la Ley Nacional de Salud Mental y al Plan de Salud Mental.

Por último, parece necesario tener siempre presente que el capitalismo y el poder son aliados en la reproducción

y mantenimiento de discursos y prácticas opresoras de género, y que el éxito del patriarcado radica en la forma de construir subjetividad que establece sobre las mujeres (Sepúlveda, 2020).

[...] el ideal de la mujer blanca, atractiva pero no puta, bien casada pero no relegada, que trabaja pero sin ser muy exitosa, para no humillar a su hombre, flaca pero no neurótica con la comida, que sigue indefinidamente joven sin que la desfiguren los cirujanos estéticos, que se siente plena con ser mamá pero no es acaparada por los pañales y los deberes de la escuela, buena ama de casa pero no sirvienta tradicional, culta pero menos que un hombre, esta mujer blanca feliz que nos ponen siempre frente a los ojos, que deberíamos esmerarnos para parecernos a ella, más allá de que parece aburrirse mucho por poca cosa, de todas formas nunca me la crucé, en ningún lugar. Creo que no existe (Despentes, 2006: 3).

Referencias bibliográficas

- Actis, F. (2016). “Un acercamiento a las identidades maternanas en contextos carcelarios: sexualidades, disciplinas y deseos”, en *Identidades*, 6 (10): 67-77.
- Allport, G.W. (1954). *The nature of Prejudice*. Reading: Adisson-Wesley.
- Andrade, X. (1997). “Actores sociales y política antidrogas. Los pequeños traficantes”, en Del Olmo, R. (coord.). *Drogas: el conflicto de fin de siglo*. Venezuela: Nueva Sociedad.
- Anitua, G.I. y Picco, V.A (2012). “Género, drogas y sistema penal. Estrategias de defensa en casos de mujeres ‘mulas’”, en Chinkin, C., *Violencia de género: estrategias de litigio para la defensa de los derechos de las mujeres*. Buenos Aires: Defensoría General de la Nación. <https://bit.ly/3i7ERCv>
- Antony, C. (2007). “Mujeres invisibles: las cárceles femeninas en América Latina”. *Revista Nueva Sociedad*, 208.
- Arduino, I. (2017). “Lo que no te encierra, te mata”, en *Cosecha Roja*. <http://cosecharoja.org/lo-que-no-te-encierra-te-mata/>
- Argüello, K. y Muraro, M. (2015). “Las mujeres encarceladas por tráfico de drogas en Brasil: Las muchas caras de la violencia contra las mujeres”, en *Oñati Socio-legal Series*, 5 (2), 389-417. <http://ssrn.com/abstract=2611052v>
- Azaola, E. y Yacamán, C. (1996). *Las mujeres olvidadas. Un estudio acerca de las cárceles para mujeres en la República Mexicana*. México: Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- Badinter, E. (1991). *¿Existe el instinto maternal?* España: Paidós.

- Baratta, A., (2002). *Criminología crítica e crítica do Direito Penal: introdução à sociologia do direito penal*. Rio de Janeiro: Revan.
- Bauman, Z. (2006). *Vidas Desperdiciadas. La modernidad y sus parias*. Buenos Aires: Paidós.
- bell hooks (1998). “El poder de descreer”, en Chejter, S. (comp.). *El sexo natural del Estado. Mujeres: alternativas para la década de los 90*. Buenos Aires: Altamira.
- bell hooks, (2017). *El feminismo es para todo el mundo*. Madrid: Traficantes de Sueños.
- Bello, J.A. y Parra, G. (2016). “Cárceles de la muerte: necropolítica y sistema carcelario en Colombia”, en *Universitas Humanística*, 82: 365-391. <http://dx.doi.org/10.11144/Javeriana.uh82.cmns>
- Bello, M.N. y Chaparro, R. (2009). El daño desde el enfoque psicosocial [texto inédito].
- Bergman, M., Siano, J. y Arias, C. (comp.) (2015). “Informe N° 2: Condiciones de vida en la cárcel, resultados de la encuesta de detenidos condenados”, en *Estudios empíricos sobre seguridad y justicia*. Sáenz Peña: Universidad Nacional de Tres de Febrero. <http://celiv.untref.edu.ar/contenidos/CELIV%20Informe%20Nro.%202.pdf>
- Bleichmar, S. (2003). *Clínica Psicoanalítica ante las Catástrofes Sociales. La Experiencia Argentina*. Buenos Aires: Paidós.
- Bouilly, R. (2012). “La producción de miedo como mecanismo ordenador de las cárceles bonaerenses” en *Revista del Programa de Investigaciones sobre Conflicto Social*, 4, 6, diciembre. <http://webiigg.sociales.uba.ar/conflicto-social/revista>
- Bourgois, P. (1995). *In search of respect: selling crack in el Barrio*. Reino Unido: Cambridge University.
- Browne, D., Mason, M. y Murphy, R. (2003). “Drug Supply and Trafficking: An Overview”, en *The Howard Journal*, 42(4): 324-334
- Burín, M. (1991). *El malestar de las mujeres: la tranquilidad recetada*. Buenos Aires: Paidós.

- Burin, M. (1996). “Género y Psicoanálisis: subjetividades femeninas vulnerables”, en Burin, M. y Dío Bleichmar, E. (comp.), *Género, Psicoanálisis, Subjetividad*. Buenos Aires. Paidós.
- Butler, J. (2001). *El género en disputa*. Buenos Aires: Paidós.
- Caicedo Delgado, L.P. (2017). *Mujeres en prisión por delitos de drogas: espejo de las fisuras del desarrollo*. Corporación Humanas. Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género. Bogotá. http://www.humanas.org.co/alfa/dat_particular/ar/ar_93254_q_MujeresEnPrision.pdf
- Calveiro, P. (2012). *Violencias de Estado: La guerra antiterrorista y la guerra contra el crimen como medios de control global*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Calvi, B. (2018). “El impacto subjetivo de las situaciones extremas”, en *Revista Crítica*, III, IV: 17-23. <https://criticapsicologia.unr.edu.ar/wp-content/uploads/2018/08/El-impacto-subjetivo-en-situaciones-extremas-Dra-Bettina-Calvi.pdf>
- Carnevale, C. (2015). “Antecedentes penales y reinserción Laboral en Argentina”. Tesis de magíster en Derecho con orientación en Derecho Penal. Universidad Nacional del Sur. <http://repositoriodigital.uns.edu.ar/bitstream/123456789/2876/1/TEISIS%20CARNEVALE.pdf>
- Carrillo Hernández, E. (2011). “¿Vinculadas al narco? Mujeres presas por delitos contra la salud”, en *Desacatos*, 38, 61-72. Universidad de Guadalajara.
- CEJIL (2006). *Mujeres privadas de libertad. Informe Regional: Argentina, Bolivia, Chile, Paraguay, Uruguay*. Centro por la Justicia y el Derecho Internacional Disponible en: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/doctrina33397.pdf>
- CELS, Ministerio Público de la Defensa y PPN (2011). *Mujeres en prisión: los alcances del castigo*. Buenos Aires: Siglo XXI.

- CIDH (2017). “Mujeres y otras personas pertenecientes a grupos en situación especial de riesgo”, en *Informe sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva en las Américas*. Comisión Interamericana de Derechos Humanos
- Comisión Latinoamericana sobre Drogas y Democracia. (2012). “Drogas y democracia: hacia un cambio de paradigma”. http://www.drogasedemocracia.org/Archivos/livro_espanhol_04.pdf
- Corde, R. y Frisch, P. (2008). Introducción a un análisis de la aplicación de la Ley de Drogas N° 23.737 en Ciudad de Buenos Aires y Provincia de Buenos entre los años 1996 y 2007. En *IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica*. Rosario: Sociedad Argentina de Sociología Jurídica – Universidad Nacional de Rosario (UNR).
- Corde, R. A (2011). *Encarcelamientos por delitos relacionados con estupefacientes en Argentina*. Buenos Aires: Intercambios-Universidad de Buenos Aires.
- Corde, R. A (2012). *Sistemas desproporcionados. Desproporción y costos económicos, institucionales y humanos de la política sobre estupefacientes en Argentina*. Buenos Aires: Intercambios – Universidad de Buenos Aires.
- Corde, R.A., Galante, A., y Rossi, D. (2014). *Personas que usan estupefacientes en Argentina. De “delincuentes-enfermos” a sujetos de derechos*. Buenos Aires: Intercambios-Universidad de Buenos Aires.
- Corde, R.A, Rossi, D., y Cattani, H. (2016). *La estrategia fallida. Encarcelamientos por delitos relacionados con estupefacientes en la Argentina*. Buenos Aires: Intercambios Asociación Civil-Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Sociales-Colectivo de Estudios Drogas y Derecho.
- Corde, R. A. (2017). “Criminalización de los usuarios de drogas en la Argentina”, en *Voces en el Fenix*, 42: 84-91. <http://www.vocesenelfenix.com/content/criminalizaci%C3%B3n-de-los-usuarios-de-drogas-en-la-argentina>

- Corda, A. (2018). *Cannabis en Argentina: de los afrodescendientes en la colonia al movimiento cannábico*. Buenos Aires: Intercambios. <http://intercambios.org.ar/publicaciones/Cannabis%202018%20Corda.pdf>
- CPM (2016). *Sobre el sistema de encierro y las políticas de seguridad en la Provincia de Buenos Aires*. Informe anual. El sistema de la crueldad X. Comisión Provincial por la Memoria Buenos Aires.
- CPM (2018). *Sobre los lugares de encierro, políticas de seguridad y niñez en la Provincia de Buenos Aires*. Informe anual. El sistema de crueldad XII. Comisión Provincial por la Memoria Buenos Aires.
- CPM (2020). *Sobre los lugares de encierro, políticas de seguridad y niñez en la Provincia de Buenos Aires*. Informe anual. El sistema de crueldad XIV. Comisión Provincial por la Memoria
- Crocker, J., Major, B. y Steel, C. (1998). "Social stigma", en Fiske, S., Gilbert, D. y Lindzey, G. (eds.), *Handbook of Social Psychology*, 2: 504-553). Boston: McGraw-Hill.
- Daroqui, A. (2008). "Neoliberalismo y encarcelamiento masivo en el siglo XXI. De la resocialización a la neutralización e incapacitación", en *Revista Encrucijada*, 43: 12-16.
- Daroqui, A., Fridman, D., Maggio, N., Mouzo, K., Rangugni, V., Anguillesi, C. y Cesaroni, C. (2006). *Voces del encierro. Mujeres y jóvenes encarcelados en Argentina: Una investigación socio-jurídica*. Buenos Aires: Omar Favale. Ediciones Jurídicas. <http://biblioteca.clacso.edu.ar/Argentina/iigg-uba/20161111044343/Voces.pdf>
- Davis, A. (1981). *Women, Race and Class*. Nueva York: Vintage.
- Davis, A. (2003). *Are prisons obsolete?* Toronto: Seven Stories.
- Del Olmo, R. (1987). "Criminología y derecho penal. Aspectos gnoseológicos de una relación necesaria en la América Latina actual", en *Revista Doctrina Penal*, 10, 37.
- Del Olmo, R. (1988). "Droga y criminalización de la mujer", en *Revista Nueva Sociedad*, 93: 156-167.

- Del Olmo, R. (2002). “¿Por qué el actual silencio carcelario?”, en *Violencia, sociedad y justicia en América Latina*. Buenos Aires: CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales. <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/gt/20101110080841/16delolmo.pdf>
- Denton, B.; O'Malley, P. (1999). “Gender, Trust and Business: Women Drug Dealers in the Illicit Economy”, en *British Journal of Criminology*, 39: 513-530. <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2017/08/doctrina45685.pdf>
- Despentes, V. (2006). *Teoría King Kong*. París: Grasset et Fasquelle.
- Di Corleto, J. (2011). “Trata de personas con fines de explotación”, en *Revista del Ministerio Público de la Defensa*, V, 6: 83-104.
- Ellemers, N., Kortekass, P., y Ouwerkerk, J. (1999). “Self-categorization, commitment to the group and group self esteem as related but distinct aspects of social identity”, en *European Journal of Social Psychology*, 29: 371-389.
- Federici, S. (2018). *El patriarcado del salario. Críticas feministas al marxismo*. Buenos Aires: Tinta Limón.
- Fernández Christlieb, P. (1999). *La afectividad colectiva*. México: Taurus.
- Fernández, A.M. (1994). *La mujer de la ilusión. Pactos y contratos entre hombres y mujeres*. Buenos Aires: Paidós.
- Fernández, A. M. (2007). *Las lógicas colectivas*. Buenos Aires: Biblos.
- Fleetwood, J. (2009). *Women in the International Cocaine Trade: Gender, Choice and Agency in Context*. Edinburgh: University of Edinburgh.
- Fleetwood, J. (2014). *Drug Mules: Women in the International Cocaine Trade*. Basingstoke: Palgrave MacMillan
- Foucault, M. (1973). *La verdad y las formas jurídicas*. Buenos Aires: Gedisa.
- Foucault, M. (1976). *Vigilar y castigar*. México: Siglo XXI.

- Fraser, H. (2005). "Women, Love, and Intimacy. Gone Wrong: Fire, Wind, and Ice", en *AFFILIA*, 20, 1:10-20.
- Freud, S. (1926). "Inhibición, síntoma y angustia", en *Obras completas*, vol. 20. Buenos Aires: Amorrortu.
- Fuster Ruiz de Apodaca, M.J. (2011). *La percepción del estigma en las personas con VIH: sus efectos y formas de afrontamiento*. Facultad de Psicología, Universidad Nacional de Educación a distancia. Tesis doctoral. Madrid. <http://e-spacio.uned.es/fez/eserv.php?pid=tesisuned:Psicologia-MJfuster&dsID=Documento.pdf>
- Galante, A., Pawlowicz, M.P., Rossi D., Corda, A., Touzé, G. Goltzman, P. (2012). "El fallo Arriola: Debate en torno a la desjudicialización de la atención sanitaria de los usuarios de drogas", en Arias, A.; García Godoy, B.; Bazzalo, A. (comp.), *Trabajos seleccionados, IV Encuentro Internacional "Aportes a la construcción de lo público"*, Carrera de Trabajo Social, UBA.
- García Castro, T. y Santos, M. (coord.) (2020). *Mujeres trans privadas de libertad: La invisibilidad tras los muros*. Almas Cautivas A.C, Casa Hogar Paola Buenrostro, Casa de las Muñecas Tiresias A.C., IDPC, Dejusticia, Equis Justicia para las Mujeres, PPN, Red Corpora en Libertad, WOLA. <https://www.ppn.gov.ar/institucional/noticias/2572-lanzamiento-del-informe-de-mujeres-trans-privadas-de-su-libertad-la-invisibilidad-tras-los-muros>
- Giacomello, C. (2013). *Mujeres, delitos de drogas y sistemas penitenciarios en América Latina*. Documento informativo del IDPC. <https://www.mpf.gob.ar/procunar/files/2014/06/Mujeres-y-delitos-de-drogas-IDCP.pdf>
- Giacomello, C. (2019). *Niñez que cuenta: el impacto de las políticas de drogas sobre niñas, niños y adolescentes con madres y padres encarcelados en América Latina y el Caribe*. Buenos Aires: CWS-Oficina Regional para América Latina y el Caribe. <http://www.cwslac.org/nnapes-pdd/es>

- Giacomello, C. y García Castro, T. (2020). Presas en casa: mujeres en arresto domiciliario en América Latina. <https://www.wola.org/wp-content/uploads/2020/07/Presas-en-Casa.pdf>
- Gibbs, C. (2001). "Características que diferencian a mujeres recluidas por tráfico de estupefacientes del resto de la población penitenciaria femenina", en *Revista de Estudios Criminológicos y Penitenciarios*, 2: 41-64.
- Goffman, I. (1963). *Estigma. La identidad deteriorada*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Goltzman, P., Di Iorio, J. y Pawlowicz, M.P. (2018). *Ideas poderosas: producción de salud y cuidado en el uso de drogas con adolescentes*. Buenos Aires: Intercambios. <http://intercambios.org.ar/news-2017/Ideaspoderosas.pdf>
- González Rey, F. (2012). "La subjetividad y su significación para el estudio de los procesos políticos: sujeto, sociedad y política", en Piedrahita Echandía, C., Díaz Gómez, A. y Vommaro, P. (comp.), *Subjetividades políticas: desafíos y debates latinoamericanos*. Universidad Distrital Francisco José de Caldas: Biblioteca latinoamericana de subjetividades políticas. <http://biblioteca.clacso.edu.ar/gsd/collect/clacso/index/assoc/D8119.dir/Subjetividadespoliticas.pdf#page=191>
- Guemureman, S. (2011). *La cartografía moral de las prácticas judiciales en los tribunales de menores*. Buenos Aires: Editores del puerto.
- Guemureman, S; Otamendi, A; Zajac, J; Sander, J y Bianchi, E. (2017). "Violencias y Violencias estatales: hacia un ejercicio de conceptualización", en *Revista Ensamblés primavera*, 4, 7: 12-25. <http://www.revistaensambles.com.ar/ojs-2.4.1/index.php/ensambles/article/view/87>
- Heilborn, M. (2006). "O aprendizado da sexualidade. Reprodução e trajetórias sociais de jovens brasileiros". Río de Janeiro: Fiocruz-Garamond

- Herrera, C. (2012). “Los mitos del amor romántico en la cultura occidental” [texto inédito].
- INADI (2005). *Hacia un plan nacional contra la discriminación: la discriminación en Argentina*. Buenos Aires.
- Jackson, J.L. (2013). “Sexual Necropolitics and Prison Rape Elimination”, *Signs*, 39, 1: 197-220. <https://www.jstor.org/stable/10.1086/670812>
- Jacobo, M. (2003). “México y Colombia de los grandes carteles a los cartelitos” [mimeo].
- JIFE (2016). *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes*. Naciones Unidas-Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes https://www.incb.org/documents/Publications/AnnualReports/AR2016/Spanish/AR2016_S_ebook.pdf
- Jimeno, M. (2004). “Narrando la violencia. Relatos de pasión y muerte”, en *Anuario de Estudios en Antropología Social*. Buenos Aires: Centro de Antropología Social del IDES y Editorial Antropofagia.
- Kalinsky, B. (2011). “Hijos de la cárcel. Maternidad y encierro”, en Felitti, K. (comp.), *Madre no hay una sola. Experiencias de maternidad en la Argentina*. Buenos Aires: Ciccus.
- Kaufman, S. (2014). “Violencia y testimonio. Notas sobre subjetividad y los relatos posibles”, en *Clepsidra. Revista Interdisciplinaria de Estudios sobre Memoria*, 1, marzo: 100-113
- La Barbera, M.C. (2016). “Interseccionalidad, un “concepto viajero”: orígenes, desarrollo e implementación en la Unión Europea”, en *Interdisciplina*, 4, 8: 105-122. UNAM. <http://www.revistas.unam.mx/index.php/inter/article/view/54971>
- Lacan, J. (2011). “La dirección de la cura y los principios de su poder”, en *Escritos*, 2. México: Siglo XXI.
- Lacan, J. (2011). “El seminario de Jaques Lacan”, en *Libro 16: De un otro al Otro*. Buenos Aires: Paidós.

- Lagarde, M. (2001). “Claves feministas para la negociación en el amor”. Managua: Puntos de encuentro.
- Lagarde, M. (2005) “Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas”. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Lamas, M. (1986). “La antropología feminista y la categoría ‘género’”, en *Nueva Antropología. Revista de Ciencias Sociales*, XVIII, 30. <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/nueva-antropologia/article/view/15480/13816>
- Larrauri, E. y Jacobs, B. (2011). “Reinserción laboral y antecedentes penales”, en *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*. <http://criminet.ugr.es/recpc/13/recpc13-09.pdf>
- Lascano, A., y Vélez, J. (2020). “Circuitos punitivos: limitaciones del populismo penal a partir de las prácticas de criminalización de mujeres trans y travestis en una zona roja argentina”, en *Revista CS*, 31: 187-216.
- Levine, H. y Reinerman, C. (2010). “The trouble with drink and drugs: why prohibition and criminalization matter”, en *Journal of Addiction*, 105: 805-807.
- Lorde, A. (1984). *Sister outsider: Essays and speeches*. Trumansburg: Crossing.
- Major, B. y Eccleston, C.P. (2005). “Stigma and Social Exclusion”, en Abrams, D., Hogg, M.A y Marques, J.M. (eds.), *The Social Psychology of Inclusion and Exclusion*. Nueva York: Psychology.
- Malacalza, L., Jaureguiberry I. y Caravelos, S. (2009). “Mujeres detenidas en unidades carcelarias de la Provincia de Buenos Aires”, en Comité contra la Tortura, Informe anual. El sistema de la crueldad IV, Comisión por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires.
- Malacalza, L. (2015). “Mujeres en prisión: las violencias invisibilizadas”, en Rodríguez Alzueta, E. y Viegas Barriga, F (comps.), *Circuitos carcelarios: estudios sobre la cárcel argentina*. La Plata: EPC.

- Malacalza, L., Jaureguiberry, I. y Caravelos, S. (2019). “Narcotrust: procesos de criminalización de mujeres trans y travestis por el delito de venta de estupefacientes”, en *Cuestiones Criminales*, 2, 3: 3-18.
- Marcús, J. (2006). “Ser madre en los sectores populares: una aproximación al sentido que las mujeres le otorgan a la maternidad”, en *Revista Argentina de Sociología*, 4, 7. <https://bit.ly/3q43XGY>
- Martín-Baró, I. (1986). “Hacia una psicología social de la liberación”, en *Boletín de Psicología UCA*, 5, 22: 219-231.
- Mbembe, A. (2006). “Necropolítica”, en Okwui, O. (ed.). *Lo desacogedor. Escenas fantasmas en la sociedad global*. Sevilla: BIACS.
- Mbembe, A. (2011). *Necropolítica*. España: Melusina.
- Meler, I. (1996). “Psicoanálisis y Género. Notas para una psicopatología”, en Burin, M. y Dio Bleichmar, E. (comp.). *Género, Psicoanálisis, Subjetividad*. Buenos Aires: Paidós.
- Meneses, R. y Pérez Correa, C. (2015). “Mujeres y drogas: cómo sentencian los jueces federales a hombres y mujeres acusados de delitos contra la salud”, en *De la detención a la prisión*. México: CIDE.
- Miller, C.T. y Major, B. (2000). “Coping with stigma and prejudice”, en Heatherton, T.F., Kleck, R.E., Hebl, M.R. y Hull, J.G. (eds.), *The social psychology of stigma*. Nueva York: Guilford.
- Mohanty, C.T. (1988). “Under western eyes: Feminist scholarship and colonial discourse”, en *Feminist Review*, 30: 61-88.
- Molero, F. (2007). “Prejuicio y estigma: efectos y posibles soluciones”, en Morales, J.F., Moya, M.C. Gaviria, E. y Cuadrado, I. (coord.), *Psicología Social*. Madrid: McGraw-Hill.
- Molina Barras, N. (2015). “Una aproximación crítica al modelo amoroso hegemónico”. Tesis de grado, Facultad de Ciencias Humanas y Sociales, Universidad de Navarra. <https://bit.ly/3u2aQJQ>

- Montero, M. (2006). *Hacer para transformar. El método en la Psicología Comunitaria*. Buenos Aires: Paidós.
- Muñoz, P. (2017). “La responsabilidad en psicoanálisis. Debates teóricos, consecuencias clínicas” en *Anuario de investigaciones*, XXIV. Facultad de Psicología, UBA. https://www.psi.uba.ar/investigaciones/revistas/anuario/trabajos_completos/24/munoz.pdf
- Naredo Molero, M. (1999). “Reclusas con hijos en la cárcel. La punta del iceberg de la sinrazón penitenciaria”, en Rivera Beiras, I. (coord.), *La cárcel en España en el fin del milenio*. Barcelona: M.J. Bosch.
- Nari, M. (2004). *Políticas de maternidad y maternalismo político. Buenos Aires, 1890-1940*. Buenos Aires: Biblos.
- Ojeda, N. (2015). “Prácticas de maternidad compartida en contexto de encierro: una mirada a la construcción del orden social carcelario”, en *Interseções*, 17, 2: 397-414.
- ONUSIDA (2002). *Marco conceptual y bases para la acción. Estigma y discriminación relacionados con el VIH/SIDA*. www.unaids.org
- Ortale, M. S., Aimetta, C., Cardozo, M. y Weingast, D. (2019). “Experiencias de maternidad en la unidad penitenciaria N° 33 de La Plata, Argentina”, en *Antropologica*, 37, 43: 153-174.
- Paladines, J. (2012). *La (des)proporcionalidad de la ley y la justicia antidrogas*. Quito: DPE-CEDD. <http://www1.defensoria.gob.ec:8080/defensoria/images/PDFS/publicacionesdefensoria/desproporcionalidadjorgepaladines.pdf>
- Pantelides, E., Geldstein, R., e Infesta Domínguez, G. (1995). *Imágenes de género y conducta reproductiva en la adolescencia*. Cuaderno del CENEP N° 51.
- Papadopoulos, R. (2007). “Refugees, Trauma and Adversity-activated Development”, en *European Journal of Psychotherapy and Counselling*, 9, 3: 301-312.
- Parker, R. y Aggleton, P. (2003). “HIV and AIDS-related Stigma and Discrimination. A Conceptual Framework

- and Implications for Action”, en *Social Science and Medicine*, 57, 1: 15-24.
- Pavarini, M. (2002). *Control y dominación: teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Pawlowicz, M.P., Tesoriero, M. y Vissicchio, F. (2017). *Estudio epidemiológico descriptivo de las problemáticas de salud mental y consumos problemáticos de sustancias en un municipio del conurbano bonaerense*. Buenos Aires: Consejo Federal de Inversiones-Intercambios. <http://biblioteca.cfi.org.ar/wp-content/uploads/sites/2/2017/11/informe-final-intercambios-ac.pdf>
- Pearson, G; Hobbs, D. (2003). “King Pin? A Case Study of a Middle Market Drug Broker”, en *The Howard Journal*, 42, 4: 335-347.
- Penal Reform International (2013). *Mujeres privadas de la libertad: una guía para el monitoreo con perspectiva de género*. http://www.apt.ch/content/files_res/women-in-detention-es.pdf.
- Pontón, J. y Torres, A. (2007). “Cárceles del Ecuador: los efectos de la criminalización por drogas”, en *Urvio. Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana*, 1: 55-73.
- PPN (2018). *Aportes de la investigación social sobre la cuestión carcelaria para la intervención en materia de derechos humanos. Encarcelamiento masivo y política condenatoria: producción de información y lectura crítica de datos*. Procuración Penitenciaria de la Nación.
- PPN (2019). *La situación de los derechos humanos en las cárceles federales de la Argentina*. Informe Anual 2018. Procuración Penitenciaria de la Nación.
- PPN (2020). *La situación de los Derechos Humanos en las cárceles Federales de la Argentina*. Informe Anual 2019. Procuración Penitenciaria de La Nación.

- Puget, J., Bernard, M., Games Chaves, G. y Romano, E. (1982). *El grupo y sus configuraciones*. Buenos Aires: Lugar Editorial.
- Quiles, M.N. y Morera, M.D. (2008). “El estigma social: la diferencia que nos hace inferiores”, en Morales, J. F., Huici, C., Gómez, A. y Gaviria, E. (coords.), *Método, teoría e investigación en psicología social*. Madrid: Pearson Prentice Hall.
- Raymond, J., D’Cunha, J., Dzuhayatin, S.R., Hynes, P., Rodriguez, Z.R. y Santos, A. (2002). *A Comparative Study of women trafficking in the migration process*. Amherst: Coalition Against Trafficking in Women. https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/7092F5115C910FD8C1256F56003B65FD-Gender_Migration_CATW_2002.pdf
- Rebolledo, O; Rondón, L. (2010). “Reflexiones y aproximaciones al trabajo psicosocial con víctimas individuales y colectivas en el marco del proceso de reparación”, en *Revista de Estudios Sociales*, 36: 40-50. <https://revistas.uniandes.edu.co/doi/pdf/10.7440/res36.2010.04>
- Reuter, P. (1993). *Disorganized Crime*. Cambridge: MIT.
- Rodríguez del Toro, V. (2009). “El género y sus implicaciones en la disciplina y la práctica psicológica”, en *Revista Puertorriqueña de Psicología*, 20: 168-189. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=233216361009>
- Rodríguez, M.N. (2004). “Mujer y cárcel en América Latina”, en *Violencia contra las mujeres privadas de libertad en América Latina*. México: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal- Fundación para el Debido Proceso Legal.
- RUBIN, G. (1989). “Reflexionando sobre el sexo: notas para una teoría radical de la sexualidad”, en Vance, C. (ed.), *Placer y peligro: explorando la sexualidad femenina*. Madrid: Talasa.

- Salazar, T. y Cabral, B.E. (2012). “Miradas de género a la criminalidad femenina”, en *Fermentum*, 64.
- Samaranch, E. A. y Di Nella, D. (2016). “Mujeres y cárceles en América Latina. Perspectivas críticas y feministas”, en *Revista de Sociología*, 102: 183-214. <http://dx.doi.org/10.5565/rev/papers.2335>
- Schelling, T. C. (1967). “Economics and criminal enterprise”, en *Public Interest*, 7: 61-78.
- Scheper-Hughes, N. (1997). *La muerte sin llanto. Violencia y vida cotidiana en Brasil*. Barcelona: Ariel.
- SCOTT, J. (1993) “El género: una categoría útil para el análisis histórico”, en Cangiano, M. y Dubois, L. (dir.), *De mujer a género. Teoría, interpretación y práctica feminista en las ciencias sociales*. Buenos Aires: CEAL.
- Segato, R. (2010). *Las estructuras elementales de la violencia: ensayos sobre género en la antropología, el psicoanálisis, y los derechos humanos*. Buenos Aires: Prometeo.
- Segato, R. L. (2007). “El color de la cárcel en América Latina. Apuntes sobre la colonialidad de la justicia en un continente en deconstrucción”, en *Revista Nueva Sociedad*, 208: 142-161.
- Sepúlveda, P. (comp.) (2020). *La palabra encendida: conversaciones con Dora Barrancos, feminista en acción / Dora Barrancos*. Bernal: Universidad Nacional de Quilmes. <https://ridaa.unq.edu.ar/bitstream/handle/20.500.11807/2986/PalabraEncendidaBarrancos.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Setién, L. y Parga, J. (2018). “Disciplinamientos y estrategias biopolíticas de control de los cuerpos de mujeres usuarias de sustancias psicoactivas”, en AA. VV., *Horizontes en intervenciones sociales*. <https://www.teseopress.com/horizontes>.
- Sluzki, C. (1996). *La red social frontera de la práctica sistemática*. Madrid: Gedisa.
- SNEEP (2017). *Sistema Nacional de Estadística sobre Ejecución de la Pena*. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_ejecutivo_sneep_2017.pdf

- Sopransi, M.B. y Pawlowicz, M.P. (2016). "Presentación", en Zaldúa, G. (coord.) *Intervenciones en Psicología Social Comunitaria: territorios, actores y políticas sociales*. Buenos Aires: Teseo.
- Spelman, E. (1988). *Inessential Woman: Problems of Exclusion in Feminist Thought*. Boston: Beacon.
- Szasz, T. (1992). *Nuestro derecho a las drogas: en defensa de un mercado libre*. Nueva York: Praeger.
- Tabbush, C. y Gentile, F. (2014). "Madres transgresoras y bebés 'tumberos': la regulación de la maternidad y la crianza tras las rejas", en Tarducci, M. (comp.), *Feminismo, lesbianismo y maternidad en Argentina*: Buenos Aires: Librería de Mujeres.
- Tajfel, H. y Turner, J. C. (1979). "An integrative theory of intergroup conflict", en Austin, W.G. y Worchel, S. (eds.), *The Social Psychology of Intergroup Relations*. Monterey: Brooks/Cole Publishing Company.
- Torres Angarita, A. (2008). "Drogas, cárcel y género en Ecuador: la experiencia de mujeres 'mulas'". Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/1281>
- Touzé, G. (2010). *Prevención del consumo problemático de drogas. Un enfoque educativo*. Buenos Aires: Ministerio de Educación-Troquel.
- Touzé, G., Goltzman, P., Amarin, E., Cymerman, P. y Pawlowicz, M.P. (2012). "Consideraciones sobre el debate legislativo en torno a la ley de drogas", en *Debate público*.
- Tsutsumi, A. e Izutsu, T. (2010). "Quality of Life and Stigma", en Preedy, V.R y Watson, R.R. (eds.), *Handbook of disease burdens and quality of life measures*. New York: Springer.
- Turner, J. C. (1999). "Some current issues in research on Social Identity and Selfcategorization theories", en Ellemers, N., Spears, R. y Doosje B. (eds.), *Social Identity*. Oxford: Blackwell.

- UNODC (2010). *Manual sobre la investigación del delito de trata de personas. Guía de Autoaprendizaje*. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/AUTO_APRENDIZAJE.pdf
- UNODC (2011). *Reglas de Bangkok Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes*. https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf
- Uprimny Yepes, R., Guzmán, D.E. y Parra Norato, J. (2012). “La adicción punitiva. La desproporción de leyes de drogas en América Latina”, en *Documentos Dejusticia*. Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, Dejusticia. Bogotá: Antropos. <http://fileserv.idpc.net/library/La-adiccion-punitiva.pdf>
- Vega Uquillas, V. (1986-1987). “Tendencias de la criminalidad en el Ecuador”, *Archivos de Criminología Neuro-Psiquiatría y Disciplinas Conexas*, XXVI, 28: 99-109.
- Villalta, C.; Graziano, F. y Gesteira, S. (2018). “Clasificaciones institucionales y experiencias de maternidad en el encierro. Mujeres presas en cárceles de la provincia de Buenos Aires, Argentina. Desacatos”, en *Revista de Ciencias Sociales*. México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.
- Wacquant, L. (2000). *Las cárceles de la miseria*. Buenos Aires: Manantial.
- WOLA, IDPC, Dejusticia, CIM-OEA (2016a). *Mujeres, políticas de drogas y encarcelamiento. Una guía para la reforma de políticas en América Latina y el Caribe*. Oficina de Washington para Asuntos Latinoamericanos, Consorcio Internacional sobre Políticas de Drogas, Dejusticia, Comisión Interamericana de Mujeres de Organización de los Estados Americanos. https://www.wola.org/sites/default/files/Guia.FINAL_.pdf

- WOLA, IDPC, Dejusticia, CIM-OEA (2016b). *Enfoques innovadores globales*. Oficina de Washington para Asuntos Latinoamericanos, Consorcio Internacional sobre Políticas de Drogas, Dejusticia, Comisión Interamericana de Mujeres de Organización de los Estados Americanos. <https://www.wola.org/es/genero-y-politicas-de-drogas-experiencias-de-referencia-frente-las-leyes-en-materia-de-drogas-y-el-encarcelamiento/>
- Zaldúa, G., Sopransi, M.B. y Longo, R. (2006). “Vulnerabilidad, género y prácticas de autonomía en dos organizaciones de trabajadores desocupados en Gral. Mosconi y conurbano bonaerense”, en *Anuario de investigaciones*, 14. <https://bit.ly/3qu6s5F>
- Zavala, O. (2018). *Los carteles no existen*. México: Malpaso.
- Zimmerman, C. (2003). *The Health Risks and Consequences of Trafficking in Women and Adolescents. Findings from a European Study*. Londres: London School of Hygiene and tropical medicine.

